



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

NÚM.1/2007

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE
JUEVES, 25 DE ENERO DE 2007.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Francisco Borruey Palacios

GRUPO SOCIALISTA

- Tenientes de Alcalde

Sr. González Contador
Sra. Benlloch García
Sr. Ramón Ortiz
Sr. Sánchez Gutiérrez
Sra. Martínez López

- Concejales-Delegados

Sra. Maches Mengod
Sra. Ferrer Escrivá
Sr. Llanes Calvet
Sr. Del Olmo Martínez

GRUPO EU-L'ENTESA

- Tenientes de Alcalde

Sr. Rozalén López
Sr. Aleixandre Ubillos

GRUPO POPULAR

- Concejales

Sr. Agustí Pons
Sra. Villajos Rodríguez
Sra. Alvaro Blat
Sr. Gabarda Orero
Sra. Montoro Blasco
Sr. Delgado Espinós
Sra. Rocafort López
Sr. Romero Valls.

GRUPO UNIÓN VALENCIANA

- Concejal

Sr. Ballester Sanz

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

SECRETARIA

Dña. Teresa Morán Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil

ORDEN DEL DÍA

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE PLENO Nº 14, 15 Y 16/2006.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 4943 DE DICIEMBRE DE 2006 Y LOS Nº 21, 22, 23, 33 Y 112 DE ENERO DE 2007.

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN PERSONAL

- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 394/06, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 8 DE VALENCIA, POR LA QUE SE RESUELVE DESESTIMAR EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR EL FUNCIONARIO D. JESUS PICAZO CABAÑERO.

SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS

- DACIÓN CUENTA AUTO POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIDO A DEMANDANTE EN RECURSO CONTENCIOSO CONTRA ACUERDO MUNICIPAL SOBRE ARCHIVO OBRAS DE MÁS DE CUATRO AÑOS. EXPTE. 46/2004.

5º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- DACIÓN CUENTA DE CESIONES URBANÍSTICAS.

6º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROGRAMA DE ACTUACIÓN AISLADA DE PL. REPLACETA, Nº 1 PRESENTADO POR LA SUMP: APROBACIÓN.

7º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CORRECCIÓN ACUERDO PLENO DE 30/04/1998, SOBRE ACEPTACIÓN CESIÓN DE PARCELA, EFECTUADA POR VALLEHERMOSO, S.A.

8º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO POR SAMARBE, S. COOP. V., RELATIVO A LA MANZANA SITA EN EL NÚMERO 2 DE LA CALLE 578 DE LA CANYADA: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

9º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE RECÍPROCA DE USO, PASO, LUCES Y VISTAS SOBRE ESPACIOS LIBRES PRIVADOS DE LAS PARCELAS EDIFICABLES DE LA MANZANA E DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N.º 3, DEL P.R.I. DE SANTA RITA, INSTADA POR SUMP.

10º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN DE LA PARCELA DESTINADA A DOTACIÓN ESCOLAR DEL SECTOR 4 DEL PLAN GENERAL.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

11.º- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN DE LA PARCELA DESTINADA A DOTACIÓN ESCOLAR DEL SECTOR 5 DEL PLAN GENERAL.

12.º- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- CONCEDIENDO AMPLIACIÓN DE PLAZO A LA CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE PATERNA.

13.º- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, EJECUCIÓN DE OBRA Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA "ESCUELA INFANTIL EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO".

14.º- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS, Y CONVOCATORIA DE LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DE REDACCIÓN DEL PROYECTO, EJECUCIÓN DE OBRA Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TANATORIO-CREMATORIO MUNICIPAL.

15.º- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL).

A) DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, Nº 4921 DE 18/12/2006 AL Nº 52 DE 17/01/2007 AMBOS INCLUSIVE.

B) DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 41 Y 42/2006 Y DE LA NÚMERO 1/2007.

16.º.- MOCIONES.

17.º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las veinte horas del jueves, 25 de enero de 2007, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE PLENO Nº 14, 15 Y 16/2006.- Dada cuenta de las actas de la sesiones de Pleno nº 14, 15 y 16/2006, celebradas los días 30 de noviembre, 21 de diciembre y 29 de diciembre de 2006, respectivamente, el Pleno las encuentra conforme y acuerda su aprobación.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.- Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

BOE 302, de 19 de diciembre de 2006.- Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.

BOE 303, de 20 de diciembre de 2006.- Orden TAS/3857/2006, de 19 de diciembre, por la que se crea la Comisión para la Coordinación de las actividades del Año Europeo de Igualdad de Oportunidades para todas las Personas.

BOE 303, de 20 de diciembre de 2006.- Real Decreto 1516/2006, de 7 de diciembre, por el que se modifica el Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria, aprobado por el Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre.

BOE 306, de 23 de diciembre de 2006.- Real Decreto 1576/2006, de 22 de diciembre, por el que se modifican, en materia de pagos a cuenta, el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio; el Real Decreto 2146/2004, de 5 de noviembre, por el que se desarrollan las medidas para atender los compromisos derivados de la celebración de la XXXII edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia; el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio.

BOE 309, de 27 de diciembre de 2006.- LEY 41/2006, de 26 de diciembre, de creación del Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales.

BOE 309, de 27 de diciembre de 2006.- Orden FOM/3930/2006, de 21 de diciembre, sobre régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo.

BOE 309, de 27 de diciembre de 2006.- Decreto 148/2006, de 6 de octubre, por el que se declaran bienes de interés cultural, con la categoría de monumento, los Azudes de las Acequias del Tribunal de las Aguas de Valencia y de la Real Acequia de Moncada, situados en Valencia, Paterna, Quart de Poblet y Manises, así como se declara el Conjunto Histórico que forman los mismos.

BOE 310, de 28 de diciembre de 2006.- Real Decreto 1575/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Programa anual 2007 del Plan Estadístico Nacional 2005-2008.

BOE 310, de 28 de diciembre de 2006.- Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

BOE 311, de 29 de diciembre de 2006.- Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

BOE 312, de 30 de diciembre de 2006.- LEY 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

BOE 312, de 30 de diciembre de 2006.- LEY 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios.

BOE 312, de 30 de diciembre de 2006.- REAL DECRETO-LEY 13/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes en relación con el



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente.

BOE 312, de 30 de diciembre de 2006.- Real Decreto 1627/2006, de 29 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2006.

BOE 312, de 30 de diciembre de 2006.- Real Decreto 1632/2006, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2007.

BOE 312, de 30 de diciembre de 2006.- Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica a partir de 1 de enero de 2007.

BOE 1, de 1 de enero de 2007.- Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

BOE 2, de 2 de enero de 2007.- Resolución de 1 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.

BOE 3, de 3 de enero de 2007.- Resolución de 2 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan para el año 2007 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.

BOE 3, de 3 de enero de 2007.- Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

BOE 4, de 4 de enero de 2006.- Orden TAS/1/2007, de 2 de enero, por la que se establece el modelo de parte de enfermedad profesional, se dictan normas para su elaboración y transmisión y se crea el correspondiente fichero de datos personales.

BOE 9, de 10 de enero de 2007.- Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola.

BOE 9, de 10 de enero de 2007.- Resolución de 9 de enero de 2007, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2006, por el que se fija un nuevo precio básico nacional, que servirá como referencia a efectos de la determinación de los precios máximos de venta y renta de las viviendas acogidas al Plan Estatal 2005-2008.

BOE 17, de 19 de enero de 2007.- Orden TAS/31/2007, de 16 de enero, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

BOE 19, de 22 de enero de 2007.- LEY 9/2006, de 5 de diciembre, reguladora de campos de golf en la Comunitat Valenciana.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

DOGV 5411, de 20 de diciembre de 2006.- CORRECCIÓN de errores de la Orden de 13 diciembre de 2006, del conseller de Territorio y Vivienda, por la que se aprueba el modelo tipo de anuncio de concursos. [2006/14824]

DOGV 5411, de 20 de diciembre de 2006.- ORDEN de 17 de noviembre de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, que modifica la Orden de 10 de mayo de 2004, por la que se regulan las pruebas de madurez para acceder a las enseñanzas deportivas en la Comunitat Valenciana. [2006/F14774]

DOGV 5412, de 21 de diciembre de 2006.- ORDEN de 4 de diciembre de 2006, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establecen ayudas al traslado de granjas por motivos de interés público. [2006/F14555]

DOGV 5412, de 21 de diciembre de 2006.- RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2006 de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se convocan para el ejercicio 2007, las ayudas a inversiones y programas de control de calidad desarrollados en explotaciones ganaderas establecidas en la Orden de 26 de octubre de 2006. [2006/14351]

DOGV 5414, de 26 de diciembre de 2006.- ORDEN de 23 de noviembre de 2006 de la Conselleria de Territorio y Vivienda por la que se declaran seis reservas de fauna en la Comunitat Valenciana. [2006/14064]

DOGV 5414, de 26 de diciembre de 2006.- ORDEN de 28 de noviembre de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas destinadas a la realización de programas dirigidos a la integración social de los inmigrantes para el ejercicio 2007. [2006/14154]

DOGV 5414, de 26 de diciembre de 2006.- ORDEN de 13 diciembre de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social por la que se regula y convoca el programa para financiar estancias en centros de día para personas mayores dependientes en el año 2007. [2006/14881]

DOGV 5414, de 26 de diciembre de 2006.- ORDEN de 29 de noviembre de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social por la que se convocan ayudas para realizar campañas de sensibilización ciudadana en materias relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. [2006/14160]

DOGV 5414, de 26 de diciembre de 2006.- ORDEN de 12 de diciembre de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2007. [2006/F14625]

DOGV 5414, de 26 de diciembre de 2006.- RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2006 del Conseller de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, en relación con la orden de 30 de agosto de 2006 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen las bases que regulan las ayudas para el fomento de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a las labores de protección civil y se convocan para el ejercicio de 2006 (subvención equipamiento de voluntarios de protección civil). [2006/14991]

DOGV 5414, de 26 de diciembre de 2006.- ORDEN de 4 de diciembre de 2006, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia por la que se convocan ayudas para la organización de congresos, jornadas y reuniones de carácter científico, tecnológico y humanístico. [2006/14888]

DOGV 5415, de 27 de diciembre de 2006.- RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2006



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

por la que se desarrollan las obligaciones contenidas en el Plan Anual Zoosanitario de 2007. [2006/14965]

DOGV 5415, de 27 de diciembre de 2006.- Ayuntamiento de Paterna. Bases para cubrir en propiedad diversas plazas de funcionario de carrera, correspondientes a la oferta de empleo público 2005, convocadas por el Ayuntamiento de Paterna. [2006/A13778]

DOGV 5415, de 27 de diciembre de 2006.- ORDEN de 12 de diciembre de 2006, de la Conselleria de Sanidad, por la que se convoca y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar programas/actividades de prevención del SIDA y fomento de asociaciones de autoayuda y de atención psico-social a pacientes seropositivos al VIH, que se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana durante el ejercicio de 2007. [2006/F14705]

DOGV 5415, de 27 de diciembre de 2006.- ORDEN de 20 de diciembre 2006, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se publica la línea presupuestaria y el importe máximo que financia, para 2006, las subvenciones a las solicitudes de ayudas a las inversiones acogidas a la orden de 29 de mayo de 2002, de la misma Conselleria, para el fomento del cultivo y explotación en común de las explotaciones agrarias. [2006/15040]

DOGV 5415, de 27 de diciembre de 2006.- ORDEN de 12 de diciembre de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula y convoca el programa para financiar estancias en Residencias de Tercera Edad en el año 2007. [2006/F14628]

DOGV 5415, de 27 de diciembre de 2006.- ORDEN de 28 de noviembre de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convoca el III Premio BUPI .Buenas Prácticas para la Integración.. [2006/14162]

DOGV 5415, de 27 de diciembre de 2006.- ORDEN de 27 de noviembre de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social por la que se convocan ayudas de servicios sociales especializados mujer para entidades sin ánimo de lucro, destinadas a la realización en el ejercicio de 2007 de Programas y/o actividades relacionados con los fines de la Dirección General de la Mujer, en el marco de las Políticas de Igualdad del Consell. [2006/14164]

DOGV 5415, de 27 de diciembre de 2006.- ORDEN de 11 de diciembre de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social por la que se regula y convoca el programa Bono Respiro en el año 2007. [2006/14630]

DOGV 5415, de 27 de diciembre de 2006.- RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2006, de la consellera de Turismo, en su calidad de presidenta de la Agència Valenciana del Turisme, por la que se regulan y convocan las ayudas para la adecuación de recursos turísticos en pequeños municipios de interior de la Comunidad Valenciana. [2006/F14869]

DOGV 5415, de 27 de diciembre de 2006.- RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2006 del conseller de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, en relación con la Orden de 30 de agosto de 2006 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen las bases que regulan las ayudas para el fomento de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a las labores de protección civil y se convocan para el ejercicio de 2006 (subvención seguros de voluntarios de protección civil). [2006/15000]



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

DOGV 5416, de 28 de diciembre de 2006.- LEY 10/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. [2006/15287]

DOGV 5417, de 29 de diciembre de 2006.- LLEI 11/2006, de 27 de desembre, de Pressupostos de la Generalitat per a l'exercici 2007. [2006/15536]

DOGV 5417, de 29 de diciembre de 2006.- ORDE de 15 de desembre de 2006, de la Conselleria de Benestar Social, per la qual es convoquen ajudes destinades a la realització en l'exercici de 2007 de programes i/o activitats promogudes per associacions de dones legalment constituïdes i relacionades amb els fins de la Direcció General de la Dona, en el marc de les Polítiques d'Igualtat d'Oportunitats del Consell. [2006/14928]

DOGV 5417, de 29 de diciembre de 2006.- ORDE de 13 de desembre del 2006, de la Conselleria de Benestar Social, per la qual es regulen i convoquen ajudes a persones amb ancians i ancianes dependents a càrrec seu per a l'exercici de l'any 2007, a l'empara del Decret 331/1995, de 3 de novembre, del Consell. [2006/14866]

DOGV 5417, de 29 de diciembre de 2006.- ORDE de 17 de novembre de 2006, de la Conselleria de Benestar Social, per la qual s'aprova la Carta de Servicis de Menjar a Casa. [2006/14060]

DOGV 5418, de 30 de diciembre de 2006.- ORDE de 29 de desembre de 2006, de la Conselleria de Justícia, Interior i Administracions Públiques, per la qual es regulen els horaris d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics, per a l'any 2007. [2006/15519]

DOGV 5418, de 30 de diciembre de 2006.- ORDE de 26 de desembre de 2006 la Conselleria d'Infraestructures i Transport, per a la modificació de les tarifes dels servicis de transport públic de viatgers amb vehicles automòbils de menys de nou places, de l'Àrea de Prestació Conjunta de València. [2006/15277]

DOGV 5418, de 30 de diciembre de 2006.- ORDE de 26 de desembre de 2006, de la Conselleria d'Infraestructures i Transport, per la qual s'actualitzen les tarifes dels servicis de transport públic de viatgers de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, així com dels títols d'ús en l'Àrea de Transport Metropolità de València. [2006/15295]

DOGV 5418, de 30 de diciembre de 2006.- ORDE de 16 de desembre de 2006, de la Conselleria d'Agricultura, Pesca i Alimentació, per la qual s'establixen ajudes a les associacions de protecció i defensa dels animals. [2006/15229]

DOGV 5419, de 2 de enero de 2007.- ORDEN de 14 de diciembre de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas destinadas al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos y mancomunidades de municipios de la comunidad valenciana para el ejercicio 2007. [2006/15242]

DOGV 5419, de 2 de enero de 2007.- ORDEN de 14 de diciembre de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la formación de personas adultas en la comunidad valenciana durante el ejercicio 2007. [2006/15247]



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

DOGV 5419, de 2 de enero de 2007.- RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2006 de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por las que se minoran y dejan sin efecto determinadas concesiones de ayudas para el incremento bibliográfico destinado a bibliotecas y agencias de lectura públicas de la Comunidad Valenciana. [2006/14909]

DOGV 5419, de 2 de enero de 2007.- RESOLUCIÓN de fecha 20 de noviembre de 2006, del presidente de la Agencia Valenciana de Energía (AVEN), por la que se amplían las actuaciones subvencionables de la convocatoria de ayudas en el marco del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética (E4) para el ejercicio 2006 en el ámbito de la Comunitat Valenciana. [2006/13940]

DOGV 5419, de 2 de enero de 2007.- RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2006, del director general del Institut Valencià de la Joventut, por la que se tiene por desistidas de su solicitud a las entidades interesadas indicadas en el Anexo I, en relación con las ayudas destinadas Consejos Territoriales de la Juventud, para el año 2006, convocadas por Orden de 5 de julio de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social. [2006/13206]

DOGV 5419, de 2 de enero de 2007.- ORDEN de 27 de noviembre de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas para la mejora de mobiliario de las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunitat Valenciana. [2006/F15062]

DOGV 5419, de 2 de enero de 2007.- ORDEN de 14 de diciembre de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas para las corporaciones locales que mantienen conservatorios de música de grado elemental y/o medio y para las entidades sin ánimo de lucro que mantienen centros autorizados de enseñanzas musicales de grado elemental y/o medio durante el ejercicio 2007. [2006/15243]

DOGV 5419, de 2 de enero de 2007.- ORDEN de 14 de diciembre de 2006 de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas para las escuelas de música dependientes de corporaciones locales o de entidades privadas sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2007. [2006/15244]

DOGV 5420, de 3 de enero de 2007.- CORRECCIÓ d'errors de l'Orde de 28 de novembre del 2007, de la Conselleria de Benestar Social, per la qual es regulen i es convoquen ajudes destinades a la realització de programes dirigits a la integració social dels immigrants per a l'exercici 2007. [2006/15239]

DOGV 5420, de 3 de enero de 2007.- ORDE de 28 de novembre de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educació i Esport, per la qual es convoquen ajudes per a programes d'activitats culturals. [2006/14948]

DOGV 5421, de 4 de enero de 2007.- DECRET 1/2007, de 4 de gener, del President de la Generalitat, pel qual es declara dol oficial els dies 4 i 5 de gener de 2007. [2007/87]

DOGV 5422, de 5 de enero de 2007.- CORRECCIÓ d'errades de l'Orde de 14 de desembre de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educació i Esport, per la qual es convoquen ajudes econòmiques per a les escoles de música dependents de corporacions locals o d'entitats privades sense ànim de lucre, per a l'exercici 2007. [2007/68]



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

DOGV 5423, de 8 de enero de 2007.- DECRET 189/2006, de 22 de desembre, del Consell, pel qual es regulen les distincions i condecoracions que concedeix la Generalitat als membres dels Cossos de la Policia Local de la Comunitat Valenciana. [2006/15156]

DOGV 5425, de 10 de enero de 2007.- CORRECCIÓ d'errades del Decret 189/2006, de 22 de desembre, del Consell, pel qual es regulen les distincions i condecoracions que es concedisquen per la Generalitat als membres dels Cossos de la Policia Local de la Comunitat Valenciana. [2006/202]

DOGV 5425, de 10 de enero de 2007.- ACORD de 18 de desembre de 2006, del Ple de les Corts, pel qual aprova el Reglament de les Corts. [2007/102]

DOGV 5425, de 10 de enero de 2007.- Ajuntament de Paterna. Informació pública de la modificació puntual núm. 40 del Pla General d'Ordenació Urbana. [2006/15471]

DOGV 5426, de 11 de enero de 2007.- Ajuntament de Paterna Publicació de l'oferta d'ocupació pública de 2006 aprovada per l' Ajuntament de Paterna. [2006/14510]

DOGV 5426, de 11 de enero de 2007.- Universitat de València. Expedient número 2006 0137 - OB 031. Construcció d'un edifici de Serveis Científicotecnològics (Edifici 1, fase 1) i d'un edifici destinat al Laboratori d'Aliments Funcionals (Edifici 2) en el Parc Científic de la Universitat de València en el Campus de Paterna. [2007/139]

DOGV 5427, de 12 de enero de 2007.- ORDRE de 1 de desembre de 2006, de la Conselleria de Territori i Habitatge, per la qual s'amplia en el Catàleg valencià d'espècies de fauna amenaçada amb la inclusió de deu noves espècies en la categoria de vulnerables. [2006/14603]

DOGV 5427, de 12 de enero de 2007.- ORDE de 29 de desembre de 2006, de la Conselleria d'Empresa, Universitat i Ciència, sobre concessió d'ajudes en matèria d'artesanía per a l'exercici pressupostari 2007. [2007/6]

DOGV 5427, de 12 de enero de 2007.- ORDE de 29 de desembre de 2006 de la Conselleria d'Empresa, Universitat i Ciència, per la qual s'establixen les bases per a la concessió de subvencions per a accions educatives en matèria de consum per a l'exercici 2007. [2007/12]

DOGV 5427, de 12 de enero de 2007.- ORDE de 29 de desembre de 2006 de la Conselleria d'Empresa, Universitat i Ciència, per la qual s'establixen les bases per a la concessió de subvencions per a accions específiques en matèria de consum per a l'exercici 2007. [2007/13]

DOGV 5428, de 15 de enero de 2007.- RESOLUCIÓ d'11 de desembre de 2006, de la Direcció General de Teatres de la Generalitat Valenciana, per la qual es disposa la publicació de les subvencions concedides durant l'exercici 2006. [2006/14750]

DOGV 5429, de 16 de enero de 2007.- DECRET 3/2007, de 12 de gener, del Consell, pel qual es modifica el Decret 131/2003, d'11 de juliol, pel qual s'establix el Pla de Protecció Integral Fitosanitari per als palmerars de rellevància històrica, econòmica, social i cultural de la Comunitat Valenciana. [2007/494]



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

DOGV 5429, de 16 de enero de 2007.- Conselleria de Benestar Social.- Adjudicació expedient número CNMY06/02-2/91. Obres d'instal·lació d'un sistema d'aire acondicionat en la RTE d'Elx (Alacant) i RTE "La Canyada" Paterna (València). [2007/452]

DOGV 5430, de 17 de enero de 2007.- ORDRE de 26 de desembre de 2006, de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació, per la qual es regulen i convoquen subvencions destinades a la implantació de plans integrals d'Ocupació per a la recol·locació de treballadors afectats per processos de reconversió o de reestructuració d'empreses, per al període 2007-2008. [2007/35]

DOGV 5430, de 17 de enero de 2007.- ORDRE de 26 de desembre de 2006, de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació per la qual es convoquen les ajudes del Programa de Foment del Desenvolupament Local per a l'exercici 2007 i Pactes per a l'Ocupació per al període 2007-2008. [2007/36]

DOGV 5430, de 17 de enero de 2007.- ORDRE de 26 de desembre 2006, de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació, per la qual es convoquen subvencions destinades a les corporacions locals en el marc del Pla de Manteniment dels Servicis Públics en les zones d'interior per a l'exercici 2007. [2007/37]

DOGV 5430, de 17 de enero de 2007.- ORDRE de 29 de desembre de 2006, de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació, per la qual es determina el Programa d'Unitats Locals d'Aprenentatge, i es regula el procediment per a la concessió d'ajudes durant l'exercici de 2007. [2007/42]

DOGV 5430, de 17 de enero de 2007.- ORDRE de 29 de desembre de 2006, de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació, per la qual es regulen i convoquen subvencions destinades a la implantació de plans integrals d'ocupació per a persones immigrants desocupades, per a l'exercici 2007-2008. [2007/507]

DOGV 5430, de 17 de enero de 2007.- CORRECCIÓ d'errades de l'Ordre de 27 de desembre de 2006, de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació per la qual es regulen i convoquen els programes d'Escoles Taller, Cases d'Oficis, Tallers d'Ocupació i Unitats de Promoció i Desenvolupament, durant l'exercici 2007. [2007/502]

DOGV 5431, de 18 de enero de 2007.- RESOLUCIÓ de 28 de desembre de 2006 de la consellera de Cooperació i Participació, per la qual s'establixen les bases i es convoquen les ajudes a les confederacions, federacions i associacions de veïns de la Comunitat Valenciana per a l'exercici 2007. [2007/151]

DOGV 5431, de 18 de enero de 2007.- CORRECCIÓ d'errades de l'Orde de 14 de desembre de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educació i Esport, per la qual es convoquen ajudes econòmiques per a les escoles de música dependents de corporacions locals o d'entitats privades sense ànim de lucre, per a l'exercici 2007. [2007/199]

DOGV 5432, de 19 de enero de 2007.- CORRECCIÓ d'errades de l'Orde de 14 de desembre de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educació i Esport, per la qual es convoquen ajudes econòmiques per a les corporacions locals que mantenen conservatoris de música de grau elemental i/o mitjà i per a les entitats sense ànim de lucre que mantenen centres autoritzats d'ensenyances musicals de grau elemental i/o mitjà durant l'exercici 2007. [2007/539]



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

DOGV 5432, de 19 de enero de 2007.- CORRECCIÓ d'errades de l'Orde de 14 de desembre de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educació i Esport, per la qual es convoquen ajudes econòmiques destinades al manteniment dels gabinets psicopedagògics escolars dependents d'ajuntaments i mancomunitats de municipis de la Comunitat Valenciana per a l'exercici 2007. [2007/538]

DOGV 5432, de 19 de enero de 2007.- Instrucció relativa a l'aplicació del nou preu bàsic a nivell nacional a les actuacions protegides del pla d'habitatge 2005-2008. [2007/632]

Nº BOP 304 FECHA: 22/12/2006. 2006/29632 Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de modificación definitiva del art. 13 del reglamento de régimen interno del Centro de Acogida de Menores.

Nº BOP 304 FECHA: 22/12/2006 2006/30205 Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre supresión de fichero de datos de carácter personal.

Nº BOP 308 FECHA: 28/12/2006 2006/30634 Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa de servicio de transporte urbano.

Nº BOP 310 FECHA: 30/12/2006 2006/31291 Edicto del Ayuntamiento de Paterna elevando a definitivo el acuerdo provisional de modificación de ordenanza fiscal.

Nº BOP 310 FECHA: 30/12/2006 2006/31475 Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación de diversas ordenanzas fiscales.

Nº BOP 1 FECHA: 02/01/2007 2006/31007 Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de las bases para la creación de una bolsa de trabajo de ingeniero técnico de Obras Públicas.

Nº BOP 1 FECHA: 02/01/2007 2006/31005 Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de las bases para la creación de una bolsa de trabajo de gestor educativo.

Nº BOP 6 FECHA: 08/01/2007 2006/30930 Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos del acuerdo plenario de 30-3-2006, relativo al PAI del Sector Molins, UE 1 y 2.

Nº BOP 9 FECHA: 11/01/2007 2006/30826 Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos del acuerdo plenario de 26-1-2006, relativo a la aprobación definitiva del PAI de las UE 1 y 2 del Sector Els Molins.

Nº BOP 11 FECHA: 13/01/2007 2006/30857 Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre contratación de realización de auditoría a la empresa municipal SUMPA, S.A., y a la empresa Mixta Aigües Municipals de Paterna, S.A., ejercicios 2006 y 2007.

Nº BOP 13 FECHA: 16/01/2007 2007/780 Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación de Alcaldía, en funciones, en el segundo teniente de alcalde, D. Francisco Javier González Contador.

Nº BOP 15 FECHA: 18/01/2007 2007/746 Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación provisional de la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día de Menores de Alborgí.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

3º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 4943 DE DICIEMBRE DE 2006 Y LOS Nº 21, 22, 23, 33 Y 112 DE ENERO DE 2007.- Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía nº 4943 de diciembre de 2006; 21, 22, 23, 33 y 112 de enero de 2007; del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 23 de enero de 2007, referente al Decreto nº 33/2007; y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Personal y Régimen Interior, de fecha 23 de enero de 2007, respecto del Decreto 112/2007; el Pleno por unanimidad, acuerda su ratificación.

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN PERSONAL

- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 394/06, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 8 DE VALENCIA, POR LA QUE SE RESUELVE DESESTIMAR EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR EL FUNCIONARIO D. JESUS PICAZO CABAÑERO.- Dada cuenta de la Sentencia nº 394/06, dictada por del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Valencia en fecha 20 de noviembre del mismo año, por la cual se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el funcionario D. Jesús Picazo Cabañero, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Teniente de Alcalde nº 1686/05, de 26 de Abril, por la que se establece cantidad a abonar como Complemento de Productividad.

A la vista de lo expuesto, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Personal y Régimen Interior, de fecha 23 de enero de 2007, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS

- DACIÓN CUENTA AUTO POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIDO A DEMANDANTE EN RECURSO CONTENCIOSO CONTRA ACUERDO MUNICIPAL SOBRE ARCHIVO OBRAS DE MÁS DE CUATRO AÑOS. EXPTE. 46/2004.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 23 de enero de 2007, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

5º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- DACIÓN CUENTA DE CESIONES URBANÍSTICAS.- Dada cuenta de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local, aceptando cesiones urbanísticas varias en licencias de obras particulares, para dar cuenta al Pleno del mes de enero de 2007:

1º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18/12/2006.

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACIÓN MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 218'09 EUROS, EFECTUADA POR MARCOS MOLINER AGENJO. Expte 153/2006.

2º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 02/12/2006.

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACIÓN MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 1.545'79 EUROS, EFECTUADA POR VICENTE SIURANA VICENT. Expte 114/2006.

3º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 15/1/2007.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACIÓN MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 703'42 EUROS, EFECTUADA POR M. CARMEN BONO SOLER. Expte 146/2006.

4º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22/1/2007.

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 2.042'72 EUROS, EFECTUADA POR HF2 GESTION INTEGRAL DE LA VIVIENDA S.L.. EXPTE. 142/2006.

A la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

6.º- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROGRAMA DE ACTUACIÓN AISLADA DE PL. REPLACETA, N.º 1 PRESENTADO POR LA SUMP: APROBACIÓN.- Dada cuenta del escrito presentado por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMP), instando la tramitación de un Programa de Actuación Aislada (P.A.A.) que incluye Alternativa Técnica y proposición jurídico-económica abierta, con la finalidad de acometer mediante gestión directa la rehabilitación del edificio sito en Plaza de la Replaceta, n.º 1.

RESULTANDO.- Que, presentada la documentación del P.A.A. antes señalado, se procedió a su sometimiento a información pública por acuerdo plenario de 26 de octubre de 2006.

RESULTANDO.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 258 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, de la Generalitat Valenciana, se cursaron los avisos y notificaciones correspondientes a los titulares de derechos y bienes afectados por la programación antes referida.

RESULTANDO.- Que se publicaron, en tal sentido, los correspondientes anuncios en el D.O.G.V. n.º 5.391, de 20 de noviembre de 2006, en el periódico Levante de 17 de noviembre del mismo año y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

RESULTANDO.- Que en el plazo de información pública sólo se presentó un escrito por Don Mateo Ruíz Belmonte, manifestando que ya no tiene ninguna propiedad en el edificio a rehabilitar.

RESULTANDO.- Que la única propuesta jurídico-económica presentada es la formulada por la SUMP, por importe de 522.749,98 € (IVA incluido). Y en ella figuran tanto los costes de ejecución de la programación, como los compromisos que adquiere la SUMP como agente urbanizador y su relación con los propietarios afectados (se incorpora a la plica presentada el convenio de colaboración entre SUMP y la Comunidad de Propietarios).

RESULTANDO.- Que, igualmente, se contiene en dicha proposición el desglose individualizado de los costes de la actuación entre los distintos propietarios, conformando el correspondiente expediente de cuotas a satisfacer por aquéllos.

RESULTANDO.- Que por el Sr. Arquitecto Municipal se ha emitido el siguiente informe:

"Informe: Información pública Programa de Actuación Aislada Plaza de la Replaceta n.º 1.

Exp: 160/2006



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Interesado: *SUMPA s.a.*

El técnico que suscribe, en relación con la documentación presentada en el Ayuntamiento de Paterna, en fecha 3 de agosto de 2006, consistente en Alternativa Técnica y Proposición Jurídico-económica abierta para la tramitación del Programa de Actuación Aislada Plaza de la Replaceta nº 1, informo:

- 1. En acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2.006 se aprueba el inicio de la exposición pública del expediente.*
- 2. No se han producido alegaciones durante el tramite de exposición pública.*
- 3. Se ha concedido licencia de obras para la ejecución del proyecto de "Rehabilitación estructural y funcional de edificio de 19 viviendas y 3 locales comerciales", (expediente de obras mayores 212/2.006) en fecha 26 de diciembre de 2006.*
- 4. La propuesta técnica realizada cumple las condiciones legales exigibles, cumpliéndose el artículo 249.1c del Reglamento de Planeamiento, por lo que procede continuar el trámite de aprobación.*

Paterna, a 11 de Enero de 2.007.- El Jefe de Urbanismo y Gabinete Técnico.- Fdo. José Luis Pastor Bono".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 39 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana (LUV), señala:

"La ordenación del proceso de gestión, urbanización y edificación del suelo se regulará mediante los siguientes Instrumentos de planeamiento:

...

b) Programas para el desarrollo de Actuaciones Aisladas, que regulan el proceso de ejecución de éstas, en suelos urbanos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29, fijando los plazos, compromisos, condiciones de urbanización o edificación y rehabilitación, especificando su alcance y modalidad, y designando su promotor, con sus compromisos y garantías."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 146 de la citada LUV dispone que las iniciativas de Programa para el desarrollo de Actuaciones Aisladas procederán, entre otros supuestos, cuando se halle el inmueble incurso en el Régimen de Edificación o Rehabilitación Forzosa (como es el caso que nos ocupa). Y que la iniciativa para la formulación del Programa puede ser pública o privada.

CONSIDERANDO.- Que el citado artículo 146, en su apartado 3 establece que las Administraciones Públicas, por sí mismas o a través de sus organismos, entidades o empresas de capital íntegramente público, mediante la gestión directa, podrán promover iniciativas de Programa para el desarrollo de Actuaciones Aisladas, en suelo urbano. Y, en su apartado 5, añade que el adjudicatario del Programa quedará sujeto al estatuto del Urbanizador regulado en esta Ley para las Actuaciones Integradas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 247 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, establece:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

"1. La Actuación Aislada es el proceso urbanístico por el que se establecen las condiciones jurídicas, económicas, temporales, de planeamiento y, en su caso, de edificación o rehabilitación, para desarrollar una parcela urbana.

2. La aprobación de un Programa de Actuación Aislada legitima la reparcelación forzosa o voluntaria, en superficie, horizontal o económica, de los terrenos o construcciones que sean objeto de la Actuación."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 249 del mismo Reglamento dispone:

"Los Programas de Actuaciones Aisladas resultarán procedentes en los siguientes supuestos:

1. Para edificar los solares o rehabilitar los edificios que no precisen de ninguna obra de urbanización, por existir ya ésta de forma completa, siempre que:

a) Se requiera regularizar linderos y no haya acuerdo entre los afectados.

b) Sea necesario repartir justamente cargas y beneficios entre los propietarios afectados y no haya acuerdo entre ellos. Las cargas a repartir en este supuesto serán las derivadas de la urbanización preexistente o de la edificación o rehabilitación previstas por el Programa.

c) El inmueble se halle incurso en Régimen de Edificación o Rehabilitación Forzosa a través de la Administración, sus organismos, entidades o empresas de capital íntegramente público.

...".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 258 del reiterado Reglamento de Ordenación establece el procedimiento de aprobación de los Programas de Actuaciones Aisladas (en referencia al título II, capítulo XIV, sección 8.ª de la Ley Urbanística Valenciana). Y así, especifica que la formulación, la tramitación y la aprobación de estos Programas se ajustarán a las reglas previstas para los Programas de Actuación Integrada, con las siguientes especialidades:

"1. No será preceptiva la aprobación de Bases Generales ni Particulares de Programación, la licitación de las obras, ni la inserción de anuncio en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

En consecuencia, el promotor podrá someter directamente a información al público y por sus medios los siguientes documentos: Alternativa Técnica, Proposición Jurídico-Económica, Proyecto de Reparcelación y Proyectos de Edificación y/o Edificación, depositando una copia de todos esos documentos en el Ayuntamiento.

2. Además de remitir avisos a los titulares catastrales, será preceptivo notificar a quienes aparezcan como titulares de derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad.

3. El plazo de información al público será de un mes y se contará desde la publicación del anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

El plazo para la presentación de otras Alternativas Técnicas será de un mes. Finalizado el mismo se abrirá un plazo de información pública de 15 días.

El plazo para la presentación de Proposiciones Jurídico Económicas, a cualquiera de las Alternativas Técnicas presentadas, será de 10 días contados desde la finalización de los plazos anteriormente indicados..."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 259 del repetido Reglamento establece los criterios de aprobación y adjudicación de los Programas de Actuación Aislada, y, a tal fin, dispone:

"1. Concluidas las anteriores actuaciones, el Pleno, apoyado en los informes técnico y jurídico suscritos por facultativos competentes, procederá a seleccionar una propuesta de Programa de Actuación Aislada optando por una de las alternativas técnicas y de las proposiciones jurídico-económicas presentadas, con las modificaciones que, en su caso, y motivadamente estime oportunas.

En ningún caso podrá desnaturalizarse la propuesta original elegida en términos que impliquen defraudación objetiva del principio de libre concurrencia.

2. No obstante, el adjudicatario podrá renunciar a la adjudicación si ésta supone compromisos distintos de los que él ofreció. La renuncia por otras causas, no justificadas, conllevará, en su caso, la pérdida de las garantías provisionales.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento Pleno podrá rechazar razonadamente todas las iniciativas para ejecutar la actuación aislada, por considerar que ninguna de ellas ofrece base adecuada para ello, resolviendo no aprobar el Programa."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que compete al pleno "La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística."

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe Acctal. de la Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 23 de enero de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Programa de Actuación Aislada (P.A.A.) que incluye Alternativa Técnica y proposición jurídico-económica abierta, para la rehabilitación del edificio sito en Plaza de la Replaceta, n.º 1, en base a la documentación presentada por la promotora de la programación.

SEGUNDO.- Designar a la SUMPA para llevar a cabo la ejecución del mismo, asumiendo para ello las prerrogativas propias del Agente Urbanizador-rehabilitador.

TERCERO.- Aprobar el expediente de cuotas de rehabilitación contenido en el mismo.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CUARTO.- Publicar el acuerdo adoptado, en la forma legalmente establecida.

QUINTO.- Notificar a la SUMPA y al resto de los afectados.

7.º- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CORRECCIÓN ACUERDO PLENO DE 30/04/1998, SOBRE ACEPTACIÓN CESIÓN DE PARCELA, EFECTUADA POR VALLEHERMOSO, S.A.- Dada cuenta del expediente instruido a instancia de D. Nicolás Romero Montesinos, en representación de "VALLEHERMOSO, S.A.", en el que presentaba escritura de cesión de determinados terrenos de su propiedad sitos en "Terramelar".

RESULTANDO.- Que los terrenos en cuestión están calificados por el planeamiento como espacio libre.

RESULTANDO.- Que dichos terrenos estaban constituidos por la parcela que rodea la depuradora existente en el barrio de Terramelar.

RESULTANDO.- Que VALLEHERMOSO, S.A. otorgó escritura de cesión unilateral, ante el notario de Valencia, Don Carlos Pascual de Miguel, el 27-2-1998, con el número 1.492 de su protocolo. Y que en dicha escritura se describía la finca de la siguiente manera:

"Parcela de terreno sita en término de Paterna (Valencia), partida del Almacén de la Pólvora, comprendida en el Conjunto Residencial Terramelar, que comprende una superficie según título y Registro de cinco mil cuatrocientos veintisiete metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: Norte, parcela "ZD" (zona deportiva); Sur, Avenida Algemesí; Este, terrenos de "CASATERRA III", calle de Segorbe, viviendas unifamiliares recayentes a calle Alcoceber y viviendas "CASATERRA III"; y Oeste, carretera de acceso de Valencia a la Feria de Muestras y nudo del vial de acceso a dicha Feria.

Dentro de la finca descrita, pero no comprendida en la superficie de la misma, hay enclavada una parcela de mil ochocientos ochenta y dos metros cuadrados, destinada a estación depuradora, cedida al Excmo. Ayuntamiento de Paterna."

RESULTANDO.- Que, por acuerdo plenario de 30 de abril de 1998, se aceptó la cesión de los terrenos de referencia; y, por error, se restó de la superficie de 5.427,49 m² los 1.882,00 m² correspondientes a la depuradora, quedando una superficie de 3.545 m², que es la que se dio de alta en el Inventario de Bienes Municipales.

RESULTANDO.- Que se ha llevado a cabo un levantamiento topográfico de ambas parcelas, dando como resultado que la parcela de la depuradora, tiene una superficie de 2.032 m², y que la superficie de la parcela que la envuelve es de 7.007 m².

CONSIDERANDO.- Que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe Acctal. de la Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 23 de enero de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

PRIMERO.- Corregir el acuerdo plenario de 30 de abril de 1998, en el que se aceptó la cesión de los terrenos de referencia, describiéndose la finca cedida de la siguiente forma:

"Parcela de terreno sita en término de Paterna (Valencia), partida del Almacén de la Pólvora, comprendida en el Conjunto Residencial Terramelar, que comprende una superficie, según reciente medición, de siete mil siete metros cuadrados. Linda: Norte, parcela "ZD" (zona deportiva); Sur, Avenida Algemesí; Este, terrenos de "CASATERRA III", calle de Sogorb, viviendas unifamiliares recayentes a calle Alcossebre y viviendas "CASATERRA III"; y Oeste, carretera de acceso de Valencia a la Feria de Muestras y nudo del vial de acceso a dicha Feria.

Dentro de la finca descrita, pero no comprendida en la superficie de la misma, hay enclavada una parcela de dos mil treinta y dos metros cuadrados, destinada a estación depuradora, cedida al Excmo. Ayuntamiento de Paterna."

SEGUNDO.- Dar traslado a la Sección de Patrimonio, a los efectos de realizar las correspondientes modificaciones en el Inventario Municipal de Bienes.

8.º- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO POR SAMARBE, S. COOP. V., RELATIVO A LA MANZANA SITA EN EL NÚMERO 2 DE LA CALLE 578 DE LA CANYADA: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.- Dada cuenta del Estudio de Detalle presentado por SAMARBE, S. COOP. V., relativo a la manzana sita en el número 2 de la calle 578 de La Canyada.

RESULTANDO.- Que el objeto del Estudio presentado es ordenar los volúmenes de los equipamientos docente y deportivo previstos en la citada manzana.

RESULTANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con Plan General de Ordenación, aprobado el 15/11/1990.

RESULTANDO.- Que por el Sr. Arquitecto Municipal se ha emitido informe indicando que la documentación técnica presentada reúne los requisitos necesarios para su exposición al público.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 190 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, de la Generalitat Valenciana, regula las funciones de los Estudios de Detalle (en referencia al artículo 79 de la Ley Urbanística Valenciana), y establece:

"1. Los Estudios de Detalle se formularán para las áreas o en los supuestos previstos por los Planes Generales, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.

2. No se permite aprobar Estudios de Detalle fuera de los ámbitos o supuestos concretos en que el Plan General, Plan Parcial o de Reforma Interior los haya previsto y regulado de modo expreso y pormenorizado.

3. Los Estudios de Detalle tendrán por objeto prever o reajustar, según proceda:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

a) El señalamiento de alineaciones y rasantes, completando y adaptando las que ya estuvieren señaladas en el Plan General o en el Parcial. A este fin, podrá adaptar las alineaciones previstas en el Plan General, Parcial o de Reforma Interior a la realidad topográfica o de los edificios existentes. Esta adaptación no se considerará modificación de ordenación pormenorizada cuando el reajuste de alineaciones no supere el 5 por 100 del ancho del vial afectado ni origine un incremento de edificabilidad superior al 2 por 100 de la prevista en el Plan. En todo caso, una adaptación de alineaciones requiere su justificación en circunstancias objetivas que la haga necesaria para una mejor configuración de los viales y espacios públicos, evitando retranqueos o trazados forzados o antiestéticos.

b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan correspondiente. Los Estudios de Detalle podrán remodelar los volúmenes previstos en la ordenación pormenorizada dentro de los límites previstos en el plan. Cuando un Estudio de Detalle regule y ordene una manzana completa destinada en su integridad a uso terciario, podrá establecer alturas libres interiores adecuadas a los usos terciarios propuestos, distribuyendo libremente las alturas libres interiores del semisótano, planta baja, entreplantas y plantas altas, sin que se pueda superar, en ningún caso, la altura máxima de cornisa total prevista por el plan ni se incremente el techo edificable máximo autorizable anterior al Estudio de Detalle.

4. Los Estudios de Detalle no pueden alterar el destino del suelo, aumentar su aprovechamiento urbanístico, ni incumplir las normas específicas que para su redacción ha de prever el Plan en base al cual se redacta.

5. Podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales tanto públicos como privados que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, pero no suprimir, trasladar, ni reducir los previstos por dicho Plan.

6. Los estudios de Detalle no pueden trasvasar edificabilidades entre manzanas, pero sí entre parcelas diferentes dentro de una misma manzana, con acuerdo de sus propietarios y según los límites que, a este fin, establezca el Plan General, Parcial o de Reforma Interior. En ausencia de regulación específica, este límite no podrá superar el 25 por 100 de incremento de la edificabilidad neta de la parcela que recibe el trasvase, debiéndose cumplir la totalidad de normas que afecten a ocupación de parcela, retiros a lindes y demás normativa aplicable."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 90 de la Ley 16/2005, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana (LUV), regula la tramitación de los Estudios de Detalle, y establece que cuando no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la presente Ley para los planes generales.

CONSIDERANDO.- Que el citado artículo 83.2.a.) establece que:

"El órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

a) *Información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación.»*

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe Acctal. de la Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 23 de enero de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Someter a información pública, por plazo de un mes, el Estudio de Detalle presentado por SAMARBE, S. COOP. V., relativo a la manzana sita en el número 2 de la calle 578 de La Canyada, cuyo objeto es ordenar los volúmenes de los equipamientos docente y deportivo previstos en la citada manzana.

SEGUNDO.- Publicar el sometimiento a información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, para la consulta y presentación de alegaciones, en su caso.

TERCERO.- Quedan suspendidas las licencias de parcelación y de construcción de terrenos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la citada LUV.

9.º- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE RECÍPROCA DE USO, PASO, LUCES Y VISTAS SOBRE ESPACIOS LIBRES PRIVADOS DE LAS PARCELAS EDIFICABLES DE LA MANZANA E DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N.º 3, DEL P.R.I. DE SANTA RITA, INSTADA POR SUMPA.- Dada cuenta del expediente instruido para la constitución de servidumbre recíproca de uso, paso, luces y vistas sobre espacios libres privados de las parcelas edificables de la manzana E de la Unidad de Ejecución n.º 3, del P.R.I. de Santa Rita, instada por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA).

RESULTANDO.- Que por este Ayuntamiento se tramitó y aprobó el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º 3, del P.R.I. de Santa Rita, instado por la SUMPA, como Agente Urbanizador de la citada unidad.

RESULTANDO.- Que en dicho proyecto se adjudicó fiduciariamente al Ayuntamiento la parcela E-10, por ser de propietario desconocido.

RESULTANDO.- Que dicha parcela se describe de la siguiente forma:

"PARCELA E-10.

Parcela edificable en la Unidad de Ejecución n.º 3, del Plan de Reforma Interior de Santa Rita, clasificada y calificada por el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna y por el P.R.I. como suelo urbano residencial, con los lindes siguientes: Acceso o frente: calle Músic Antoni Cabeza, n.º 16, con una longitud de 16,70 metros; Fondo: Avda. del Mediterrani, con una



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

longitud de 16,70 metros; Derecha: SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA, con una longitud de 33,48 metros; Izquierda: PROARA INMUEBLES, S.A.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Superficie: quinientos cincuenta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados (558,50 m²), de los cuales doscientos cincuenta y siete metros y noventa decímetros cuadrados (257,90 m²) son espacio libre privado y el resto edificables.

Uso: residencial.

Número máximo de viviendas: 19.

Edificabilidad: 2.338,00 m².

Cuota de la parcela en la Unidad de Ejecución n.º 3: 0,03663397.

Título: parcela adjudicada en la reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º 3, del Plan de Reforma Interior de Santa Rita, con carácter fiduciario, que se corresponde con la finca aportada referida en el Proyecto de Reparcelación con el n.º 10, que no estaba inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Paterna, al tomo 2.000, libro 610 de Paterna, folio 114, finca número 64.644, inscripción 1.ª.

Cargas: queda afectada en 76.704,11 euros, saldo resultante en la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación.

Referencia catastral: 9065202YJ1796N0001AK."

RESULTANDO.- Que en la manzana en que se encuentra dicha parcela, también están las parcelas E-13 (propiedad de la SUMPA), y E-8, E-14, E-15 y E-22 (propiedad de la mercantil PROARA INMUEBLES, S.A.).

RESULTANDO.- Que, de conformidad con lo establecido en el Plan de Reforma Interior de Santa Rita, los espacios libres privados, es decir, aquellos suelos de destino privado sobre los que el plan no prevé su edificación, serán de uso privado vinculado a las edificaciones colindantes, y estarán destinados, en cota rasante, al esparcimiento y recreo de todos los propietarios de viviendas y locales comerciales de la manzana donde se ubiquen.

RESULTANDO.- Que la superficie objeto de esta servidumbre es la de 800,07 m², de los que 257,90 m² son de titularidad municipal, 141,82 m² son propiedad de la SUMPA, y los restantes 400,35 m² son propiedad de PROARA INMUEBLES, S.A. estas superficies de suelo siguen siendo elemento común de las respectivas edificaciones actuales o futuras.

RESULTANDO.- Que por la SUMPA se ha solicitado la constitución de una servidumbre recíproca de uso, paso, luces y vistas sobre el espacio libre privado, únicamente en cota de rasante y sobre rasante, a favor de todas las edificaciones que lo circundan, que serán, por tanto, predios dominantes y sirvientes, espacio éste que estará destinado al esparcimiento y recreo de todos los propietarios de viviendas y locales comerciales de la manzana.

RESULTANDO.- Que por el Sr. Arquitecto Municipal, Jefe del Departamento de Urbanismo, se ha emitido informe, señalando que la constitución de la servidumbre, tal y como está descrita en el borrador de la escritura aportado, no afecta a la edificabilidad de la parcela municipal.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 334.10 del Código Civil, establece que son bienes inmuebles las servidumbres y demás derechos reales sobre bienes inmuebles; añadiendo los artículos 530 y 531 que la servidumbre es un gravamen impuesto sobre un inmueble en beneficio de otro perteneciente a distinto dueño, y que también pueden establecerse servidumbres en provecho de



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

una o más personas, o de una comunidad, a quienes no pertenezca la finca gravada.

CONSIDERANDO.- Que los artículos 534 y siguientes también señalan que las servidumbres son inseparables de la finca a que activa o pasivamente pertenecen, y que son indivisibles. Si el predio sirviente se divide entre dos o más, la servidumbre no se modifica y cada uno de ellos tiene que tolerarla en la parte que le corresponda. Además, si es el predio dominante el que se divide entre dos o más, cada porcionero puede usar por entero de la servidumbre, no alterando el lugar de su uso, ni agravándola de otra manera. Y que las servidumbres se pueden establecer por la ley o por la voluntad de los propietarios.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 50 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 noviembre 1986, en su punto 14, fija como competencia del Pleno:

"La adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones Públicas y a Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro."

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe Acctal. de la Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 23 de enero de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la constitución de una servidumbre recíproca de uso, paso, luces y vistas sobre el espacio libre privado, únicamente en cota de rasante y sobre rasante, a favor de todas las edificaciones que lo circundan, que serán, por tanto, predios dominantes y sirvientes, espacio éste que estará destinado al esparcimiento y recreo de todos los propietarios de viviendas y locales comerciales de la manzana en la que se ubican las parcelas E-10 (propiedad del Ayuntamiento fiduciariamente), E-13 (propiedad de la SUMPA), y E-8, E-14, E-15 y E-22 (propiedad de la mercantil PROARA INMUEBLES, S.A.).

SEGUNDO.- Otorgar a esta servidumbre carácter real con eficacia erga-omnes.

TERCERO.- A los efectos de participación en el uso y de su urbanización, mantenimiento y administración, se establece una cuota proporcional a la edificabilidad de cada parcela, de:

- 14,34 % al Ayuntamiento de Paterna,
- 36,06 % a la entidad SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA), y
- 49,60 % a la entidad PROARA INMUEBLES, S.A.

Dicha cuota quedará subsumida de futuro en la cuota de participación de cada elemento privativo, de todos los edificios dominantes y sirvientes, de forma que la que corresponde a cada edificio, tanto en beneficios como cargas, será distribuida entre los distintos titulares de elementos privativos, en función de su propia cuota en cada comunidad.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como fuera necesario, para llevar a buen término el presente.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

10.º- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN DE LA PARCELA DESTINADA A DOTACIÓN ESCOLAR DEL SECTOR 4 DEL PLAN GENERAL.- Dada cuenta de la Providencia del Ponente de Educación de incoación de expediente de puesta a disposición de la Consellería de Educación de la parcela destinada a uso docente sita en la Unidad de Ejecución nº 4 del Plan General.

RESULTANDO que dicha parcela es una de las fincas resultantes de uso y dominio público del Proyecto de Reparcelación del Sector 4 del Plan General, con la finalidad de cederlos posteriormente a la Conselleria de Educación, para que implante en la misma los Centros de Educación correspondientes, ya inventariada al folio nº 2.143 del vigente Inventario de Bienes municipal.

CONSIDERANDO la Memoria justificativa de Educación de la necesidad de implantar una línea 3I+6P, en la parcela dotacional del Sector 4 del Plan General, de 6.084 m², ya que tanto el Sector 4 como el 5 son zonas de expansión urbana, en los que se prevé un aumento de la demanda escolar en los próximos cursos.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 2274/1993 de 22 de diciembre de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación, los Ayuntamientos ofrecerán los terrenos necesarios para la construcción de Centros de Primaria, para lo cual gestionarán la obtención de dichos solares justificando las siguientes circunstancias:

- a) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en el que conste la puesta a disposición o cesión del solar.
- b) Garantía de la propiedad municipal del solar o autorización del titular registral para el comienzo de las obras.
- c) Cédula Urbanística o documento que refleje las circunstancias urbanísticas en vigor, cumplimentado por los servicios municipales competentes.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el artículo 21, 5º de la Ley 3/1986, de 24 de octubre, de Patrimonio de la Generalidad Valenciana, ésta adquirirá la propiedad de los bienes demaniales que los entes territoriales cedan a través de los instrumentos permitidos por el Ordenamiento Jurídico para la prestación de servicios públicos de su competencia, sin necesidad de alterar su calificación jurídica originaria, manteniendo la titularidad sobre los mismos mientras continúen afectados a la prestación del servicio público.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno la adopción del siguiente acuerdo en los términos del artículo 47.2ñ de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 22 de enero de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Poner a disposición de la Consellería de Educación la parcela destinada a uso docente sita en el Sector 4 del Plan General, de 6.084 m², para la construcción de un centro de una línea 3I+6P de educación primaria.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de dotar a la parcela de los servicios urbanísticos necesarios para que alcance la condición de solar; eliminando cualquier obstáculo, servidumbre o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de las obras y de aportar los proyectos de urbanización necesarios.

TERCERO.- Exponer al público, el presente acuerdo, por plazo no inferior a 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, entendiéndose definitivo el acuerdo si no se presentan reclamaciones.

Señalar también de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111.1 del citado Reglamento, la cesión acordada quedará sin efecto en el supuesto de que se altere el destino para el que se cedió, o que no se inicie la ejecución de las obras en el plazo de cuatro años, en cuyo caso revertirán todos los derechos a este Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Régimen Económico de la Consellería de Cultura, Educación y Deportes a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar cuenta a los efectos del artículo 109 del Reglamento de Bienes al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

11.º- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN DE LA PARCELA DESTINADA A DOTACIÓN ESCOLAR DEL SECTOR 5 DEL PLAN GENERAL.- Dada cuenta de la Providencia del Ponente de Educación de incoación de expediente de puesta a disposición de la Consellería de Educación de la parcela destinada a uso docente sita en el Sector 5 del Plan General.

RESULTANDO que dicha parcela es una de las fincas resultantes de uso y dominio público del Proyecto de Reparcelación del Sector 5 del Plan General, con la finalidad de cederlos posteriormente a la Consellería de Educación, para que implante en la misma los Centros de Educación correspondientes, ya inventariada al folio nº 2.011 del vigente Inventario de Bienes municipal.

CONSIDERANDO la Memoria justificativa de Educación de la necesidad de implantar dos líneas 6I+12P, en la parcela dotacional del Sector 5 del Plan General de 13.165,18 m², ya que tanto el Sector 4 como el 5 son zonas de expansión urbana, en los que se prevé un aumento de la demanda escolar en los próximos cursos.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 2274/1993 de 22 de diciembre de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación, los Ayuntamientos ofrecerán los terrenos necesarios para la construcción de Centros de Primaria, para lo cual gestionarán la obtención de dichos solares justificando las siguientes circunstancias:

- a) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en el que conste la puesta a disposición o cesión del solar.
- b) Garantía de la propiedad municipal del solar o autorización del titular registral para el comienzo de las obras.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- c) Cédula Urbanística o documento que refleje las circunstancias urbanísticas en vigor, cumplimentado por los servicios municipales competentes.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el artículo 21, 5º de la Ley 3/1986, de 24 de Octubre, de Patrimonio de la Generalidad Valenciana, ésta adquirirá la propiedad de los bienes demaniales que los entes territoriales cedan a través de los instrumentos permitidos por el Ordenamiento Jurídico para la prestación de servicios públicos de su competencia, sin necesidad de alterar su calificación jurídica originaria, manteniendo la titularidad sobre los mismos mientras continúen afectados a la prestación del servicio público.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno la adopción del siguiente acuerdo en los términos del artículo 47.2ñ de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 22 de enero de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Poner a disposición de la Consellería de Educación la parcela destinada a uso docente sita en el Sector 5 del Plan General de 13.165,18 m2, para la construcción de un Centro de dos líneas 6I+12P de Educación Primaria.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de dotar a la parcela de los servicios urbanísticos necesarios para que alcance la condición de solar; eliminando cualquier obstáculo, servidumbre o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de las obras y de aportar los proyectos de urbanización necesarios.

TERCERO.- Exponer al público, el presente acuerdo, por plazo no inferior a 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, entendiéndose definitivo el acuerdo si no se presentan reclamaciones.

Señalar también de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111.1 del citado Reglamento, la cesión acordada quedará sin efecto en el supuesto de que se altere el destino para el que se cedió, o que no se inicie la ejecución de las obras en el plazo de cuatro años, en cuyo caso revertirán todos los derechos a este Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Régimen Económico de la Consellería de Cultura, Educación y Deportes a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar cuenta a los efectos del artículo 109 del Reglamento de Bienes al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

12.º- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- CONCEDIENDO AMPLIACIÓN DE PLAZO A LA CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE PATERNA.- Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 29 de Noviembre de 2001 por el que se ceden a la Conselleria de Justicia, los terrenos dotacionales incluidos en el sector D del Plan General de Paterna, para la construcción de los Juzgados.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO que en la parte dispositiva del acuerdo, de conformidad con el artículo 111.1 del Reglamento de Bienes, se dice: *"La cesión acordada quedará sin efecto en el supuesto de que se altere el destino para el que se cedió o que no se inicie la ejecución de las obras en el plazo de cuatro años, en cuyo caso revertirá la propiedad a este Ayuntamiento"*

RESULTANDO que mediante fax registro de entrada nº 2007001638 de fecha 18 de enero de 2007, el Secretario Autonómico de Justicia solicita la ampliación del plazo señalado en el acuerdo del Ayuntamiento pleno de 29 de noviembre de 2001, con el fin de iniciar los tramites necesarios para proceder a la licitación de las obras de construcción del Palacio de Justicia de la localidad.

CONSIDERANDO la providencia de Alcaldía ordenando la ampliación en año del plazo de inicio de las obras de los juzgados, dada la urgencia de que este Municipio disponga de un edificio adecuado para la ubicación de los juzgados.

CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta la adopción del siguiente acuerdo en los términos del artículo 47.2º de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local y 34 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, del conforme de la Secretaria y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 22 de enero de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Ampliar en un año el plazo establecido en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de noviembre de 2001, por el que se ceden los terrenos dotacionales del Sector D del Plan General a la Conselleria de Justicia, para la construcción del Palacio de Justicia del Municipio de Paterna.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas a efectos de iniciar de forma urgente los trámites necesarios para la licitación de las obras de los Juzgados.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio para su constancia en el expediente de cesión y en el Inventario vigente.

13.º- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, EJECUCIÓN DE OBRA Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA "ESCUELA INFANTIL EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO".- Dada cuenta del expediente número 5/06, clasificación 2.1.3.4.2, para la contratación del servicio de "Concesión de la construcción y explotación del Servicio Público de Escuela Infantil en el Polígono Industrial Fuente del Jarro", mediante concurso en procedimiento abierto.

RESULTANDO que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de abril de 2004, se aprobó el Estudio de Viabilidad para la Guardería Laboral en el Polígono Industrial Fuente del Jarro.

RESULTANDO que por las áreas de Promoción Económica y Empleo, el Arquitecto Municipal, Jefe del Gabinete Técnico, y la Sección de Contratación y Patrimonio, se procedió a elaborar los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas, Técnicas y Constructivas para la Concesión de la redacción



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

del Proyecto, Construcción y Explotación del Servicio Público de Escuela Infantil en el Polígono Industrial Fuente del Jarro.

RESULTANDO que acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de mayo de 2006, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas, Técnicas y Constructivas para la Concesión de la redacción del Proyecto, Construcción y Explotación del Servicio Público de Escuela Infantil en el Polígono Industrial Fuente del Jarro.

CONSIDERANDO que, en fecha 16 de junio de 2006, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, Edicto de exposición al público de los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas, Técnicas y Constructivas para la Concesión de la redacción del Proyecto, Construcción y Explotación del Servicio Público de Escuela Infantil en el Polígono Industrial Fuente del Jarro.

CONSIDERANDO que, transcurrido el plazo de exposición al público, no se presenta alegación alguna, por lo que los Pliegos se consideran definitivamente aprobados.

CONSIDERANDO que, en fecha 2 de Septiembre, se publica Edicto para la licitación de los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas, Técnicas y Constructivas para la Concesión de la redacción del Proyecto, Construcción y Explotación del Servicio Público de Escuela Infantil en el Polígono Industrial Fuente del Jarro.

CONSIDERANDO que, transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, y según el Acta de Apertura de la Mesa de Contratación de fecha 12 de Septiembre de 2006, el resultado ha sido el siguiente:

PROPUESTA NUM.1: Presentada por la U.T.E. constituida por las empresas SECOPSA SERVICIOS, S.A., TOT ANIMACIO, S.L. y SERVICIOS Y CONTRATAS PRIETO, S.A, con una oferta :

- **Precio fijo:** 9.000 €/anuales, IVA excluido.
- **Precio variable:** 2,5 % de los ingresos de explotación obtenidos por el concesionario por la prestación de los servicios.
- **Precios por alumnos:**
 - Educación/Estancia:
 - De 9:00 a 12:30 : 196'04 €/mes IVA incluido.
 - De 9:00 a 14:00 : 276'04 €/mes, IVA incluido.
 - De 9:00 a 17:00 : 326'73 €/mes, IVA incluido.
 - Comedor: 80 €/mes, IVA incluido.
 - Materiales: 5 €/mes, IVA incluido.
 - Matrícula: 10 €/año, IVA incluido.
- **Actividades extraescolares:**
 - Iniciación al Inglés (2 horas/semana): 20 €/mes, IVA incluido.
 - Psicomotricidad (2 horas/semana): 20 €/mes, IVA incluido.
 - Natación (2 horas/semana): 30 €/mes, IVA incluido.
 - Música: (2 horas/semana): 20 €/mes, IVA incluido.
 - Animación a la lectura (2 horas/semana): 20 €/mes, IVA incluido.
 - Creatividad (2 horas/semana): 20 €/mes, IVA incluido.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- Estimulación temprana (2 horas/semana): 20 €/mes, IVA incluido.

- **Plazo de Concesión:** Plazo de la Concesión ofertado: 25 años.
- **Presupuesto de Ejecución por Contrata:** 1.248.845'12 €.
- **Mejoras:**

- MEJORAS REFERIDAS A LAS CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES DE LAS OBRAS:

- 1.- Mejora de la cuantía de la Inversión.
- 2.- Óptima ocupación de la parcela.
- 3.- Dimensionado, número de salas y estancia.
- 4.- Ajardinamiento, urbanización y mantenimiento.
- 5.- Características y prestaciones de las instalaciones.
..... Plan de mantenimiento.
- 6.- Limpieza del edificio, interior y exterior.
- 7.- Características constructivas y memoria de calidades.
- 8.- Diseño estética e integración del entorno.
- 9.- Posibilidades y previsión de ampliación de salas.

- MEJORAS REFERIDAS AL REGIMEN DE EXPLOTACIÓN:

- 1.- Plazo de inicio de la prestación del servicio desde la adjudicación.
- 2.- Duración de la concesión.
- 3.- Servicios adicionales a los exigidos en Pliego de Condiciones.
- 4.- Mejoras de los criterios de calidad respecto a lo exigido en el Pliego de Condiciones.

- OTRAS MEJORAS:

- 1.- Certificados de calidad ISO 9001.
- 2.- Certificados de gestión medioambiental ISO 1400.
- 3.- Contratación del personal mediante contratos indefinidos.
- 4.- Experiencia de los componentes de la U.T.E. en la ejecución de proyectos similares.

PROPUESTA NUM. 2: Presentada por la empresa ZAEBSAL S.L. con una oferta:

- **Precio fijo:** 6.000 €/anuales, IVA excluido.
- **Precio variable:** 2,5 % de los ingresos de explotación obtenidos por el concesionario por la prestación de los servicios.
- **Precios por alumnos:**

- Educación/Estancia:
- 0 - 1 años 355 €.
- 1 - 2 años 250 €.
- 2 - 3 años 180 €.
- Comedor: 105 €/mes, IVA incluido.
- Materiales: 13 €/mes, IVA incluido.
- Matrícula: 115 €/año, IVA incluido.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

• **Actividades extraescolares:**

- Natación: Asistir a curso de iniciación a la natación en una piscina cercana (grupo mínimo 25 niños): 60 €/mes, IVA incluido.
- Escuela de Verano: Acudir a la escuela durante los meses de Julio y/o Agosto (posibilidad de asistir por quincenas o semanas sueltas):
 - 0 - 2 años: 200 €/mes, IVA incluido sin servicio de comedor.
 - 0 - 2 años: 305 €/mes, IVA incluido con servicio de comedor.
 - 2 - 7 años: 180 €/mes, IVA incluido sin servicio de comedor.
 - 2 - 7 años: 285 €/mes, IVA incluido con servicio de comedor.

• **Plazo de Concesión:** Plazo de la Concesión ofertado 30 años.

• **Presupuesto de Ejecución por Contrata:** 1.122.300 €.

• **Mejoras:**

■ **MEJORAS EN EL PRESUPUESTO DE LA CONSTRUCCIÓN:**

El presupuesto indicado en el pliego de condiciones es de 964.170'22 € y el que nosotros proponemos asciende a 1.222.300 €, por lo que se va a realizar una inversión mayor en la construcción.

■ **MEJORAS EN LA ESTRUCTURA DEL CENTRO:**

El programa funcional mínimo indicaba seis aulas, destinado dos a cada nivel educativo.

En la propuesta que nosotros hacemos, la escuela contará con 9 aulas:

- Dos aulas destinadas al nivel 0 - 1 años.
- Tres aulas destinadas al nivel 1 - 2 años.
- Cuatro aulas destinadas al nivel 2 - 3 años.

■ **MEJORAS EN LA GESTIÓN:**

Todo el sistema de gestión se lleva a cabo a través de un programa de gestión a través del entorno Web. Una ventaja de este sistema es la facilidad de comunicación con los padres y madres a través de Internet así como la posibilidad de que éstos puedan comprobar lo que hacen mediante la colocación de una cámara Web en cada aula. De esta forma, los padres pueden ver en tiempo real a sus hijos en los momentos de trabajo.

CONSIDERANDO que la Mesa de Contratación de fecha 12 de Septiembre de 2006, una vez vistas las ofertas, dispone que se requiera a las empresas participantes para que aporten la documentación que falta y se proceda a emitir los informes técnicos previstos en el Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO requerida a las empresas participantes la documentación solicitada por la Mesa de Contratación, la empresa ZAEBASAL S.L. presenta documentación en fecha 16/10/06 y 19/10/06 y la U.T.E. formada por las



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

empresas SECOPSA SERVICIOS, S.A., TOT ANIMACIÓ, S.L y SERVICIOS Y CONTRATAS PRIETO S.A presenta la documentación el 16/10/06 y el 18/10/06.

CONSIDERANDO que la Mesa de Contratación se reúne nuevamente en fecha 7 de noviembre de 2006 y acuerda por unanimidad no admitir la oferta de ZAEBSAL, S.L., por carecer de la solvencia exigida en el Pliego de Condiciones considerándose la proposición NO APTA.

CONSIDERANDO que la Mesa de Contratación en la misma sesión acuerda solicitar de la U.T.E. formada por las empresas SECOPSA SERVICIOS, S.A., TOT ANIMACIÓ, S.L y SERVICIOS Y CONTRATAS PRIETO S.A aclaración de la tarifas contenidas en su oferta, aclaración que presenta la citada empresa en fecha 5 de diciembre de 2006.

CONSIDERANDO que en aclaración de la oferta presentada por la U.T.E. formada por las empresas SECOPSA SERVICIOS, S.A., TOT ANIMACIÓ, S.L y SERVICIOS Y CONTRATAS PRIETO S.A, consta que los precios propuestos para los usuarios del Servicio Educación/Estancia de 9'00 h. A 14'00 h. Es de 276'04 €, y del Servicio Educación/Estancia de 9'00h a 17'00 horas es de 326'73 €, incluyen precio del servicio en comedor además del IVA.

CONSIDERANDO que la Mesa de Contratación se reúne nuevamente el día 16 de enero de 2007, dando lectura a los informes del Jefe de Sección de Promoción Económica y Empleo y del informe del Arquitecto Municipal, se da por enterada y en consonancia con los mismos propone adjudicar el Servicio para la Concesión de la redacción del Proyecto, Construcción y Explotación del Servicio Público de Escuela Infantil en el Polígono Industrial Fuente del Jarro, a la U.T.E. formada por las empresas SECOPSA SERVICIOS, S.A., TOT ANIMACIÓ, S.L y SERVICIOS Y CONTRATAS PRIETO S.A.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121'04 €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en este apartado.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 47.2.j. de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local la aprobación del expediente no requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, al no exceder del 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 22 de enero de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación y en consecuencia adjudicar el contrato del Servicio para la Concesión de la redacción del Proyecto, Construcción y Explotación del Servicio Público de Escuela Infantil en el Polígono Industrial Fuente del Jarro, a la U.T.E. formada por las empresas SECOPSA SERVICIOS, S.A., TOT ANIMACIÓ, S.L y SERVICIOS Y CONTRATAS PRIETO S.A., por un plazo de 25 años y un canon fijo de 9.000 €/anuales, IVA excluido y un canon variable de 2'5 % de los ingresos de explotación



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

obtenidos por el concesionario por la prestación del Servicio, debiéndose formalizar la adjudicación en escritura pública.

SEGUNDO.- No admitir la oferta presentada por la empresa ZAEBASAL S.L. en consonancia con la propuesta de la Mesa de Contratación por ser insuficiente la Garantía o Solvencia total y la liquidez o Solvencia Técnica por estar por debajo de la exigida en el Pliego de Condiciones.

TERCERO.- Aceptar las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria consistentes en:

■ MEJORAS REFERIDAS A LAS CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES DE LAS OBRAS:

- 1.- Mejora de la cuantía de la Inversión.
- 2.- Óptima ocupación de la parcela.
- 3.- Dimensionado, número de salas y estancia.
- 4.- Ajardinamiento, urbanización y mantenimiento.
- 5.- Características y prestaciones de las instalaciones.
Plan de mantenimiento.
- 6.- Limpieza del edificio, interior y exterior.
- 7.- Características constructivas y memoria de calidades.
- 8.- Diseño estética e integración del entorno.
- 9.- Posibilidades y previsión de ampliación de salas.

■ MEJORAS REFERIDAS AL REGIMEN DE EXPLOTACIÓN:

- 1.- Plazo de inicio de la prestación del servicio desde la adjudicación.
- 2.- Duración de la concesión.
- 3.- Servicios adicionales a los exigidos en Pliego de Condiciones.
- 4.- Mejoras de los criterios de calidad respecto a lo exigido en el Pliego de Condiciones.

■ OTRAS MEJORAS:

- 1.- Certificados de calidad ISO 9001.
- 2.- Certificados de gestión medioambiental ISO 1400.
- 3.- Contratación del personal mediante contratos indefinidos.
- 4.- Experiencia de los componentes de la U.T.E. en la ejecución de proyectos similares.

CUARTO.- Requerir a la U.T.E. formada por las empresas SECOPSA SERVICIOS, S.A., TOT ANIMACIÓ, S.L y SERVICIOS Y CONTRATAS PRIETO S.A para que en el plazo de 45 días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación se ponga en contacto con el Negociado de Contratación a fin de depositar una fianzas definitivas en concepto de obra la cantidad de 1.248.845'12 €, y por razón de prestación de Servicio Público la cantidad de 20.000 €, y presentar las escrituras públicas de constitución de la U.T.E. y de nombramiento de apoderado.

QUINTO.- Notificar a la empresa adjudicataria para que previamente a la firma de las escrituras públicas de la Concesión abone, en concepto de gastos de publicación, la cantidad total de 285'12 €, mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Paterna, según modelo que se adjunta a la notificación en



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

cualquiera de las Entidades Bancarias que se indican al dorso, debiendo justificar que se ha efectuado el ingreso, mediante la muestra al Negociado del ejemplar nº4 Carta de Pago (Ejemplar para el sujeto pasivo), validado con el sello de la entidad bancaria.

SEXTO.- Proceder a la devolución de la fianza provisional de 20.000 €., depositada por la U.T.E. formada por las empresas SECOPSA SERVICIOS, S.A., TOT ANIMACIÓ, S.L y SERVICIOS Y CONTRATAS PRIETO S.A una vez depositada la fianza definitiva y a la empresa ZAEBSAL S.L., indicándoles que deberán personarse en Tesorería con la carta de pago emitida en su día y los poderes que acrediten la capacidad para retirarla.

SÉPTIMO.- Una vez adjudicado el servicio y formalizada la escritura, remitir a la Sindicatura de Comptes dentro de los tres meses siguientes al de su formalización, copia certificada del mismo y del extracto del expediente, en cumplimiento del artículo 7.1. del Real Decreto Legislativo 2/2000, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y las demás empresas participantes.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Rentas a los efectos del cambio del Impuesto de Bienes Inmuebles, al Negociado de Patrimonio a los efectos del Inventario de Bienes, y a la Sección de Edificación y Usos, a los efectos de la necesidad de Licencia de Actividad.

DÉCIMO.- Notificar el acuerdo a la Sección de Promoción Económica y Empleo, al Gabinete Técnico y a los Servicios Económicos Municipales y Bienestar social a los efectos oportunos.

14.º- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS, Y CONVOCATORIA DE LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DE REDACCIÓN DEL PROYECTO, EJECUCIÓN DE OBRA Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TANATORIO-CREMATORIO MUNICIPAL.- Dada cuenta del Procedimiento convocado para la adjudicación por concurso de la concesión de obra y servicio de Tanatorio-Crematorio Municipal de Paterna.

CONSIDERANDO que si bien los servicios funerarios están liberalizados según el artículo 22 del Real Decreto Ley 17/1996, de 7 de junio de Medidas urgentes de carácter fiscal y de liberalización de la actividad económica, y ante la ausencia de estos servicios en nuestro municipio, y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, los Ayuntamientos, mediante expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas conforme al artículo 128.2 de la Constitución.

CONSIDERANDO que la actividad se realiza en régimen de libre concurrencia, por lo que corresponde al Pleno la aprobación del ejercicio de la actividad, así como la forma concreta de la gestión del servicio.

CONSIDERANDO que la justificación de la conveniencia de la actividad viene recogida en los Pliegos de Condiciones Técnicas elaborados artículo 97 del Texto Refundido de Régimen Local y que, la exposición pública se realizo mediante edicto en el B.O.P. de 2-05-2005, sin que se hubieran presentado alegaciones.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO que publicado anuncio tras la tramitación del expediente y aprobación de los documentos integrantes del mismo, se declaró desierto el concurso por ausencia de participantes en la licitación y se ordenó la modificación de los Pliegos de Condiciones.

CONSIDERANDO que por el Ingeniero Municipal, el Jefe de Sección de Servicios Municipales y la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio se ha procedido a la modificación de los documentos integrantes del expediente.

CONSIDERANDO, que en la redacción de los Pliegos se ha tenido en cuenta la regulación de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas por tratarse de construcción y explotación d Servicio Público de naturaleza económica y de interés general, en el que, además se incluye la redacción del proyecto de construcción (artículo 220. Ley 13/2003).

CONSIDERANDO, que el régimen retributivo el concesionario viene establecido en el Pliego de Condiciones administrativas, siendo retribuido directamente por el precio que abone el Usuario que deberá ser objeto de regulación en la correspondiente ordenanza.

CONSIDERANDO, que el expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal de Fondos, conforme al 233.1.f) de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del Contrato de Concesión de Obra Pública.

CONSIDERANDO, que se ha emitido informe favorable por la Secretaria General de conformidad con el artículo 113.4 de R.D.L. 781/86, de 16 de abril.

CONSIDERANDO, que corresponde al Pleno las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121'04 €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en este apartado.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el artículo 47.2.j de la L.B.R.L., la aprobación del expediente no requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, al no exceder del 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto, cifrado en 9.494.486.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, del conforme de la Secretaria, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 22 de enero de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones introducidas a los Pliegos de Condiciones Técnicas, Económicas y Administrativas y el Estudio de Viabilidad para la adjudicación de Concesión de Obra y Servicio de Tanatorio-Crematorio Municipal, que incorporadas las mismas los textos quedan como siguen:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DE LA CONCESION DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TANATORIO-CREMATORIO MUNICIPAL MEDIANTE CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ART. 1.- OBJETO Y FINALIDAD.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

1.1.- El objeto del contrato es la concesión administrativa del uso privativo del suelo de titularidad municipal, situado en la Unidad de Ejecución 1 del Sector 1 del Plan General, de una extensión superficial conjunta de ocho mil trescientos treinta y nueve con seis metros cuadrados (8.339,6 m²), según resulta de los planos que se adjuntan a este pliego como Anexo I, con la finalidad de:

1.1.1.- Elaboración del proyecto de Ejecución de Tanatorio-Crematorio Municipal.

PROYECTO DE EJECUCIÓN.

El proyecto contendrá todos los anexos que figuran en el Pliego Técnico:

- El Proyecto tendrá carácter unitario, debiéndose redactar por completo.
- Proyecto de Seguridad y Salud.
- Proyectos necesarios para entregar legalizadas todas las instalaciones de la obra.

El proyecto de obra deberá contener toda aquella documentación descriptiva y gráfica de la obra a ejecutar por el contratista.

- Memoria de las necesidades a satisfacer, ensayos de materiales a emplear, ensayos realizados, cálculo de los precios, bases para la valoración de la unidad de obra y partidas alzadas.

- Planos descriptivos de conjunto y de detalle suficiente para que se puedan deducir las mediciones que sirven de base a las valoraciones.

- Presupuesto. Debe contener un estudio económico de la obra, precios unitarios y descompuestos, medidas y detalles necesarios para su valoración.

- El Estudio de Seguridad e Higiene se adaptará a lo dispuesto en el Real Decreto 555/86, de 21 de febrero, modificado por el Real Decreto 84/1990 de 18 de julio y contendrá las medidas preventivas adecuadas a los riesgos que conlleve la realización de la obra y demás previstos en el art. 2 del R.D. citado.

1.1.2.- Construcción íntegra del Complejo Funerario y obras de urbanización anexas.

Ajardinamiento, arbolado, aparcamiento y cuantas obras sean necesarias para la completa urbanización del entorno y prestación del servicio.

1.1.3.- Explotación íntegra y Gestión del Servicio Público de Tanatorio-Crematorio (en adelante Tanatorio), en régimen de concesión administrativa.

La concesión se otorgará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Se excluyen de la concesión otros espacios públicos incluidos en la parcela anexa.

Los bienes citados tienen la condición de bienes de servicio público. La Concesionaria se hará cargo, durante la vigencia de la concesión, de la



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

conservación y mantenimiento del edificio incluidas la adecuación, reforma y modernización de las obras en el sentido más amplio, a saber: reparaciones necesarias, sustituciones, reposiciones, vigilancia, señalización, equipamiento, mobiliario, y, en general todos los gastos necesarios para garantizar la buena conservación y funcionamiento exigibles tanto para el edificio, como para el servicio público. Están incluidas zonas anejas, aceras, alumbrado, zonas ajardinadas, arbolado, aparcamiento, viales y espacios públicos.

Cualquier forma de aprovechamiento especial de los espacios públicos o del edificio no incluidos en el ámbito de la Concesión requerirá autorización municipal, y se regularan por la normativa municipal y los pliegos de condiciones que en su caso se aprueben. Las licencias, autorizaciones que se pretendan sobre las mismas serán solicitadas directamente al Ayuntamiento para su estudio.

El Ayuntamiento de Paterna no participará en la financiación de las obras y del subsiguiente servicio en forma alguna, ni otorgará al adjudicatario ningún tipo de subvención.

ART. 2.- NATURALEZA JURÍDICA.

El contrato tendrá naturaleza jurídica administrativa y se tipifica como contrato de concesión de obra pública, de conformidad con lo que disponen los artículos 154 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2.000, de 16 de junio por el que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante L.C.A.P.) y sus modificaciones posteriores, en especial la ley 13/2.003, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, por la que se añade el título V al libro II de la L.C.A.P.

ART. 3.- LEY DEL CONTRATO.

3.1.- El contrato se regirá:

3.1.1. Por las cláusulas contenidas en este Pliego.

3.1.2. Por El Real Decreto Legislativo 2 / 2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.1.3. Ley 13/2003 de 23 de mayo, reguladora del contrato de Concesión de Obra Pública.

3.1.4. Por el Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.1.5. La ley 7/1985 Reguladora del las Bases de Régimen Local.

3.1.6. Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781 /1986, de 18 de abril.

3.1.7. Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

3.1.8. Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio.

3.1.9. Reglamento Hipotecario, artículo 31.

3.2.- Las obras e instalaciones se regularán por:

3.2.1. Pliego de Condiciones Técnicas

3.2.2. Estudio de viabilidad.

3.2.3. Plan General de Ordenación Urbana de Paterna

3.2.4. Ordenanzas Municipales

3.2.5. Ley Urbanística Valenciana, 16/2.005, de 30 de diciembre.

3.2.6. Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanismo, aprobado por Decreto 67//2.006.

3.2.7. Decreto 39/2005, de 25 de febrero del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria.

3.2.8. Decreto 12/1995, de 10 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se autoriza la instalación de tanatorios en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, (en las materias que están vigentes).

3.2.7. Ley 2/1989, de 3 de marzo de Impacto Ambiental.

3.2.8. Decreto 162/1990, de 15 de octubre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Impacto Ambiental.

3.2.9.- Ley 2/2.006 de 5 de mayo, de Prevención de Contaminación y Calidad Ambiental..

3.2.10. Decreto 54/1990, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Nomenclator de actividades molestas, insalubres, molestas y peligrosas.

3.2.11. Reglamento de desarrollo de la ley 2/2.006, de 5 de mayo.

3.3.- La explotación del servicio se regulará:

3.3.1. Por el Reglamento del Servicio.

En lo no previsto en los apartados anteriores, serán aplicables las restantes normas de derecho administrativo en general y, a falta de ellas, las de derecho común.

ART. 4.- PLAZO.

La concesión tendrá una duración máxima de CINCUENTA (50) años, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique el acuerdo de adjudicación de la concesión, por lo que una vez cumplido el plazo citado o terminada la concesión por cualquier causa, cesará el uso privativo



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

revertiendo al patrimonio municipal tanto el bien/bienes como las obras en el/ellos realizadas en perfecto estado de conservación y libres de cargas y gravámenes. Finalizada la vigencia de la concesión se extinguirán todos los derechos que se hubieran concedido.

Con cuatro años de antelación al término de la concesión la gestión del servicio estará intervenida técnicamente en la forma establecida en el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

ART. 5.- ASPECTOS ECONÓMICOS SOBRE LOS QUE VERSARÁ LA OFERTA.

La oferta presentada por los licitadores deberá incluir todos y cada uno de los siguientes conceptos:

5.1.- Obligaciones a satisfacer por el Concesionario al Ayuntamiento:

- Por el derecho de uso de la parcela municipal se fija un tipo de licitación de 24.000 Euros anuales, que podrán mejorarse al alza.
- Por explotación del servicio el licitador deberá formular su oferta cifrada en el porcentaje de los ingresos totales obtenidos en cada ejercicio excluido el IVA. Como ingresos totales obtenidos se computarán ingresos, además de las tarifas de cafetería, restauración, aparcamiento, así como cualquier ingreso obtenido consecuencia de la prestación del servicio. Podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

5.2.- Precios que percibirá el concesionario por los usuarios.

Uso tanatosala normal: 389 €/día + IVA.
Uso tantatosala grande: 465 €/día + IVA.
Uso cámara frigorífica: 22 €/día o fracción + IVA.
Uso sala tanotpraxia: 172 €/servicio + IVA.
Uso Capilla/Sala de usos múltiples: 90 €/servicio + IVA.
Incineración cadáver: 350 €/servicio + IVA.

La oferta económica que presenten los licitadores deberán incluir las tarifas propuestas para cada uno de los Servicios.

Esta tarifas podrán mejorarse por los licitadores a la baja.

5.3.- Reducción del plazo de la Concesión.

El plazo concesional podrá mejorarse por los licitadores (reducción).

ART. 6.- PRECIO EL CONTRATO Y CANON CONCESIONAL.

El precio a satisfacer al Ayuntamiento resultante tras la adjudicación está compuesto por dos conceptos:

Precio fijo, este es independiente del resultado obtenido en la gestión del servicio y se corresponde a la contraprestación por uso de la parcela municipal y zonas anejas. Precio variable, se aplicará sobre los ingresos ordinarios de explotación reflejados en la cuenta anual de resultados.

El Concesionario está obligado mientras dure la concesión a satisfacer al Ayuntamiento los precios resultantes tras la adjudicación, tanto por el



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

uso de la parcela como por la explotación del servicio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Pliego Administrativo y Pliego Técnico.

Durante el primer año de vigencia de la concesión los precios resultantes del procedimiento de la adjudicación se prorratearan proporcionalmente a los meses que corresponda respecto del año natural. Para el cálculo del mismo se considerará que la obligación de pago comienza el día de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación de la concesión.

El precio fijo, se revisarán al alza el 1 de enero de cada año, mediante la aplicación del IPC resultante del año natural inmediato anterior. A partir del 1 de enero siguiente a la fecha de adjudicación el concesionario deberá aplicar automáticamente a las obligaciones económicas a ingresar, el incremento del I.P.C. del año inmediato anterior. El mismo procedimiento se seguirá en los años posteriores.

El canon del precio fijo resultante tras la adjudicación se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de enero de cada.

El canon variable se abonará de forma fraccionada en el primer mes de cada trimestre natural referido al uso y los rendimientos totales realizados en el trimestre anterior.

El pago se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente que determine el Ayuntamiento.

El precio y demás ingresos se regirán para su abono por lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, con los plazos, recargos y procedimientos de apremio establecidos en el mismo para las deudas tributarias.

El Ayuntamiento podrá solicitar, en cualquier momento, la documentación acreditativa que considere oportuna del contenido de la cuenta de explotación y resultados.

Mantenimiento del equilibrio económico de la concesión.

Teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario, El Ayuntamiento deberá restablecer el equilibrio económico del contrato en beneficio de la parte que corresponda en cumplimiento del artículo 248 del Real Decreto Legislativo 2/2.000 regulador de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En aplicación del principio de "Mantenimiento del equilibrio económico de la concesión", el Ayuntamiento procederá a la revisión del precio fijo a partir del momento en que el margen de beneficios iguale o supere el 20%.

ART. 7.- REVISIÓN DE LAS TARIFAS.

Las tarifas se podrán revisar anualmente, previa petición del concesionario, mediante la aplicación de los criterios contenidos en el art. 43 del Pliego Técnico.

Los precios aplicables a los usuarios serán los resultantes del acuerdo de adjudicación y se podrán revisar a propuesta de la concesionaria a partir del primer año de prestación efectiva del servicio. La revisión se realizará



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

mediante la aplicación del incremento del Índice de precios al Consumo (IPC) del año natural inmediato anterior. En casos excepcionales y debidamente justificados, se podrán tener en cuenta otras circunstancias como modificaciones impositivas que pudieran incidir sustancialmente en la prestación del servicio.

En todo caso la aplicación de nuevos precios o revisión de los mismos requerirán la previa aprobación del Ayuntamiento.

ART. 8.- OBRAS Y INSTALACIONES.

8.1.- Obras a realizar por la concesionaria.

La Concesionaria deberá realizar las obras del Tanatorio Municipal y del entorno. El control y supervisión de las obras corresponde al Ayuntamiento, incluirán:

Conductos y canalizaciones: El Concesionario esta facultado para realizar los conductos y canalizaciones que sean necesarias para el desarrollo del objeto de la concesión.

Instalaciones equipamiento y decoración: el concesionario queda autorizado para realizar las construcciones, instalaciones y decoración en los terrenos objeto de la Concesión, de conformidad con el diseño y proyecto que se apruebe por el Ayuntamiento. Esta autorización incluye las instalaciones de agua, electricidad y jardinería.

Las instalaciones de aguas deberán tener recogida de pluviales y residuales separada con conexiones independientes a las redes municipales, y, los demás requisitos de los Pliegos Técnicos.

Mantenimiento y reparación, adecuación reforma y modernización: el Concesionario tiene el derecho y la obligación de mantener, reparar, renovar, reformar y limpiar el edificio y los terrenos de la concesión, así como cuantas instalaciones, elementos decorativos, conducciones, servicios, y demás elementos permanentes o móviles, se encuentren ubicados en las mismas.

Vigilancia y seguridad: el Concesionario tendrá el derecho y la obligación de mantener la seguridad y vigilancia en el terreno objeto de la Concesión.

El Concesionario está obligado a mantener el edificio y los terrenos objeto de la Concesión y todas las instalaciones debidamente asegurados por Responsabilidad Civil frente a terceros, accidentes, Multirriesgo Industrial, derivados tanto de su funcionamiento como de las actividades que allí se desarrollen.

Acceso: El Concesionario está obligado a mantener el servicio y los terrenos objeto de la Concesión abiertos y accesibles al menos durante el periodo y horario fijado por el Ayuntamiento, salvo cierres parciales necesarios por razones de limpieza, reparaciones...etc., que deberán ser autorizados por el ayuntamiento.

Actividades: En los terrenos objeto de la Concesión, el Concesionario desarrollará exclusivamente las actividades para las que esté autorizado previa la obtención de la oportuna licencia de actividad.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

ART. 9.- OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.

Serán obligaciones de la Concesionaria:

9.1.- El depósito en Tesorería de Fondos una garantía definitiva por razón de la obra y una garantía definitiva por razón de la explotación del servicio.

La garantía definitiva de la obra se fija en el 10% del presupuesto total del contrato, entendiéndose por tal el establecido por todos y cada uno de los proyectos que integran el contrato.

La garantía definitiva por razón de la gestión del servicio se fija en 48.000 Euros.

9.2.- A asistir a la comprobación del Replanteo efectuado por los Servicios Técnicos Municipales, dentro del plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la aprobación del proyecto. De este acto se levantará la correspondiente acta que será suscrita por los servicios Técnicos Municipales y concesionaria.

9.3.- Responder de las obras de construcción del Tanatorio y de la adecuación del entorno según proyectos aprobados por el Ayuntamiento cumpliendo los plazos y las condiciones señaladas en los mismos, sin otras modificaciones que las específicamente autorizadas.

9.4.- Responder de la perfecta ejecución de los trabajos, vigilando los mismos con sus propios medios humanos y materiales, bajo la dirección del responsable colocado al pie de obra. Se obligará a instalar por su cuenta las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la regulación del tráfico en las zonas de trabajo y los puntos de posible peligro, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a adoptar todas las medidas de seguridad para las personas y bienes, que exija la naturaleza de la obra. Así mismo, el contratista deberá aceptar la incorporación a la Dirección de la Obra de la Empresa, de una Dirección de Obra (Técnicos Municipales), nombrados por el Ayuntamiento, con objeto de realizar un control y seguimiento de las mismas, designándose a tal efecto al Arquitecto e Ingeniero Municipales.

Dicho concesionario responderá frente a cuantos daños se irrogaren, como consecuencia de la infracción de lo dispuesto en el párrafo precedente así como derivados en todo caso de la ejecución de los trabajos encomendados.

9.5.- Antes del comienzo de las obras deberá suscribir una póliza de seguros con cobertura suficiente para eximir al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria en esta contratación, por daños en las personas y en los bienes, originados por la construcción del Tanatorio, obligándose a indemnizar a terceros por todos los daños y perjuicios que a consecuencia de la ejecución de las obras.

9.6.- Permitir en cualquier momento, la inspección técnica y económica y el control directo del Ayuntamiento sobre la ejecución de las obras y de la explotación del servicio, a fin de garantizar la correcta ejecución de las obras y la gestión del servicio de Tanatorio.

Asimismo, permitirá el acceso a las instalaciones a los responsables y empleados municipales para efectuar las reformas o actuaciones necesarias.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

9.7.- No enajenar los bienes afectos a la concesión que revertirán al Ayuntamiento, ni gravarlos salvo autorización municipal.

9.8.- Redactar el Proyecto de Ejecución del Tanatorio y su entorno, que deberá presentarlo en el Ayuntamiento en el plazo de un mes (Pliego Técnico 2.3), contado a partir de la notificación de la adjudicación.

9.9.- Conservar y mantener en todo momento, (durante el plazo de la Concesión), en perfecto estado de conservación, uso y limpieza las instalaciones, edificaciones mobiliario, señalizaciones, zonas ajardinadas y en general, cuantos bienes, y espacios que estén comprendidos en el ámbito de Concesión .

Efectuar todas las reparaciones, tanto de la obra como de las instalaciones, cualquiera que sea su alcance o causa.

9.10.- Abonar los siguientes conceptos:

- El canon correspondiente a la concesión de la explotación del servicio de Tanatorio y el correspondiente al derecho de uso de la parcela municipal.
- Los gastos e impuestos derivados con motivo de la preparación y formalización del contrato (entre otros: gastos de publicación, garantía definitiva de la obra, garantía definitiva de la gestión del servicio, escritura de Declaración de Obra Nueva, escritura de la concesión administrativa, etc.)
- Entretimiento de las obras e instalaciones.
- Suministro de agua, energía eléctrica, evacuación de basuras y aguas residuales.
- Los administrativos y los del personal de servicio y mantenimiento.
- Los seguros de obra, personal y de explotación del Tanatorio.
- Todos los tributos y precios públicos municipales y estatales, actuales y futuros, que recaigan sobre el Tanatorio, tales como la Licencia de instalación de Actividad, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), el de reserva de aparcamiento para vehículos en bienes de dominio público municipal (vado) y otros.

9.11.- Explotar el servicio en la forma prevista en este Pliego, y la Normativa vigente en el ámbito territorial que nos ocupa para el servicio prestado (Tanatorio) y demás documentos que constituyan el contenido de la concesión.

9.12.- Presentar a la finalización de la construcción y habilitación del Tanatorio, y antes de la puesta en marcha del mismo de todos los permisos, licencias, autorizaciones e inspecciones precisas para el inicio de la actividad.

9.13.- Acatar y cumplir las normas aplicables de sanidad, policía urbana, régimen laboral, accidentes y seguridad social en sus relaciones con los empleados y usuarios.

9.14.- Cuidar especialmente de la vigilancia del recinto y sus instalaciones, y dotar al recinto del personal necesario para que el servicio



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

goce de las debidas condiciones de seguridad y eficacia, evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.

9.15.- Reconocer y acatar la facultad del Ayuntamiento de modificar las características del contrato de gestión del servicio de Tanatorio en la forma prevista en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y la facultad de ejecutar por si mismo el lanzamiento de la instalación en cualquier supuesto de extinción de la concesión, si no se efectúa voluntariamente en el tiempo debido.

9.16.- Cumplir las obligaciones dimanantes de esta concesión establecidas en la normativa reguladora de la contratación administrativa y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

9.17.- Destinar el inmueble al objeto específico de la Concesión y no aplicarlo a otros usos o finalidades, gestionándolo de manera que mantenga con el paso del tiempo el nivel de seguridad y calidad exigible a una instalación de esa naturaleza.

9.18.- Ejercer directamente la concesión y no traspasarla, arrendarla, o cederla a terceros por ningún título, sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.

9.19.- Formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil por (600.000 € por siniestro) los daños a terceros derivados del estado y ocupación del inmueble, del funcionamiento de las instalaciones y servicios y del desarrollo de la actividad.

9.20.- El concesionario deberá suscribir y renovar anualmente un seguro de Responsabilidad Civil, que cubra el incumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, acreditándolo ante el Ayuntamiento antes de la formalización del contrato.

9.21.- El concesionario está obligado a asegurar contra todo riesgo la totalidad de las construcciones e instalaciones del Tanatorio, (incluidas las que en su caso pueda ceder el derecho de uso a terceros), para garantizar cualquier contingencia que pudieran ocasionar su destrucción o deterioro físicos, o imposibilidad de uso total o parcial.

En la primera anualidad el seguro cubrirá la totalidad de la construcción e instalaciones (continente y contenido) objeto de la concesión; En ningún caso la valoración podrá ser inferior al valor presupuestado. El seguro se actualizará anualmente durante toda la concesión teniendo en cuenta la evolución de las tarifas y de todos los elementos integrantes de la concesión.

La póliza que suscriba el concesionario figurará como beneficiario el Ayuntamiento de Paterna, garantizándose así que el montante de los riesgos cubiertos serán destinados a la reposición de la obra e instalaciones a su estado adecuado.

El concesionario estará obligado a presentar anualmente al Ayuntamiento (Servicios Municipales), copia cotejada de las pólizas suscritas, así como justificante del pago de las primas dentro del mes siguiente a la suscripción o renovación en su caso.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

9.22.- El concesionario estará obligado a facilitar cualquier información contable o documental que sea solicitada por la Intervención General Municipal y acatar las instrucciones que esta pudiera determinar, con la finalidad de que la información suministrada al ayuntamiento tenga mayor claridad y transparencia.

9.23.- El concesionario vendrá obligado a solicitar autorización previa al ayuntamiento para los casos de:

- Escisión de empresas.
- Aportación o transmisión de empresas.
- Fusión de empresas en los que participe la Sociedad concesionaria.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula 9.23 dará lugar a la inmediata resolución del contrato con resarcimiento de daños y perjuicios al Ayuntamiento de Paterna.

9.24.- Cualquier otra obligación que resulte de este Pliego de Condiciones, de los instrumentos de planeamiento aplicables y de las normas legales o reglamentarias de aplicación.

ART. 10.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONCESIONARIO.

10.1. Presentar la documentación necesaria para tramitar el alta en el padrón de IBI.

Tras la adjudicación, la concesionaria se obligará a tramitar el cambio de titularidad en el Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de los terrenos cedidos.

El Ayuntamiento no autorizará la puesta en marcha del servicio, en tanto no se justifique haber dado de alta las Instalaciones en el I.B.I.

10.2. Solicitar licencia de actividad por las instalaciones previstas en el proyecto, acompañada del correspondiente proyecto técnico y documentación exigida por la legislación autonómica.

ART. 11.- DERECHOS DE LA CONCESIONARIA.

Serán derechos de la Concesionaria:

11.1.- Ocupar y utilizar el espacio objeto de la Concesión, cuya pacífica posesión le habrá de garantizar el Ayuntamiento contra cualquier perturbación que, de hecho o de derecho, se le pueda ocasionar, para ejercer la actividad para la que está autorizada.

11.2.- Percibir íntegramente el precio que abonen los usuarios por la utilización del Servicio (Tarifas).

11.3.- Explotar y utilizar las instalaciones que construirá en virtud de la Concesión y los espacios objeto de la misma sin perjuicio de la obtención de licencias que fueran necesarias.

11.4.- El concesionario podrá ceder la concesión en las condiciones previstas por las leyes de aplicación y previa autorización municipal, en las condiciones del artículo 14.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

11.5.- El concesionario podrá hipotecar el derecho real de la concesión que sea titular, una vez iniciada la prestación del servicio y previa autorización municipal, pero no los bienes afectos a la concesión. La hipoteca si la hubiere será cancelada cuatro años antes de la extinción de la concesión por cumplimiento del plazo previsto.

No se autorizaran hipotecas en garantía de deudas que no guarden relación con la concesión.

11.6.- Exigir la devolución de la fianza definitiva del contrato prestada por razón de la obra una vez realizada la aprobación y liquidación de las obras y transcurrido el plazo de garantía.

ART. 12.- DERECHOS Y POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.

Además de los que se deriven de otros artículos del presente Pliego de Condiciones, el Ayuntamiento tendrá los siguientes derechos y potestades:

12.1.- Aprobar las tarifas aplicables y modificarlas.

12.2.- Aprobar los reglamentos reguladores del servicio y modificarlos.

12.3.- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

12.4.- Imponer al concesionario las correcciones por las infracciones cometidas.

12.5.- Extinguir la concesión antes del vencimiento por cualquier causa, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causarán o sin él cuando no proceda. Rescatar la concesión.

12.6.- Suprimir el servicio.

12.7.-Inspeccionar las obras e instalaciones y su funcionamiento, dictando las órdenes oportunas para mantener la debida prestación. A este fin, la Concesionaria deberá facilitar el acceso a las instalaciones al personal municipal acreditado, dictando las órdenes para el correcto funcionamiento.

12.8.- Imponer al Concesionario las correcciones pertinentes por las infracciones que pudiere cometer y en su caso las sanciones oportunas por razón de las infracciones que cometiere.

12.9.- Ostentar el derecho de tanteo y retracto en las transmisiones y cesiones de uso y aprovechamiento que se realicen por el concesionario.

12.10.- Modificar la concesión mediante la autorización de servicios complementarios.

12.11.- En general, el Ayuntamiento, tendrá derecho a restablecer el equilibrio económico de la concesión a favor del interés público en la forma prevista en la ley de Contratos.

ART. 13.- RELACIONES DE LA CONCESIONARIA CON TERCEROS.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Los Contratos que la Concesionaria formalice con terceros tendrán carácter privado y no serán, en caso alguno, fuente de obligaciones para el Ayuntamiento.

En los Contratos laborales suscritos en el ámbito de la Concesión se hará constar expresamente que la extinción de la Concesión, con la reversión al Ayuntamiento de las edificaciones e instalaciones fijas, no implicará la sucesión de empresa prevista por el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

En los contratos de cualquier clase que el Concesionario formalice con terceros habrá de figurar, como cláusula expresa, que éstos no adquieren derechos de clase alguna frente al Ayuntamiento. Constará en ellos, también expresamente, que se extinguirán de forma automática en el momento de extinguirse la Concesión, por cualquier causa.

ART. 14.- CESIÓN DE LA CONCESIÓN Y SUBCONTRATACIONES.

La cesión o cambio de titularidad de la concesión sea cual fuere el motivo o causa que la origine (fusión de empresas, escisión, aportación de empresa, transmisión de empresas, etc.) requerirá previa autorización municipal.

Para su autorización se tendrán en cuenta los requisitos exigidos para la adjudicación de la concesión en función del grado de desarrollo del negocio concesional en el momento de producirse esas circunstancias. A la vista de las mismas se autorizará o denegará por el Ayuntamiento.

En el caso de autorización de cesión de la Concesión a terceros o el cambio de titularidad consecuencia de la fusión escisión, aportación o transmisión de empresa, etc., generará la obligación de pago al Ayuntamiento de un 0,5% del valor de la cesión o transmisión, sin que en ningún caso la cantidad resultante pueda ser inferior a 60.101 €.

La concesionaria podrá subcontratar la prestación de los servicios complementarios incluidos dentro del objeto de la Concesión previa autorización del ayuntamiento y sin perjuicio de las autorizaciones y licencias que se deban obtener.

Los contratos serán, como máximo, por todo el tiempo que dure el derecho del Concesionario.

La aceptación de los derechos y obligaciones de la Concesionaria por los subcontratistas de los Servicios incluidos dentro del objeto de la Concesión, vinculará a las partes entre sí conforme a los pactos que suscriban, pero no exonerará en ningún caso al Concesionario de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento.

El Concesionario hará constar el contenido de la presente cláusula en los contratos que suscriba.

Las subcontrataciones que realice el concesionario respecto de cualquiera de los elementos integrantes de la concesión, deberán autorizarse por el ayuntamiento que conocerá el contenido y alcance de las mismas mediante aportación de la copia de los documentos en que se formalicen.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

ART. 15.- ABANDONO DE LA OBRA.

El abandono, por cualquier causa, de las obras y trabajos en los terrenos objeto de la Concesión, una vez iniciada la Concesión y las obras, obligará al Concesionario a dejar la superficie y los servicios afectados en las mismas condiciones anteriores a su inicio y, especialmente garantizará su seguridad para evitar posibles daños a terceros y al propio Ayuntamiento, sin perjuicio de la ejecución de la fianza depositada para responder de la obra.

ART. 16.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Se extinguirá la concesión por alguna de las causas siguientes:

16.1.- El transcurso del plazo.

16.2.- La renuncia o desistimiento del Concesionario, siempre que comunique al Ayuntamiento su propósito por conducto fehaciente con una anticipación mínima de seis meses, previa indemnización a favor del Ayuntamiento de los daños y perjuicios causados. En este caso el concesionario deberá dejar libre y a disposición del Ayuntamiento, los terrenos, locales e instalaciones revirtiendo la propiedad de las obras y mejoras que realicen y las instalaciones accesorias en perfectas condiciones de uso.

16.3.- Extinción acordada por la Administración por causa de interés público.

16.4.- La revocación de la Concesión declarada por el Ayuntamiento como consecuencia del incumplimiento muy grave de alguna de las obligaciones del Concesionario, previa la tramitación de expediente sancionador con la audiencia del interesado y la concesión de un plazo suficiente para subsanar las deficiencias o reparar los daños causados por la infracción. Si transcurrido este plazo, el Ayuntamiento considera que no se ha superado la situación infractora, decretará la revocación de la concesión, los efectos de la cual serán automáticos a partir de la notificación del acuerdo municipal correspondiente. No mediará indemnización alguna por parte del Ayuntamiento.

16.5.- Incumplimiento del contratista de las obligaciones que establece este Pliego y Pliego Técnico, así como el resto de documentos que regulan la contratación; Incumplimiento de las normas relativas a la Concesión de Obra Pública y Explotación del Servicio, incumplimiento de los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas de aplicación.

16.6.- El incumplimiento de los plazos por el contratista.

16.7.- Cualquiera de las causas contenidas en el artículo 264 de la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

ART. 17.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN. REVERSIÓN.

17.1.- Extinguida o resuelta la Concesión por cualquier causa, revertirá al Municipio, los bienes muebles e inmuebles e instalaciones objeto de la concesión, libres de cargas, gravámenes y ocupantes y en buen estado de conservación y uso, la plena disponibilidad de todas las obras e instalaciones de carácter fijo realizadas por el concesionario.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

El Ayuntamiento procederá, cuatro años antes del vencimiento del plazo de la Concesión, en su caso, a la inspección los bienes y las instalaciones y determinará, previo el expediente oportuno, las medidas necesarias que el Concesionario habrá de ejecutar a fin de que todos los bienes reviertan al Municipio en las condiciones adecuadas. En el mismo plazo el Ayuntamiento aprobará el inventario de los bienes objeto de reversión.

17.2.- La extinción por renuncia o desistimiento del concesionario o por causa de incumplimiento imputable al concesionario procederá la indemnización de daños y perjuicios al Ayuntamiento e incautación de la fianza. En los otros casos de extinción, será objeto de aplicación las disposiciones contenidas en el artículo 266 de la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

ART. 18.- DESALOJO.

Al extinguirse la Concesión, en cualquiera de los casos previstos, el Concesionario dejará libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento, en un plazo máximo de (un mes), los bienes objeto de la Concesión.

ART 19 .- FIANZAS (PROVISIONAL Y DEFINITIVA).

Los licitadores vendrán obligados a constituir garantía provisional que se fija en 24.000 Euros y se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el Reglamento general de Contratación.

El adjudicatario constituirá las fianzas definitivas correspondientes a la ejecución de las obras y gestión de los servicios respectivamente.

La garantía definitiva de la obra se fija en el 10% del presupuesto total del contrato, entendiéndose por tal el establecido por todos y cada uno de los proyectos que integran el contrato. Para la devolución de la fianza se estará a lo dispuesto en la cláusula 11.6.

La garantía definitiva por razón de la gestión del servicio se fija en 48.000 Euros.

Las garantías definitivas se depositarán en el momento de la formalización del Contrato de Concesión en la Caja Municipal en dinero efectivo o en cualquiera de las formas que autoriza la legislación, siendo admisible la modalidad de aval bancario conforme prevé el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ajustada al siguiente modelo:

MODELO DE AVAL

La entidad.....(Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito, Establecimiento financiero de crédito, Sociedad de Garantía Recíproca), **con C.I.F. ..., y domicilio a efecto de notificaciones ..., código postal ..., localidad**, **y en su nombre** (nombre y apellidos de los apoderados), **con D.N.I./N.I.F.**, con poderes suficientes, para obligarles en este acto.

A V A L A

A(nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada)....., **en concepto de garantía**(provisional, definitiva o complementaria)....., **para responder de las obligaciones siguientes:** (detallar



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

el objeto del contrato o la obligación asumida por el garantizado, nº de expediente, **en virtud de lo dispuesto en la** normativa sobre contratación administrativa, ante el Excmo. Ayuntamiento de Paterna, por importe de(en cifras).... (en letras).... €.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Paterna., con sujeción a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en las normas de desarrollo, especialmente en el R.D. 1098/2001 del 12 de Octubre, y en la Normativa Reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Paterna resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha de su expedición)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

OBSERVACIÓN: La verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, será realizado por la abogacía del Estado o de la provincia correspondiente, así como por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso.

ART. 20.- INSPECCIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de las obras de construcción sobre los terrenos objeto de la Concesión, condiciones y conductas con la finalidad de comprobar si se ajustan al proyecto aprobado y a la calidad exigible a los materiales y elementos constructivos.

Asimismo, los Servicios Municipales podrán inspeccionar las instalaciones en funcionamiento con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario en materia de funcionamiento y mantenimiento.

ART. 21.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a esta contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que estando debidamente clasificados para ejecutar las obras, tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

incursas en ninguna de las causas de prohibición de contratar y cumplan con los requisitos de solvencia económica y técnica requeridos en la cláusula 21.1.1.

El Ayuntamiento de Paterna podrá contratar con asociaciones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. En este supuesto cada una de las empresas deberá estar legalmente constituida, hallarse en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estar incurso en causa de prohibición y estar debidamente clasificada y/o justificar la solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos de las administraciones Públicas.

21.1. Requisitos de solvencia económica y técnica para participar en la licitación.

21.1.1.- Solvencia Económica.-

Los Licitadores justificaran su solvencia económica y financiera acreditándola por todos y cada uno de los siguientes medios:

- A) Informes de, al menos, dos Instituciones financieras.
- B) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- C) Presentación de cuentas anuales, (Memoria, balance, Cuenta de Perdidas y Ganancias, Estado de origen y aplicación de fondos), de los dos últimos ejercicios.
- D) Declaración acreditativa relativa a la cifra de negocio global en los dos últimos ejercicios, en Servicios de naturaleza análoga o relacionada directamente con el objeto del Contrato.

21.1.2.- Solvencia Técnica (Profesional).

Los licitadores deberán acreditar documentalmente su solvencia técnica o profesional por todos y cada uno de los siguientes medios al objeto de garantizar sus conocimientos técnicos:

- A) Acreditación de estar capacitado para la ejecución del contrato mediante aportación de titulaciones académicas y profesionales del personal de dirección del servicio y del resto del personal al que se le va a encomendar la ejecución del contrato.
- B) Titulaciones académicas y profesionales del personal de la empresa, plantilla de personal directivo de la misma y estabilidad en el empleo.

21.1.3.- Exclusión del Concurso por falta o insuficiencia de acreditación de la Capacidad Económica y Técnica.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de excluir del Concurso a aquellos licitadores que tras el examen y comprobación de la documentación aportada por ellos, carezcan de la adecuada solvencia.

No se procederá a valorar en el concurso aquellas ofertas de los licitadores excluidos por falta de solvencia.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

La capacidad económica y financiera se valorará atendiendo a los siguientes criterios:

LIQUIDEZ O SOLVENCIA TECNICA

Circulante

Financiación a C/P

Relación entre el activo circulante y el exigible a corto plazo. Se considerarán admitidas aquellas ofertas cuya ratio sea igual o superior.

GARANTIA O SOLVENCIA TOTAL (distancia a la quiebra)

Total Activo

Financiación ajena

Relación entre el Activo Total y las deudas totales o Fondos Ajenos. Se considerarán admitidas aquellas ofertas cuya ratio no sea inferior al 1'5.

Cuando los índices de liquidez o solvencia técnica y garantía o solvencia total no superen los mínimos exigidos, la Mesa de Contratación podrá admitir a la licitación a aquellas empresas que presenten un estudio de viabilidad firmado por un Auditor de Cuentas, que demuestre claramente que a largo plazo la explotación de la empresa licitadora puede obtener beneficios.

ART. 22.- FORMAS DE ADJUDICACIÓN, PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La Concesión se adjudicará mediante concurso en procedimiento abierto, de conformidad a lo que dispone el art. 74 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los criterios de selección del contratista son los previstos en el pliego Técnico, artículo 44.

ART. 23.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PLAZOS.

23.1.- La presentación de proposiciones por parte de los interesados, implica la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de que consta el presente Pliego y en los Pliegos Técnicos, sin salvedad alguna, que en caso de formularse, dará lugar, automáticamente, a la no admisión de la correspondiente propuesta.

23.2.- La presentación de proposiciones se efectuará en el plazo de **26** días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP, hasta las catorce horas del último día (en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento). Si el último día del plazo referido coincidiera con sábado o día inhábil, se prorrogará al siguiente hábil.

23.3.- No se admitirán variantes.

23.4.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán dirigirse a la Secretaría General, debiendo justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

la oferta mediante fax o telegrama, en el que se consignará la clave, título completo de la oferta y nombre del licitador. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señalados para la admisión de proposiciones. Se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo.

23.5.- Presentación de ofertas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados, firmados en el reverso, en cuya portada deberá figurar la inscripción:

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO PARA LA CONCESION DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TANATORIO-CREMATORIO MUNICIPAL MEDIANTE CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO.

En cada uno de los sobres figurará el nombre del licitador y razón social.

EL SOBRE N° 1 se subtitulará **PROPOSICION ECONÓMICA** y el SOBRE N° 2 con la de **DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA** y el **SOBRE N° 3** con **MEMORIA ECONÓMICO-FINANCIERA, ANTEPROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN**. Su contenido se ajustará al siguiente detalle:

A) SOBRE NUM.: 1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La proposición económica deberá incluirse todos y cada uno de los servicios propuestos por el licitador y las tarifas que pretende aplicar, que podrán mejorarse a la baja.

MODELO

D. _____, con domicilio en _____, provincia de _____, calle _____, número _____ y D.N.I. _____, en nombre (propio o en representación de empresa) _____ y domicilio fiscal en _____, provincia _____, calle _____, número _____, en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar, conociendo y aceptando sin reserva alguna pliego técnico y pliego administrativo de la Concesión de _____, se compromete a ejecutarla con arreglo a los mismos, con arreglo a la siguiente oferta económica:

- Canon fijo _____ €, IVA excluido.
- Canon variable _____ %, IVA excluido.
- Tarifas:
 - Uso tanatosala normal: _____ IVA excluido.
 - Uso tantatosala grande: _____ IVA excluido.
 - Uso cámara frigorífica: _____ IVA excluido.
 - Uso sala tanotpraxia: _____ IVA excluido.
 - Uso Capilla/Sala de usos múltiples: _____ IVA excluido.
 - Incineración cadáver: _____ IVA excluido.
- Plazo de la Concesión _____ años.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Fecha y firma del proponente.

La proposición se presentará debidamente firmada y fechada y se presentará formulada conforme al modelo que se adjunta a este pliego. Figurará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. En caso de discrepancias entre el precio escrito en número y en letra, prevalecerá el escrito en letra.

ADEMAS DE LA OFERTA ECONÓMICA, SE INCLUIRÁN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1.- Relación de promotores de la futura sociedad concesionaria en el supuesto de que estuviera prevista su constitución, y, características jurídicas y financieras.

2.- Plan de realización de las obras con indicación de las fechas previstas para su inicio, terminación y apertura al uso de las instalaciones.

3.- Plazo de duración de la concesión.

4.- Plan económico-financiero de la concesión.

5.- Compromiso de que la sociedad concesionaria adoptará el modelo de contabilidad ajustada al artículo 35 del Pliego Técnico.

6.- Mejoras referidas a características estructurales de las obras y, a su régimen de explotación.

7.- Relación de subcontratistas, si los hubiere.....

B) SOBRE NUM.:2.- "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA": Se incluirá original o fotocopia autenticada de los siguientes documentos numerados y por este orden:

PRIMERO:

a).- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario mediante la presentación, si la empresa fuese persona jurídica, de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o, en el caso de empresas individuales, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b).- Cuando varias empresas acudan agrupadas a la licitación, cada uno de los empresarios deberá acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

En este caso deberán presentar necesariamente el compromiso de unión temporal, indicando en el mismo los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación de todos ellos frente a la Administración.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

c).- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar poder bastante al efecto.

El bastanteo deberá ser realizado por la Sra. Secretaria General de la Corporación, en cuyo caso, deberá presentarse con la antelación suficiente.

d).- Documento justificativo de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, o bien mediante declaración responsable.

e).- Documentos justificativos de los méritos a valorar en el concurso, bien mediante originales o fotocopias compulsadas.....

f).- Documentos que acrediten la clasificación de la empresa que va a ejecutar las obras en los siguientes grupos y subgrupos:

OBRAS:

Grupo: C. Subgrupos: 4. Categoría : e).

g).- Documentos acreditativos e la solvencia económica y técnica se presentaran mediante originales fotocopias compulsadas.

h).- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente.

Tras la adjudicación, se le concederá un plazo de 5 días al adjudicatario, para la justificación acreditativa de este requisito.

i).- Para las empresas extranjeras declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

C) SOBRE NUM.: 3.- Que incluirá:

- Memoria Economico-Financiera.
- Anteproyecto de Construcción.
- Anteproyecto de Explotación.
- Mejoras ofertadas.

ART. 24.-MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: - Titular:Alcalde-Presidente
Suplente:D. Alfredo Ramón Ortiz.

Vocales:

- Titular: D. Juan Llanes Calvet.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- Titular: D. José Luis Pastor Bono, Arquitecto Municipal.
Suplente: Funcionario en quien delegue.

- Titular: D. Arturo Galisteo Garzón, Ingeniero Municipal.
Suplente: Funcionario en quien delegue.

- Titular: D. Francisco Berga Martínez, Jefe de Sección de Servicios Municipales.
Suplente: Funcionario en quien delegue.

- Interventor : D. Salvador Alfonso Zamorano
Suplente: Funcionario en quien delegue.

- Secretaria Municipal D^a Teresa Morán Paniagua
Suplente: D. Jorge Vicente Vera Gil.

- Jefa de Contratación y Patrimonio: D^a M^a Teresa Modrego Muñoz.
Suplente: Ana M^a Fernández Bernabeu.

Secretaria de la Mesa: La de la Corporación.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto.

ART.25.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

A) Apertura del sobre nº 2.

1.- Tendrá lugar el primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. A estos efectos no se considerará día hábil el sábado.

2.- Los Servicios Administrativos examinarán los documentos presentados en tiempo y forma.

Si se observara defectos materiales en la documentación presentada en el sobre número dos, podrá conceder un plazo no superior a dos días naturales para que el licitador subsane el error. En el caso de que se detecte error y no se subsane en el plazo indicado se considerará proposición NO ADMITIDA.

B) Apertura de los sobres nº 1 y sobre nº 3.

El primer martes siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones económicas, contenidas en los sobres nº 1 y nº 3 de las que previamente hayan sido admitidas. En caso de que hubiese sido necesario subsanar algún documento del sobre nº 2, previamente a la apertura de la oferta económica, la Mesa comprobará la subsanación y señalará las ofertas que quedan definitivamente admitidas. (Si el día señalado para la apertura coincide con festivo se prorrogará al primer día hábil siguiente).

En caso de coincidencia de día de apertura de los sobres 1, 2 3 en el acta de la Mesa de Contratación, se hará constar los defectos materiales de



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

la documentación administrativa, si los hay, concediendo el mismo plazo de subsanación y con los mismos efectos mencionados anteriormente.

ART.26.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

26.1.- La Mesa de Contratación procederá, respecto a las ofertas admitidas, a proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato a la oferta que en su conjunto y en ponderación a los criterios aplicables para baremación del concurso considere convenientes. La administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego Técnico, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuren en el pliego.

26.2.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto frente al Ayuntamiento de Paterna, mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

26.3.- La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

26.4.- En el supuesto de que el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

ART. 27.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el siguiente al de apertura en acto público de las ofertas recibidas.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del referido plazo, el empresario tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubiere prestado.

ART. 28.- PUBLICIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Una vez aprobado por el órgano municipal competente este Pliego de Condiciones, se expondrá al público, lo que se anunciará en el Boletín Oficial correspondiente. Simultáneamente se publicará el anuncio de licitación.

ART. 29.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato de Concesión se formalizará mediante escritura pública, una vez que el adjudicatario haya constituido las fianzas que establece este pliego, en él se incorporará el inventario de Bienes afectos a la Concesión.

Serán de cargo del Concesionario todos los gastos e impuestos derivados de la escritura de Concesión.

ART.30.- PLAZOS PARCIALES Y GENERALES Y CONTENIDO DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DE OBRAS.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

30.1.- Redacción del proyecto de obras y actividad y presentación de los mismos ante el Ayuntamiento, **1 MES**.

30.2.- Aprobado definitivamente y expuesto al público el proyecto de obras, se notificará al concesionario y se concederá un plazo de **15 días naturales** para formalizar el Acta de Replanteo. Las obras se iniciaran en el plazo de **1 mes** a contar desde el día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

30.3.- Plazo de ejecución de las obras se fija en **DOCE MESES** desde el inicio de las mismas.

30.4.- Terminadas las obras se procederá al levantamiento del Acta de Comprobación por parte del Ayuntamiento. A este documento se acompañará un documento de valoración de la obra ejecutada.

30.5.- Apertura del servicio al uso público. La aprobación del acta de comprobación de las obras por el órgano de contratación llevará implícito la autorización para la apertura de las mismas al uso público, comenzando el plazo de garantía (en el caso de que se hayan ejecutado por terceros distintos del concesionario).

ART. 31.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

31.1.- Faltas y responsabilidades.

31.1.1.- Sin perjuicio de lo establecido en el pliego de cláusulas técnica y del Reglamento del Servicio, tendrán consideración de faltas:

- Los incumplimientos de las obligaciones que se derivan del contenido de este pliego, de la oferta presentada y de la normativa sectorial aplicable.
- La prestación de servicios de forma impuntual, parcial o deficiente.
- La descortesía, maltrato y molestias que el personal pueda causar a terceros con motivo de la prestación del Servicio.

31.1.2.-El adjudicatario será el único responsable de las faltas cometidas y de los posibles daños a terceros que de ellas se deriven, así como de los daños que cometan los operarios o los medios empleados en el ejercicio de sus funciones.

Todo ello, con independencia de que sean originados por personal o medios propios, o subcontratados

31.1.3.- La empresa estará obligada a subsanar las deficiencias que originan la falta y a reparar cualquier daño ocasionado, con independencia de las sanciones que puedan corresponder en base a lo dispuesto en este pliego y la legislación aplicable.

31.2.- Clasificación de las faltas.

31.2.1.- Las faltas cometidas se clasificarán en leves, graves y muy graves, en función de:

- a).- La tipificación que de ellas se realiza en los apartados 2, 3 y 4 de este artículo.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

b).- La valoración económica del beneficio obtenido por la empresa al cometerla.

c).- La valoración del coste de los medios o actuaciones necesarios para su subsanación.

En caso de coexistir 2 o más criterios de clasificación de una misma falta de forma contradictoria, se clasificará según el criterio de mayor gravedad.

Con independencia de la tipificación que se señala en los apartados 2, 3 y 4 se tipificarán y sancionarán las siguientes faltas:

- El retraso en el inicio de las obras se sancionará con 1.000 € diarios.
- El retraso en la ejecución de las obras se sancionará con multa de 1.000 € diarios.
- El retraso en presentar el proyecto, se sancionará con 1.000 € diarios.

31.2.2.- Tendrán consideración de faltas leves:

- El retraso de hasta 10 días en el pago del canon.
- Las infracciones leves relativas a la legislación que resulte aplicable a la actividad.
- Aquellas cuya valoración económica según el apartado 1.b) ó 1.c) de este artículo, no sea superior a la cuantía del canon anual estimado del Servicio en ese año.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del concesionario que, ante la ausencia de reiteración y no afectación de los aspectos esenciales de la concesión, no esté considerado como falta grave o muy grave.

31.2.3.- Tendrán consideración de faltas graves:

- El retraso en la obtención de permisos y autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad e inicio de la ejecución de las obras, por causa imputable al concesionario.
- La prestación de los servicios de forma defectuosa o irregular de forma manifiesta y reiterada, o su interrupción.
- Los incidentes reiterados del personal con los usuarios de los servicios o cualquier persona que acuda a las dependencias.
- La cesión, subarriendo o traspaso de la concesión, bajo cualquier modalidad o título sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento.
- La dedicación de las instalaciones a usos distintos de los autorizados.
- La percepción de tarifas no aprobadas.
- La desobediencia reiterada a las órdenes que reciba del Ayuntamiento, tanto en relación con la falta de adecuación de la ejecución de las obras respecto al proyecto aprobado, como relativas a la prestación del servicio.
- La demora superior a 10 días en el pago del canon de concesión.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- La demora en el pago de las pólizas de seguros que diera lugar a algún periodo de tiempo sin cobertura.

- La falta de la debida diligencia en la conservación del edificio e instalaciones y el incumplimiento de las instrucciones del Ayuntamiento en dicha materia.

- La infracción grave en cuanto a la legislación medioambiental, sanitaria, de higiene y seguridad en el trabajo, de la seguridad social, policía mortuoria, y cuantas resulten de aplicación a la actividad objeto de concesión.

- La reiteración por tres o más veces en un año en la comisión de una falta leve.

- Aquellas cuya valoración económica según el apartado 1.b) ó 1.c) de este artículo, sea superior a la cuantía del canon anual estimado del Servicio en ese año.

31.2.4.- Tendrán consideración de faltas muy graves:

La reincidencia de faltas graves en un mismo año o la comisión continuada de éstas.

Aquellas cuya valoración económica según el apartado 1.b) ó 1.c) de este artículo, sea superior al doble de la cuantía del canon anual estimado del Servicio en ese año.

31.3.- Prescripción.

Las infracciones prescribirán según los plazos establecidos en la normativa aplicable en materia sancionadora.

31.4.- Sanciones.

31.4.1.-Las faltas cometidas por el concesionario serán sancionadas del siguiente modo:

- En materia de obras, según lo dispuesto en la vigente la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- En materia de prestación de servicios:
 - Faltas leves: 1,5 veces la cuantía a que se refiere el apartado 1.b) ó 1.c) del 0, con un mínimo de 1.000.-Euros.
 - Faltas graves: 2 veces la cuantía a que se refiere el apartado 1.b) ó 1.c) del 0, con un mínimo de 2.000.-Euros.
 - Faltas muy graves: 3 veces la cuantía a que se refiere el apartado 1.b) ó 1.c) del 0, con un mínimo de 3.000.-Euros.

Las cuantías se considerarán actualizadas anualmente mediante la aplicación del Kt correspondiente.

31.4.2.- En el supuesto de reincidencia en faltas graves o muy graves en un mismo año, o la comisión continuada de cualquiera de éstas, podrá acordarse el secuestro o resolución de la concesión, con pérdida de las fianzas constituidas y sin derecho a indemnización.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

31.5.- Procedimiento.

31.5.1.- Conocido por el Ayuntamiento el incumplimiento de obligación producido, se iniciará expediente sancionador, que incluirá necesariamente:

- Informe técnico municipal justificativo de la falta y clasificación de ésta.
- Notificación a la empresa concesionaria, con solicitud de alegaciones y descargos.
- Informe de los aspectos técnicos, administrativos y jurídicos de las alegaciones efectuadas por la empresa contratista, con propuesta de resolución.
- Resolución por parte del Órgano competente de este Ayuntamiento.

31.5.2.-Resolverá sobre la aplicación de las sanciones:

- Faltas leves y graves: El concejal delegado de Servicios Municipales, o en su defecto el Alcalde-Presidente.
- Faltas muy graves: El pleno del Ayuntamiento.

ART. 32.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Las partes se someten a la Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del presente contrato.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y GESTIÓN DEL SERVICIO DEL
TANATORIO Y CREMATORIO MUNICIPAL DE PATERNA,
EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.**

ÍNDICE

1. GENERALIDADES	61
Artículo 1.Objeto del Concurso.	61
Artículo 2.Plazo de duración.	62
Artículo 3.Normas y criterios de aplicación.	62
Artículo 4.Dirección.	62
Artículo 5.Comunicación.	62
2. MEDIOS DE LA CONCESIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO	62
2.1. MEDIOS MATERIALES	62
Artículo 6.Generalidades.	62
Artículo 7.Conservación y mantenimiento.	63
Artículo 8.Instalaciones fijas.	63
Artículo 9.Amortización de los medios de la concesión. .	64
2.2. CONDICIONES DE DISEÑO	64
Artículo 10.Requisitos funcionales del edificio e instalaciones.	64
Artículo 11.Emplazamiento y criterios de diseño.	66
2.3. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA	66



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Artículo 12.	Ejecución de las obras.	66
Artículo 13.	Puesta en marcha del Servicio.	67
Artículo 14.	Minoración plazos de puesta en marcha del Servicio.	67
2.4.	MEDIOS HUMANOS	67
Artículo 15.	Personal.	67
Artículo 16.	Relaciones laborales.	68
Artículo 17.	Subcontratación.	69
Artículo 18.	Vestuario y uniformidad.	69
Artículo 19.	Sustitución de ausencias y bajas laborales.	70
Artículo 20.	Organización.	70
2.5.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	70
Artículo 21.	Prestación del Servicio.	70
Artículo 22.	Horarios.	71
Artículo 23.	Modificaciones o ampliaciones del Servicio.	71
Artículo 24.	Atención preferente para los usuarios de Paterna.	71
3.	DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS	71
Artículo 25.	Formato de la documentación.	71
Artículo 26.	Variantes.	72
Artículo 27.	Claridad y definición de las ofertas.	72
Artículo 28.	Estudio de viabilidad.	72
Artículo 29.	Proyecto básico de construcción.	73
Artículo 30.	Memoria de explotación.	73
Artículo 31.	Proyecto de obras y proyecto de actividad.	75
4.	CALIDAD DEL SERVICIO	76
Artículo 32.	Inspección del Servicio.	76
Artículo 33.	Nivel de calidad del Servicio.	76
Artículo 34.	Repercusión de sanciones u otros perjuicios impuestos al Ayuntamiento.	77
Artículo 35.	Documentos de control.	77
Artículo 36.	Buzón de quejas y sugerencias.	78
Artículo 37.	Página WEB y dirección de correo electrónico.	78
Artículo 38.	Atención telefónica al ciudadano.	78
5.	CONDICIONES ECONÓMICAS	78
Artículo 39.	Tipo máximo de licitación.	79
Artículo 40.	Condiciones de financiación y gastos.	79
Artículo 41.	Canon de la concesión.	79
Artículo 42.	Tarifas.	80
Artículo 43.	Revisión de precios.	80
6.	CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.	81
Artículo 44.	Valoración de ofertas.	81
7.	RÉGIMEN SANCIONADOR	84
Artículo 45.	Régimen sancionador.	84
8.	OTROS ASPECTOS.	85
Artículo 46.	Interrupción.Cese parcial o total de la prestación del Servicio.	85
Artículo 47.	Póliza de seguros.	85
Artículo 48.	Clasificación necesaria.	85
9.	ANEXO 1	86
10.	ANEXO 2	87

1.GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto del Concurso.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Es objeto del presente concurso la redacción de los proyectos, construcción del edificio, instalaciones y obras de urbanización anexas, y la posterior gestión y explotación del Tanatorio y Crematorio Municipal de Paterna, en régimen de concesión administrativa.

Artículo 2. Plazo de duración.

La concesión de la construcción y explotación del Servicio se otorgará por un plazo máximo de 50 años, que podrá ser disminuido en concepto de mejora por parte de las empresas licitadoras.

Artículo 3. Normas y criterios de aplicación.

1.Las obras y la prestación del Servicio se realizarán conforme a lo establecido en este pliego y en el de cláusulas administrativas, en la normativa sectorial que resulte de aplicación en cada momento, así como en el proyecto técnico de la obra e instalaciones, y demás documentación relativa a la organización y prestación del Servicio presentada en la fase de concurso.

2.En cualquier caso, las condiciones de ejecución de las obras y de prestación del Servicio que se deriven de la documentación presentada por el licitador, no podrán ser contradictorias con las establecidas en este pliego, en el de cláusulas administrativas y en la normativa aplicable, prevaleciendo todas ellas frente a las primeras.

Artículo 4. Dirección.

El responsable del Servicio por parte de la empresa será una persona con dedicación exclusiva, formación y experiencia adecuada, y con capacidad de decisión y poder suficiente para resolver cuantos problemas puedan surgir durante su prestación.

Artículo 5. Comunicación.

1.La persona responsable del Servicio dispondrá de teléfono móvil para su uso dentro de éste.

2.El Servicio dispondrá de una línea telefónica fija y fax, para atención de los usuarios y comunicación con el Ayuntamiento.

2.MEDIOS DE LA CONCESIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.1.MEDIOS MATERIALES

Artículo 6. Generalidades.

1.Las empresas licitadoras tendrán libertad para incluir en sus ofertas los medios materiales necesarios para la perfecta prestación del Servicio, respetando las condiciones mínimas impuestas en este Pliego.

2.Previo al inicio de la prestación del Servicio, la empresa elaborará y facilitará al Ayuntamiento un inventario completo de todos los medios materiales, fijos y móviles, principales o accesorios, utilizados para la prestación del Servicio. Las modificaciones sufridas por el inventario serán notificadas de manera inmediata al Ayuntamiento.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

3.El agua, electricidad, combustibles, productos de limpieza, y demás elementos utilizados durante la realización de los distintos servicios correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Igualmente, corresponderá a la empresa concesionaria la limpieza y mantenimiento, tanto del edificio como de las zonas verdes y exteriores anexas al edificio.

Artículo 7. Conservación y mantenimiento.

1.Los edificios, equipos e instalaciones deberán tener en todo momento un buen aspecto en lo que respecta a limpieza y lavado, pintura, así como encontrarse en perfecto estado de funcionamiento merced a su correcto mantenimiento y conservación.

2.La conservación de todos los medios materiales adscritos a la concesión corresponde al contratista. En la documentación a presentar en la oferta se detallará el plan de limpieza, mantenimiento y conservación de éstos.

3.Con independencia de lo señalado en el Artículo 9.4 y 5, si el estado de alguno de los elementos no se corresponde a su vida útil prevista en la oferta, los servicios técnicos municipales podrán exigir su sustitución a cargo del adjudicatario, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

Artículo 8. Instalaciones fijas.

1.El Servicio deberá disponer de las instalaciones fijas necesarias para su correcta prestación. Estas se ubicarán en un edificio que se construirá en la parcela que se detalla en el ANEXO 1 de este pliego.

El edificio incluirá todas las dependencias con los usos, cantidad y tamaño necesario para la correcta prestación del Servicio.

En lugar visible deberá existir un cartel de tamaño adecuado, con la leyenda: "AJUNTAMENT DE PATERNA. Tanatori y Crematori Municipal", y el escudo de la Villa.

2.Todos los trabajos y operaciones relacionados con la prestación del Servicio tendrán lugar en estas instalaciones, quedando prohibido su realización en otro sitio.

Del mismo modo, los locales no podrán destinarse a otros asuntos de la propia empresa concesionaria, distintos de los que tiene por objeto esta concesión.

3.Las aguas residuales serán tratadas en una depuradora propia antes de su vertido a la red de alcantarillado municipal, disponiendo además de una arqueta exterior de control de vertidos.

4.Las empresas licitadoras incluirán en la documentación de su oferta:

- Memoria suficientemente descriptiva del edificio y exteriores, indicando su distribución, usos y superficies, instalaciones, posibilidades de ampliación, justificaciones del dimensionado y diseño, etc. (ver Artículo 29).
- Costes desglosados de ejecución, amortización, funcionamiento, mantenimiento, seguros, etc. de las instalaciones (ver Artículo 28).



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

5. Contarán con la preceptiva licencia de actividad a nombre de la empresa concesionaria, así como con las demás autorizaciones que se precisen, expedidas por otros Organismos oficiales.

Deberán ser conservadas en todo momento en un adecuado nivel de limpieza, mantenimiento y pintura. El deficiente cuidado y mantenimiento de las instalaciones será considerado como falta y sancionado según lo dispuesto en el Capítulo 7.

7. Serán a costa del adjudicatario los gastos de obtención de autorizaciones y permisos de las instalaciones, así como los de combustibles, agua, luz, teléfono, mantenimiento, etc.

Artículo 9. Amortización de los medios de la concesión.

1. El concesionario estará obligado a depositar en una cuenta a su nombre (que denominaremos "de amortización"), las cantidades consignadas a lo largo de la concesión en concepto de amortización económica de los medios de la concesión, y la inversión íntegra de las mismas en la reposición de los medios amortizados.

2. Los plazos de amortización técnica (vida útil), a los efectos de establecer las consecuentes amortizaciones económicas, los valores netos contables en el momento de la reversión, y el fondo de reversión, serán los establecidos en el Artículo 28.B.3 de este pliego.

3. Los activos con vida útil inferior al plazo de concesión, deberán ser renovados por el concesionario a lo largo de ésta, a su costa. El concesionario deberá llevar un control escrito detallado de los bienes afectos al Servicio y su amortización, donde se describan el estado de los bienes, las amortizaciones económicas y técnicas realizadas, y el registro de entradas y salidas de la cuenta de amortización.

4. Durante el periodo de la concesión, el Ayuntamiento procederá a la inspección de las instalaciones y equipos, evaluando el estado de conservación, la eficiencia de las mismas, la reposición de equipos y la aplicación realizada de las dotaciones constituidas para amortización técnica, que deberán ser acreditadas documentalmente por el concesionario. Si como resultado de dicha inspección, el Ayuntamiento apreciara deficiencias en las instalaciones y equipos con transcendencia funcional o económica, estas deficiencias deberán ser inmediatamente subsanadas por el concesionario con cargo a la cuenta de amortización, y en caso de no ser ésta suficiente, mediante recursos propios.

A efectos de materializar este punto, se dará audiencia al concesionario del resultado de la inspección municipal, previamente a su aprobación por el Ayuntamiento. En caso de disconformidad del concesionario con lo que la Corporación acuerde, se estará a lo que resulte de un dictamen arbitral pericial independiente.

5. Durante los últimos cinco años de la concesión, la inspección tendrá carácter anual.

2.2.CONDICIONES DE DISEÑO

Artículo 10. Requisitos funcionales del edificio e instalaciones.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

El edificio del Tanatorio y Crematorio Municipal será diseñado cumpliendo con los siguientes requisitos funcionales:

- Poseerá circulaciones independientes y separadas entre el personal sanitario y demás servicios que se prestan, y el resto de funciones que el inmueble debe albergar relacionadas directamente con el público, y también con las de los empleados.
- Poseerá acceso directo hasta la zona de recepción de difuntos, y de allí a su zona de preparación, tanatopraxia y demás tareas directamente relacionadas con ellos. Estas zonas estarán conectadas a la red de pasillos de circulación interna, y a través de ellos comunicadas con los túmulos de forma directa e independiente a los accesos del público.
- Existirá una comunicación directa similar, entre los túmulos y la sala de usos múltiples, y entre ésta y el crematorio, y la zona de salida de cortejos funerarios.
- Dispondrá de al menos una sala de usos múltiples, apta para capilla de uso religioso según cualquier culto o creencia, y para uso aconfesional.
- Con independencia de las sectorizaciones internas que cada sector del edificio precise, la ventilación y climatización de las zonas y pasillos funerarios será independiente de la de las zonas de público y del personal que lo atiende, y resto de servicios.
- Los túmulos serán herméticos, aislados de los ambientes de estar de las tanatosalas a las que pertenecen, y no accesibles desde ellos. Contarán con refrigeración individual a baja temperatura (3-4 °C).
- El edificio estará dotado de un elevado grado de automatización en sus instalaciones, exigiéndose como mínimo:
 - Mediciones de climatización por áreas individualizadas, de la temperatura, grado de humedad y calidad del aire.
 - Regulación del nivel de iluminación.
 - Megafonía y sonido ambiental.
 - Control de vídeo de zonas exteriores y zonas interiores comunes.
 - Alarma anti-intrusión.
 - Conexión informática directa con el Ayuntamiento.

Todo ello con control centralizado y remoto, de fácil manejo.

- Tanto los acabados exteriores e interiores, como el mobiliario y decoración de las zonas de público, serán sobrios y elegantes, a base de materiales nobles y resistentes, metales no oxidables, y de fácil limpieza y mantenimiento general.
- El inmueble y sus instalaciones poseerán características funcionales y constructivas que posibiliten su ampliación sin afectar al ejercicio normal de la actividad del resto.
- Las instalaciones del crematorio se integrarán en el conjunto del edificio, la salida de humos estará diseñada en armonía con el resto, de forma que su impacto visual sea mínimo, y dispondrá de todos los filtros y medios necesarios para evitar humos, cenizas y olores.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- El diseño general del edificio permitirá el cumplimiento de las exigencias impuestas por el Decreto 39/2004 *Reglamento de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana* (DOGV de 08.03.05), para la prestación del Servicio.

Artículo 11. Emplazamiento y criterios de diseño.

- El edificio e instalaciones, se ubicarán en la parcela municipal que se indica en el plano del ANEXO 1. Ocuparán, incluido retranqueos, aparcamiento, ajardinamiento exterior, etc, la menor superficie posible, sin perjuicio de que queden cubiertas las necesidades del Servicio y sus futuras ampliaciones, y siempre respetando las superficies de la parcela ya reservadas a otros usos, tal y como se detalla en el 10.ANEXO 2.
- El edificio contará, al menos, con planta baja. Será opcional la construcción de planta sótano y/o una o más plantas superiores. Su altura máxima y volumetría estará de acuerdo con el plan parcial del sector urbanístico donde se ubica (Sector 1 de Paterna).
- Se proveerá de las plazas de aparcamiento previstas en el ordenamiento urbanístico del Sector, según el aforo máximo estimado.
- Los retranqueos mínimos a los lindes de la parcela y al resto de usos incluidos en la misma, respetarán los valores fijados en las normas urbanísticas aplicables al Sector en el que se encuentra. Estos retranqueos podrán aumentar por motivos de diseño, pero no disminuir.

Además se incluirá:

- El alumbrado exterior de la parcela, para seguridad y acceso del público, y alumbrado ornamental.
- Recogida de aguas pluviales y residuales separativa, con conexiones independientes a las redes municipales, tratamiento previo de las aguas residuales y arquetas de registro antes de dichas conexiones.
- Zonas de ajardinamiento y arbolado exterior.

La documentación que se presente justificará los criterios adoptados para el dimensionamiento de los diferentes usos, y las posibilidades de ampliación para adaptarse al crecimiento de la demanda.

2.3.PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA

Artículo 12. Ejecución de las obras.

1.En el plazo de un mes a contar desde la fecha de adjudicación firme de la concesión, el adjudicatario deberá presentar ante el Ayuntamiento los proyectos de obra y de actividad, solicitando su aprobación y la concesión de la Licencia Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley 2/2006, de 5 de mayo de la Generalitat Valenciana, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental*.

Los proyectos presentados se adaptarán al proyecto básico presentado en la oferta (ver Artículo 29 y demás documentación del capítulo 3). Cualquier modificación deberá ser previamente aprobada por el Ayuntamiento.

2.Una vez resuelta y notificada de forma favorable la Licencia Ambiental, el concesionario dispondrá de un plazo de 15 días naturales a



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

contar desde la fecha de notificación para la firma del acta de comprobación de replanteo.

3.Las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de la firma de la citada acta de comprobación de replanteo, debiendo concluirse en un plazo máximo de 12 meses.

4.Las obras se ejecutarán bajo la exclusiva responsabilidad del concesionario y con completa sujeción al proyecto aprobado. No se admitirán interrupciones que no figuren en el plan de trabajo.

5. El Ayuntamiento inspeccionará las obras a lo largo de su ejecución y podrá efectuar con cargo al adjudicatario cuantas pruebas, análisis, etc., considere convenientes para verificar su buena ejecución y adecuación a los proyectos aprobados.

6. Una vez acabadas las obras, se procederá a su inspección por parte del Ayuntamiento y a la firma de la correspondiente acta final de comprobación.

Artículo 13. Puesta en marcha del Servicio.

1.Aprobada el acta final de comprobación por la Corporación, será notificado al concesionario para que en el plazo máximo de 1 mes inicie la prestación del Servicio.

2.Para el inicio de la prestación del Servicio, será requisito necesario disponer de la licencia de apertura, además de cuantas autorizaciones dependientes de otras administraciones resulten necesarias, que el concesionario deberá de haber tramitado de forma simultánea.

Artículo 14. Minoración plazos de puesta en marcha del Servicio.

1.Las empresas licitadoras deberán incluir en la documentación que se indica en el Artículo 29, un cronograma donde se detallen todas las etapas de puesta en marcha del Servicio y los plazos de tiempo correspondientes a cada una de ellas, desde la fecha de adjudicación firme de la concesión hasta el inicio de su prestación, que en ningún caso podrá ser superior a 18 meses.

2.La mayor brevedad de plazos y más pronta puesta en marcha tendrá consideración de mejora, valorándose según se indica en el Artículo 44.B.6.

3.El incumplimiento del compromiso de minoración del plazo de inicio de prestación del Servicio por causa atribuible a la empresa adjudicataria, tendrá consideración de falta grave, que se sancionará según lo dispuesto en el Pliego de cláusulas administrativas.

2.4.MEDIOS HUMANOS

Artículo 15. Personal.

1.La empresa tendrá libertad para dimensionar la plantilla en cuanto a número y cometidos del personal empleado, respetando los términos regulados por el (los) convenio(s) laboral(es) del sector. El incumplimiento culpable de esta obligación conllevará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

La plantilla establecida en la oferta inicial no podrá sufrir variaciones sin autorización expresa del Ayuntamiento. El incumplimiento de este requisito por parte de la empresa adjudicataria será considerado como infracción grave continuada, por lo que podrá ser sancionado de acuerdo con lo previsto en el capítulo 7 de este pliego.

2.El concesionario no podrá modificar la composición de la plantilla asignada al Servicio con carácter permanente, durante los seis meses anteriores a la finalización de la Concesión. Cualquier modificación que pudiera producirse derivada de las necesidades a atender, así como del contenido de los contratos de los trabajadores, deberá ser autorizada formalmente por la Corporación.

3.El adjudicatario se compromete a sustituir a los trabajadores cuando se den las causas de absentismo contempladas en la Legislación Laboral.

4.Seis meses antes de la extinción del contrato de concesión, el contratista colaborará con el Ayuntamiento y pondrá a su disposición cuanta documentación e información se le requiera, para que acompañe a los nuevos pliegos si éste fuera el caso, a los efectos de facilitar a los nuevos licitadores todos los datos sobre la obligación de absorción de los trabajadores, impuesta por el Convenio del Sector.

5.El adjudicatario, en el plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento de la formalización del contrato, deberá entregar al Ayuntamiento la relación nominal del personal adscrito a la concesión, con indicación de tipo de contrato y forma de trabajo. Esta relación deberá ser actualizada anualmente antes de finalizar el mes de enero, sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de comunicar al Ayuntamiento todas aquellas modificaciones que se produzcan. La Corporación en cualquier momento podrá requerir a los adjudicatarios la aportación de documentación acreditativa de la composición de su plantilla, boletines de cotización de los trabajadores, hojas de nóminas, contratos, etc.

6.La empresa concesionaria deberá cumplir todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, bajo su específica y personal responsabilidad en todos los órdenes.

7.El adjudicatario deberá suscribir, renovándolo anualmente, un seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo dimanante del incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, y acreditarlo ante el Ayuntamiento, antes de la formalización del contrato tal y como se indica en el Pliego de cláusulas administrativas.

Antes de la formalización del contrato y anualmente, el adjudicatario deberá acreditar al Ayuntamiento haber suscrito el referido seguro, así como aportar certificado de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social, a efectos de lo dispuesto en el art. 42 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 16. Relaciones laborales.

1.El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal del concesionario durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

2.El Servicio estará dotado del personal necesario para que su prestación se efectúe en las debidas condiciones de eficacia, evitando al usuario cualquier incomodidad o demora.

3.Todo el personal que emplee el adjudicatario para la prestación del Servicio deberá percibir, como mínimo, los haberes o jornales fijados en la correspondiente reglamentación laboral, y estará en todo momento al corriente de las cuotas de la Seguridad Social.

4.Los contratos que, en su caso, pueda establecer el concesionario para la construcción de los edificios e instalaciones, o para la prestación de servicios, lo serán entre éste y la empresa adjudicataria, sin vinculación alguna para el Ayuntamiento, se ajustarán en todo momento a la legislación laboral aplicable, y concluirán, a más tardar, cuando la concesión expire o revierta.

Artículo 17. Subcontratación.

1.El concesionario deberá realizar por sus propios medios, personales y materiales, todos los objetivos del Servicio incluidos en el presente pliego y sus posibles ampliaciones.

2.El concesionario podrá subcontratar la ejecución de trabajos subsidiarios de limpieza, mantenimiento y reparación de las medios e instalaciones de la Concesión. No existirá relación contractual entre el Ayuntamiento y la empresa o empresas subcontratadas.

3.El Ayuntamiento se reserva el derecho de no autorizar la subcontratación de trabajos o servicios, cuando ello pueda suponer una deficiente prestación o una merma de la calidad del Servicio.

Artículo 18. Vestuario y uniformidad.

1.Los trabajadores deberán ir correctamente uniformados con un tipo de uniforme acorde con el trabajo que desempeñen y la estación del año en que se encuentren.

2.Los licitadores detallarán las distintas prendas de vestuario que facilitarán a los empleados del Servicio, que estarán de acuerdo con lo establecido en las normas laborales según el cometido a que se destinen, especificando con precisión la calidad, características técnicas y de seguridad laboral.

En lugar visible de las prendas exteriores, bordado, grabado en material plástico, o metálico, según convenga a cada caso, llevarán escrita la leyenda: "AJUNTAMENT DE PATERNA. Tanatori y Crematori Municipal", y el escudo de la Villa.

El vestuario deberá estar dotado de las prendas adecuadas para el desarrollo de los servicio a lo largo de todas las estaciones, y horas del día y de la noche, con total comodidad y seguridad.

El vestuario deberá estar siempre en correcto estado de revista, y será repuesto como mínimo una vez por temporada.

3.Los trabajadores pertenecientes a empresas subcontratadas no estarán sujetos a lo dispuesto en el apartado anterior, pudiendo mantener el uniforme



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

propio de ésta. En cualquier caso, deberán ir dotados de la vestimenta correcta y adecuada para el trabajo que realicen.

4.El incumplimiento de los requisitos indicados en los apartados precedentes será considerado como falta por parte de la empresa concesionaria.

Artículo 19. Sustitución de ausencias y bajas laborales.

1.Las ausencias de personal por vacaciones, bajas laborales por enfermedad u otro motivo, no serán justificante para el cese en la prestación total o parcial del Servicio, ni para la disminución de la calidad con que se presta, salvo en lo dispuesto en el Artículo 46, debiendo cubrirse las bajas laborales mediante personal contratado a tal efecto.

2.La plantilla de personal deberá dimensionarse de forma que la prestación del Servicio no sufra merma durante los periodos de vacaciones del personal.

3.Las incidencias debidas a bajas y suplencias se harán constar en la documentación a que se refiere el Artículo 35.1.

Artículo 20. Organización.

La empresa concesionaria deberá disponer del personal directivo, técnico, administrativo y mandos intermedios necesarios para el buen desarrollo del Servicio. El Servicio estará dirigido por persona con las características que se indican en el Artículo 4. En el momento de la licitación, se incluirá en la documentación presentada un organigrama de la estructura del Servicio, y su conexión con el resto de la empresa si éste fuera el caso.

2.5.PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 21. Prestación del Servicio.

1.El Servicio se prestará con sujeción a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones, en las disposiciones de régimen local, y en las disposiciones específicas de servicios funerarios que resulten de aplicación.

2.No podrán prestarse servicios o destinarse instalaciones a usos no previstos inicialmente, sin contar con la previa autorización del Ayuntamiento.

3.El concesionario mantendrá un adecuado nivel de limpieza y salubridad de las instalaciones, dependencias y zonas exteriores de la parcela, velará por el buen orden dentro del recinto, evitando la comisión de actos que pongan en peligro el debido respeto al lugar.

4.Mediante la documentación que se indica en el Artículo 35.1, el concesionario facilitará al Ayuntamiento una memoria anual de gestión del Servicio, que incluirá, entre otros, la base de datos relativa a los usuarios, un resumen de los servicios prestados durante el ejercicio, y la cuenta de pérdidas y ganancias acumuladas relativa a la concesión

5.En el caso de huelga, el concesionario solicitará inexcusablemente de la autoridad competente el mantenimiento de servicios esenciales, cuyo contenido vendrá determinado por informe previo de la Corporación.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

6. En ningún caso podrá procederse al cierre patronal, sin que medie autorización municipal.

Artículo 22. Horarios.

1. El Servicio se prestará durante las 24 horas el día de todos los días del año.

2. Los licitadores propondrán en sus ofertas los medios técnicos y humanos, y los horarios de prestación de los servicios, que de forma justificada podrán ser modificados por el Ayuntamiento.

Artículo 23. Modificaciones o ampliaciones del Servicio.

1. La prestación del Servicio se efectuará empleando como mínimo la plantilla de personal y la organización propuesta por el concesionario en su oferta.

El concesionario deberá disponer operativo en todo momento el personal y los medios materiales necesarios para que los servicios sean prestados en las debidas condiciones de eficacia y comodidad para el usuario, debiendo preverse las suplencias por vacaciones y absentismo laboral.

2. A lo largo del funcionamiento de la concesión, podrán ampliarse el número de servicios prestados. Las ampliaciones del número de servicios prestados, tendrán lugar previa aprobación municipal y revisión de las condiciones económicas de la concesión, pero en ningún caso conllevarán modificación de las tarifas existentes al alza, cambio a la baja del canon, o aumento del plazo de la concesión.

3. La empresa concesionaria estará obligada a mantener los medios mínimos ofertados, y a incrementarlos si con ellos no fuera posible prestar el Servicio de forma correcta, sin que dicho aumento pueda implicar la revisión de los términos económicos de la concesión. Esta obligación de ampliación se refiere tanto al personal como al número de salas del edificio, si la demanda real así lo exigiese.

Artículo 24. Atención preferente para los usuarios de Paterna.

Dado el carácter de servicio municipal del Tanatorio y Crematorio, los vecinos de Paterna, en igualdad de condiciones, tendrán preferencia de uso frente a los usuarios de otros términos municipales.

3. DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Artículo 25. Formato de la documentación.

1. Las ofertas que presenten los licitadores deberán estructurarse en la siguiente forma:

- Tomo 1.- Estudio de viabilidad.
- Tomo 2.- Proyecto básico de construcción.
- Tomo 3.- Memoria de explotación.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

2. Los tomos se encuadernarán por separado, en el mismo color, y con una clara identificación en su portada y lomo. Un mismo tomo podrá subdividirse en varios volúmenes si por su grosor fuera necesario.

El contenido de cada uno de los Tomos será el que se describe en los siguientes artículos de este Capítulo.

Artículo 26. Variantes.

Las ofertas presentadas serán únicas y no podrán contener variantes.

Artículo 27. Claridad y definición de las ofertas.

Las ofertas no podrán contener cláusulas condicionantes para su aceptación, ni contradecir, ser incompatibles o desvirtuar el contenido de este pliego. Tampoco podrán dejar aspectos para definir o concretar a posteriori.

Las ofertas que así lo hicieren, o que su contenido fuera confuso, equívoco o inexacto, serán desestimadas.

Artículo 28. Estudio de viabilidad.

El Tomo 1, "Estudio de viabilidad" contendrá:

A).- Viabilidad técnica y medioambiental del servicio de Tanatorio y Crematorio.

- 1.- Finalidad de la obra, definición y características esenciales.
- 2.- ..Area de influencia y previsiones sobre la demanda de uso.
- 3.-Efectos sobre el medio ambiente y medidas correctoras:
Repercusiones sobre el medio ambiente y medidas correctoras.
Ruidos y vibraciones, humos, olores, aguas residuales, residuos sólidos, etc.
- 4.-Justificación de la solución elegida.
.....(En el caso de que hubiera más de una posible).
- 5.- Riesgos operativos y tecnológicos de la construcción y explotación.

B).- Viabilidad económica del Servicio.

- 1.-Estudio de la demanda:
Area de influencia.
Previsión de la demanda y evolución en el tiempo.
Repercusiones económicas.
- 2.-Inversiones:
Coste de la inversiones a realizar.
Plan de inversiones y fuentes de financiación, propias y ajenas, con cronología temporal detallada y coste de los capitales.
- 3.-Estudio de amortización que comprenda:
Amortizaciones técnicas del inmovilizado, con los siguientes plazos:
-Edificios y construcciones, 50 años.
-Instalaciones y maquinaria, 15 años.
-Mobiliario, material de informática y comunicaciones, 5 años.
-Otras inversiones materiales, según la legislación fiscal vigente.
Amortización económica: Limitada por la amortización técnica y por el plazo que la empresa licitadora proponga para la duración de la concesión, según el caso.
- 4.-Estudio del fondo de reversión.
- 5.-Estudio de los gastos de explotación:
-Personal, consumos, conservación, reposición, financieros, canon y otros.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- 6.-Canon de la concesión.
- 7.-Estudio de tarifas y cuadro de tarifas.
- 8.-Facturación anual estimada:
 - Número y tipo de servicios estimados, según tarifas.
- 9.-Cuenta de resultados anual prevista durante el plazo de la concesión:
 - Ingresos, gastos de explotación y financieros, dotación del fondo de reversión, amortizaciones, canon y resultados.

El incumplimiento de las previsiones del estudio de viabilidad económica no podrá ser alegado por el concesionario como causa para modificar el canon ofertado, las tarifas, o solicitar algún tipo de subvención del Ayuntamiento.

Artículo 29. Proyecto básico de construcción.

El Tomo 2, "Proyecto básico de construcción", contendrá:

1.-Edificio.

Comprenderá los siguientes contenidos mínimos:

- Descripción general del edificio, usos y distribuciones.
- Memoria de materiales y calidades.
- Técnica constructiva.
- Instalaciones, descripción y características.
- Criterios de dimensionado.
- Previsión para futuras ampliaciones.

Por incrementos de población, por nuevos servicios propuestos por la empresa, u otros casos.

- Plan de obra detallado.
- Planos del edificio (alzados, plantas y secciones), de la urbanización, y de las instalaciones de ambos, a escala que permita apreciar los detalles.

Estará redactado por técnico competente. El contenido del proyecto básico será vinculante para el posterior desarrollo de los proyectos de obras y de actividad, para el proceso de ejecución, y desarrollo de la actividad.

2.-Equipos, instalaciones y otros medios de la concesión.

Comprenderá, cuando tales medios existan, los siguientes contenidos mínimos:

Vehículos (si existen).

Equipos, marca y modelos, características técnicas, catálogos, etc.

Plan de mantenimiento y repaso de los equipos.

- Instalaciones y sistemas. Características y funcionamiento.

De climatización y refrigeración.

Eléctrica, fontanería, saneamiento y contraincendios.

Tratamiento de aguas residuales.

Incineración.

Megafonía.

Seguridad y antiintrusión.

Informática, control y gestión del Servicio.

Otras instalaciones.

-Otros medios materiales.

Utensilios, herramientas, productos de limpieza, medios de comunicación, etc. que se emplearán.

Artículo 30. Memoria de explotación.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

En este tomo 3, "Memoria de explotación", se deberá de describir la organización interna del Servicio y su funcionamiento en conjunto, contemplando aspectos como:

1.-Recursos humanos.

- Estructura y organización general de la empresa.
- Personal de la concesión.

Puestos de trabajo adscritos a la concesión, indicando la categoría profesional, dedicación total o parcial y horas de jornada en ese caso, tarea o tareas que desempeñan.

La plantilla que cubra los puestos de trabajo deberá dimensionarse de forma que queden garantizadas las suplencias por vacaciones y absentismo.

Para cada puesto de trabajo se especificará el total anual de horas ofertadas, así como cualquier otro dato que resulte de interés para evaluar la organización del Servicio, tanto del personal directo como del indirecto.

-Plan de formación.

Se detallarán los objetivos, programas, duración y calendario de desarrollo.

-Plan de seguridad e higiene.

Estudio de evaluación de riesgos.

Medidas, actuaciones y prevención.

Detalle de vestuario. Número de prendas y especificación de calidades.

-Compromiso de absentismo.

Evaluación del coeficiente de ausencia y absentismo laboral (por vacaciones, bajas, ausencias, correturnos, huelgas, etc.).

Compromiso de la empresa de mantener en todo momento la plantilla necesaria para cubrir los puestos de trabajo del Servicio, y conservar el número de horas año de servicio establecidas en la oferta.

-Subcontratación.

Trabajos que se prevé contratar y empresas subcontratadas.

2.-Organización del Servicio.

Las empresas licitadoras tendrán libertad para organizar el funcionamiento de Servicio en la forma que mejor estimen. El Servicio podrá considerarse organizado en un conjunto de trabajos, o cometidos, independientes o interrelacionados entre sí, como por ejemplo, conserjería, vigilancia, atención al público, limpieza, tanatopraxia, mantenimiento, gerencia, traslado de difuntos, etc.

De cada uno de tales cometidos se describirán al menos los siguientes aspectos:

- Trabajo, tarea o cometido de que se trata.
- Descripción, metodologías empleadas y objetivos de calidad a cumplir.
- Zonas donde se realiza.
- Medios empleados: Humanos, mecánicos y materiales.
- Frecuencia y horario de prestación.
- Interrelación con otros trabajos.
- Otras observaciones.

3.-Experiencia de la empresa en otros Servicios similares.

Se indicarán aquí los servicios de gestión de tanatorio y/o crematorio que preste la empresa en otros municipios, con carácter público o privado. Se detallará para cada caso el volumen anual del Servicio (facturación y personas atendidas).



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Se valorará también la experiencia en gestión de servicio de cementerio.

La experiencia deberá justificarse con copias cotejadas de certificaciones expedidas por los organismos o empresas en los que presta sus servicios.

Se considera de especial relevancia en la evaluación de las ofertas, la claridad en la exposición de la organización y de los objetivos de calidad previstos para cada trabajo.

Artículo 31. Proyecto de obras y proyecto de actividad.

1. La persona física o jurídica que resulte adjudicataria, deberá presentar en un plazo de tiempo no superior a 1 mes desde la fecha de adjudicación, los siguientes proyectos firmados por técnico(s) competente(s) y visados por su correspondiente colegio profesional.

- Proyecto de obras y urbanización.
- Proyecto de actividad.

En ambos se desarrollará el contenido de los documentos que se citan en el Artículo 28, Artículo 29, y Artículo 30, no pudiendo desdecir nada de lo allí especificado.

El contenido mínimo de cada uno de los proyectos será:

Proyecto de obras.

- Memoria.
 - Memoria descriptiva y razonada del conjunto de la obra, (edificio y urbanización), sus instalaciones y demás elementos integrantes y accesorios:
 - Descripción general.
 - Técnica constructiva.
 - Anejos a la memoria.
 - Anejos de cálculo.
 - Anejos justificativos del cumplimiento de la normativa aplicable.
- Plan de obra detallado.
- Planos.
 - Planos acotados de las obras proyectadas:
 - De situación, a escala 1:1000
 - De conjunto, a escala 1:100
 - De plantas, a escala 1:100
 - Secciones, a escala 1:100
 - Alzados de fachadas, escala 1:100
 - De circulaciones de público y personal, a escala 1:100
 - Accesos, circulación de vehículos y aparcamiento, escala 1:100
 - De evacuación según CTE DB SI, escala 1:100
 - Servicios e instalaciones, escala 1:100
 - Detalles, escala necesaria para su correcta interpretación.
- Pliego de condiciones técnicas.
- Presupuesto.
 - De cada uno de los elementos integrantes de las obras, y del conjunto.

Proyecto de actividad.

- Memoria.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Memoria descriptiva y razonada de la actividad (tanatorio y crematorio, y garaje en su caso), sus instalaciones y demás elementos integrantes y accesorios:

Descripción general de la actividad.
Personal, organización y funcionamiento.
Usos, superficies y aforos.
Alturas.

- Repercusión de la actividad sobre el entorno y medidas correctoras.
- Proyectos específicos o separatas.
Instalación del horno crematorio, eléctrica, alumbrado, climatización, ventilación, cámaras frigoríficas, contra incendios, suministro de agua, saneamiento y vertidos, anti-intrusión, megafonía y telecomunicaciones.
Cumplimiento de normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.
Cumplimiento de la normativa aplicable a locales reunión.
Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de policía mortuoria.
Anejos de cálculo.

- Planos.

Planos acotados de los locales e instalaciones:
De situación, a escala 1:1000
De conjunto, a escala 1:100
De plantas, a escala 1:100
Secciones, a escala 1:100
Alzados de fachadas, escala 1:100
De circulaciones de público y personal, a escala 1:100
Accesos, circulación de vehículos y aparcamiento, escala 1:100
De evacuación según CTE DB SI, escala 1:100
Servicios e instalaciones, escala 1:100
Detalles, escala necesaria para su correcta interpretación.

En ambos proyectos se justificará el cumplimiento de la normativa sectorial que afecta al edificio, la urbanización, las instalaciones y a la actividad en sí misma.

2.El Ayuntamiento procederá al estudio y aprobación del proyecto de obras, y tramitar la concesión de la licencia de actividad del adjudicatario.

3.Las tasas y demás gastos de tramitación que resulten aplicables, tanto frente al Ayuntamiento, como a otros organismos oficiales, correrán a cuenta del adjudicatario.

4.CALIDAD DEL SERVICIO

Artículo 32. Inspección del Servicio.

El Ayuntamiento, a través de su personal técnico, ejercerá la función inspectora del Servicio. En ejercicio de tal facultad, podrá dictar por escrito cuantas disposiciones redunden en su mejora, las cuales estará obligado a cumplir el adjudicatario, sin perjuicio de los derechos que le amparan conforme lo establecido en los pliegos que rigen este concurso y en la normativa general aplicable.

Artículo 33. Nivel de calidad del Servicio.

1.El Ayuntamiento, a través de su función inspectora y demás herramientas que se habilitan en este pliego, evaluará en todo momento el nivel de calidad obtenido por el Servicio prestado, entendiendo dicho nivel



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

de calidad como el grado de cumplimiento del pliego de condiciones y la oferta del licitador, y por el grado de satisfacción de las expectativas del cliente, considerando como tal a los ciudadanos y al propio Ayuntamiento.

2.La prestación del Servicio, en todo o en parte, con evidente falta de calidad imputable a la empresa concesionaria (por ejemplo por absentismo laboral, realización reiterada de turnos dobles por parte del personal del Servicio, incumplimiento de horarios, averías o mal funcionamiento de medios o instalaciones, falta de limpieza, no atención de quejas y sugerencias, servicio telefónico deficiente...), será sancionada según lo dispuesto en el Pliego de condiciones particulares administrativas.

Artículo 34. Repercusión de sanciones u otros perjuicios impuestos al Ayuntamiento.

Los importes de las sanciones, o cualquier otro perjuicio económico que otras administraciones impongan al Ayuntamiento en aplicación de la normativa que afecta al objeto de esta concesión, serán repercutidos sobre la empresa concesionaria, cuando la causa sea atribuible a ésta.

Artículo 35. Documentos de control.

1.Con la finalidad de controlar el funcionamiento del Servicio y nivel de calidad obtenido, la empresa entregará al Ayuntamiento la siguiente información:

Mensualmente:

-Resumen total de servicios realizados durante el mes.
- Cuadro de altas, bajas y sustituciones del personal.
- Resumen de quejas y sugerencias recogidas en el buzón que se cita en el Artículo 36 y en la dirección de correo del Artículo 37.2, el tratamiento dado a las mismas, y los resultados obtenidos o que se esperan en su caso.

Anualmente:

-Memoria anual de actuaciones y resultados del Servicio.
- La empresa deberá presentar a finales de enero, una memoria resumen de las actuaciones del Servicio que han tenido lugar durante el año anterior. Esta memoria contendrá al menos los siguientes datos:

- Número de servicios clasificados por meses y por tipos.
- Medios humanos y datos estadísticos: Personal y dedicación, horas trabajadas, altas y bajas, absentismo, siniestralidad, cursos de formación, incentivaciones laborales, etc.
- Medios materiales y datos estadísticos: Consumos, averías, reparaciones, etc.
- Resumen anual y acumulado de los documentos de control de las amortizaciones que se indican en el Artículo 9.3.
- Resultado anual: Resumen de gastos e ingresos, clasificados por meses y por conceptos diferenciados, indicando el resultado de la explotación anual.
- Resumen de quejas y sugerencias: Número, tipologías, vía de entrada, atención prestada, resultados obtenidos o esperados.
- Carencias del Servicio: Defectos detectados en el Servicio y propuesta de soluciones.
- Calidad del Servicio: Valoración de la empresa del nivel de calidad alcanzado, causas de los bajos niveles y soluciones.
- Propuestas de mejora del Servicio.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

2.El concesionario estará obligado a recoger en su contabilidad los desgloses y subcuentas oportunas que recojan detalladamente por diferentes servicios (tasas, cafetería, aparcamiento, etc.) afectos a la concesión y que éstos se regularicen en una única cuenta de ingresos afectos a la concesión. Para ello, el concesionario deberá presentar e la Intervención General el Plan de Cuentas que se aplicará a la explotación, en concreto, las cuentas de ingresos y de amortizaciones, con el desglose previsto. La intervención General dará su visto bueno o presentará sugerencias. Reservándose el derecho de presentar sucesivas sugerencias que serían aplicables al siguiente ejercicio contable.

3.El concesionario estará obligado a facilitar cualquier información contable o documental a petición de la Intervención General del Ayuntamiento, así como las instrucciones que ésta pudiera determinar con la finalidad de que la información suministrada al Ayuntamiento tenga la mayor claridad y transparencia.

4.Los documentos, datos e información a que se refiere este artículo, serán exclusivamente los concernientes a la concesión, por lo que la empresa deberá prever un sistema que permita desglosar de forma fácil y rápida las facturas, asientos contables, etc, relacionados con el Servicio, del resto de las actividades mercantiles de la empresa, si este fuera el caso.

Artículo 36. Buzón de quejas y sugerencias.

1.La empresa instalará un "Buzón de quejas y sugerencias del Servicio" en un lugar visible y accesible del edificio, para su uso por parte de los usuarios.

2.El buzón será vaciado diariamente y atendidos sus escritos en la forma que mejor proceda por parte de la empresa concesionaria. Se guardará un registro de los escritos recogidos y el tratamiento dado a cada uno de ellos.

Artículo 37. Página WEB y dirección de correo electrónico.

1.La empresa dispondrá de una página WEB dedicada al Servicio. La página podrá ser exclusiva o formar parte de una página general de la empresa, mediante la cual los usuarios del Servicio podrán consultar los servicios disponibles, horarios, tarifas y demás particularidades. A dicha página del Servicio deberá poderse acceder desde la página del Ayuntamiento.

2.La página incluirá una dirección de correo electrónico exclusiva para el Servicio de Paterna, donde los usuarios podrán hacer sugerencias y reclamaciones. Al igual que en el caso del buzón de sugerencias, se guardará un registro de los mensajes recibidos y el tratamiento dado a cada uno de ellos.

Artículo 38. Atención telefónica al ciudadano.

El Servicio dispondrá de una línea telefónica para atención del ciudadano, donde se recogerán las consultas, solicitudes de servicio y cualquier otra cuestión relacionada con éste.

5.CONDICIONES ECONÓMICAS



Artículo 39. Tipo máximo de licitación.

No se establece tipo máximo de licitación para la presente concesión.

Artículo 40. Condiciones de financiación y gastos.

1.El Ayuntamiento no participará en la financiación de las obras ni en la de la prestación del Servicio en forma alguna, no otorgará al adjudicatario ningún tipo de subvención, ni avalará empréstitos u operaciones de crédito del adjudicatario.

2.Los concursantes justificarán en la documentación que presenten la forma de financiación que vayan a emplear, y el adjudicatario deberá garantizar las operaciones de financiación complementarias, si eventualmente fuesen precisas por una elevación de los costes.

3.El Ayuntamiento podrá autorizar previa solicitud del interesado, la hipoteca del derecho real de concesión de que sea titular el adjudicatario. En el caso de que por parte del Ayuntamiento sea autorizada dicha hipoteca, deberá ser cancelada al menos 5 años antes de la fecha de reversión fijada.

4.Los bienes sobre los que recae la concesión no serán hipotecables en ningún caso.

5.Todos los gastos necesarios para la puesta en marcha del Servicio, así como los resultantes de la prestación de éste, correrán a cuenta del adjudicatario.

Artículo 41. Canon de la concesión.

1.El concesionario vendrá obligado mientras dure la concesión, a pagar al Ayuntamiento un canon anual, consistente en dos partes, una fija y otra variable.

La parte fija se pagará en concepto de derecho de uso de la parcela municipal sobre la que se ubicara el edificio y anexos, siendo su valor inicial mínimo 24.000.-€ anuales, que será revisado anualmente según el mismo coeficiente de revisión Kt que resulte de ampliación a las tarifas del Servicio (ver Artículo 43).

La parte variable consistirá en un porcentaje fijo y único (no revisable a través del coeficiente Kt) sobre los ingresos totales de concesión obtenidos en cada ejercicio, procedentes de la aplicación de las tarifas y de cualquier otro ingreso que se produzca (sin IVA). El valor mínimo de dicho porcentaje será del 5%.

2.El canon anual resultante será el que el licitador indique en su oferta. Su valor mínimo será el indicado en el apartado anterior, pudiendo ser incrementado a modo de mejora.

Una oferta no podrá proponer más de un tipo de canon, rechazándose aquellas ofertas que incumplan este requisito.

3.El pago del canon se realizará de forma fraccionada en el primer mes de cada trimestre natural, referido al uso y los rendimientos totales realizados en el trimestre anterior.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

4. Los rendimientos totales se acreditarán mediante copia de la declaración del impuesto del valor añadido (IVA), o documento alternativo que el Ayuntamiento considere válido.

5. Cada declaración del canon se acompañará de un resumen de los rendimientos obtenidos durante el trimestre al que se refiere, desglosando las tarifas aplicadas y los servicios realizados.

6. Durante el primer mes de cada año natural, se adjuntará un resumen anual de la cuenta de resultados correspondiente al año vencido, como parte de la memoria que se indica en el Artículo 35.1.

Artículo 42. Tarifas.

1. Las tarifas que el concesionario percibirá de los usuarios serán inicialmente las que resulten del proceso de adjudicación. Las ofertas presentadas deberán incluir una propuesta de estructura tarifaria, que deberá contemplar como mínimo los siguientes servicios, sin superar los precios máximos indicados:

Uso de tanatosala normal	389.-€/día, más iva.
Uso de tanatosala grande	465.-€/día, más iva.
Uso de cámara frigorífica	22.-€/día o fracción, más iva.
Uso de sala de tanatopraxia	172.-€/servicio, más iva.
Uso de capilla/sala de usos múltiples.	90.-€/servicio, más iva.
Incineración de cadáver	350.-€/servicio, más iva.

2. Las empresas licitadoras podrán mejorar a la baja las tarifas indicadas e incluir otros servicios en las ofertas que presenten. Todas las tarifas se expresarán por unidades coherentes al tipo de servicio de que se trate.

3. En el caso de que durante el plazo de concesión la empresa concesionaria deseara establecer nuevos servicios, deberá presentar ante el Ayuntamiento la propuesta de la creación de éstos y de las nuevas tarifas que les afecten, junto con la documentación justificativa de la determinación del importe de las mismas, al objeto de proceder a su aprobación, modificación o rechazo, antes de que puedan entrar en funcionamiento.

Artículo 43. Revisión de precios.

1. La primera revisión de precios se efectuará una vez transcurrido 1 año desde el inicio de la prestación total del Servicio, y a partir de ahí se procederá a revisar de igual forma, por años completos sucesivos.

Se tomarán como base los precios ofertados (caso de la primera revisión) o los últimos precios revisados (caso de las revisiones siguientes), y se multiplicarán por el coeficiente K_t , que se calculará según la fórmula polinómica siguiente:

$$K_t = 0,50 \frac{MO2}{MO1} + 0,25 \frac{IPC2}{IPC1} + 0,25 \frac{EGC2}{EGC1}$$

Donde:

K_t = Coeficiente ponderado de revisión de precios, expresado con 4 decimales.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- MO1 = Índice del "coste laboral por trabajador y mes" del sector servicios, correspondiente al último trimestre del año anterior al transcurrido.
- MO2 = Índice del "coste laboral por trabajador y mes" del sector servicios, correspondiente al último trimestre del año transcurrido.
- IPC1 = Índice nacional general de precios al consumo, IPC, correspondiente al último mes del año anterior al transcurrido.
- IPC2 = Índice nacional general de precios al consumo, IPC, correspondiente al último mes del año transcurrido.
- EGC1 = Índice nacional de precios al consumo, IPC, del subgrupo "electricidad, gas y otros combustibles", correspondiente al último mes del año anterior al transcurrido.
- EGC2 = Índice nacional de precios al consumo, IPC, del subgrupo "electricidad, gas y otros combustibles", correspondiente al último mes del año transcurrido.

Nota: Los índices adoptados serán los oficialmente publicados por el INE.

2.El coeficiente Kt no podrá dar lugar a que el incremento de precios resultante, sea superior al incremento experimentado en el mismo periodo por el IPC nacional general, más 0,5 puntos. En caso de ser así, se aplicará como índice de revisión de precios dicho IPC nacional general, más 0,5 puntos.

3.Una vez conocido el Kt aplicable, la empresa concesionaria presentará obligatoriamente ante el Ayuntamiento la solicitud de revisión de precios junto con las nuevas tarifas revisadas y la justificación de su cálculo.. El Ayuntamiento resolverá de manera razonada a cerca de la solicitud y autorizará o modificará los nuevos precios revisados. Los nuevos precios revisados no podrán ser aplicados en tanto no sean expresamente aprobados por el órganos competente de la Corporación Municipal.

6.CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Artículo 44. Valoración de ofertas.

Para la adjudicación de este concurso cada una de las ofertas presentadas se estudiará y valorará considerando dos aspectos:

A).-Que permite alcanzar los objetivos del Servicio.

Se entenderá que una oferta permite alcanzar los objetivos del Servicio, cuando justifique documentalmente que se presta el Servicio objeto de la concesión, que lo hace con los medios adecuados y la calidad suficiente, sin contradecir los requisitos mínimos y obligaciones que se derivan de este pliego y de el de cláusulas administrativas.

Para la evaluación de tal justificación, las empresas licitadoras serán conscientes de la importancia de la claridad y exhaustividad con que deben ser elaboradas sus ofertas.

Todas aquellas ofertas que posean cláusulas condicionadas, contradictorias, incompatibles o que desvirtúen el contenido de este pliego, que sean de redacción confusa, equívoca, inexacta o incompleta, podrán ser desestimadas.

Es por tanto necesario que la oferta incluya y justifique de forma clara:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- El correcto dimensionado de los medios humanos y materiales.
- La dotación de medios materiales con las características y calidades necesarias.
- La idoneidad de la estructura de trabajo y comunicación, que permita el mejor aprovechamiento de los medios disponibles, flexibilidad de actuación y reserva de medios.
- La clara definición de la organización, su funcionamiento y los objetivos de calidad.
- Los programas de formación del personal.
- La consecución de los objetivos de calidad.
- Que las tarifas y costes de los servicios se han valorado de manera acorde con los precios de mercado y el uso que de ellos se hace.

Si del estudio de una oferta se desprenden dudas de que con los medios y dedicación propuestos se puedan alcanzar los objetivos del Servicio, no habrá lugar a otras valoraciones, la oferta se estimará como insuficiente. Este primer apartado posee condición todo-nada. En este sentido, serán causa de tal consideración:

- La insuficiente dotación de medios materiales y/o humanos.
- La inadecuación de los medios ofertados.
- El desequilibrio en los medios empleados o la estructura de trabajo.
- La no prestación de servicios o prestación insuficiente sin respetar los mínimos exigidos en este pliego.
- La descripción insuficiente, incompleta, ambigua o poco clara de los servicios a realizar, medios empleados y su coste.
- La valoración anómala de la oferta, no ajustada a precios de mercado.
- La imposible o dificultosa valoración de la oferta, conforme a los criterios expuestos en este pliego.

Una vez justificada que la oferta cumple el requisito 1º, se pasará a valorar:

B).-Que ofrece las condiciones más ventajosas.

Las ofertas se valorarán según los parámetros cuyo valor relativo aparece en la tabla siguiente:

Parámetro.	Valor máximo
1.-Organización del Servicio	30
2.-Características del edificio e instalaciones	30
3.-Canon de la concesión	7
4.-Plazo de concesión	7
5.-Tarifas del Servicio	7
6.-Mejoras y características ventajosas	7
7.-Certificación oficial en materia de calidad.	2
8.-Certificación oficial en materia de medio ambiente.	2
9.-Experiencia de la empresa en Servicios similares.	8
Total:	100



Los criterios de valoración de tales parámetros serán los siguientes:

1) Organización del Servicio

La organización y funcionamiento del Servicio se puntuará entre 0 y 30 puntos. Se valorarán aspectos como el número de trabajadores, su cualificación, la estructura de trabajo, las funciones asignadas, y todos aquellos aspectos que estando directamente relacionados con la mano de obra, redunden en la eficaz y eficiente prestación del Servicio.

Para obtener la máxima puntuación no será requisito emplear el mayor número posible de trabajadores, si no justificar que se prestan todos los servicios incluidos dentro de la concesión, con una óptima organización y aprovechamiento de medios humanos.

2) Características del edificio e instalaciones.

Mediante el anteproyecto y demás documentación que se cita en el Capítulo 3, se valorarán de 0 a 30 puntos, aspectos del edificio como:

- Cuantía de la inversión necesaria. Mejor cuanto mayor sea ésta.
- Óptima ocupación de la parcela. Menor ocupación posible, correcto dimensionado de retranqueos, plazas de aparcamiento, accesos fáciles a las calles circundantes...
- Dimensionado y número de salas y estancias.
- Ajardinamiento, urbanización y su mantenimiento.
- Instalaciones del edificio: Características, prestaciones y plan de mantenimiento.
- Limpieza del edificio, interior y exterior.
- Memoria de calidades.
- Diseño, estética e integración en el entorno.
- Posibilidades y previsión de ampliación de salas.
- Cualquier otro aspectos significativo.

3) Canon de la concesión.

La oferta que justifique el mayor canon concesional, partes fija y variable, se puntuará con 7 puntos. Las demás serán puntuadas en orden decreciente y proporcional al canon propuesto en su oferta, en proporción con el más elevado.

4) Plazo de concesión.

La oferta que justifique el menor plazo de concesión se puntuará con 7 puntos. Las demás serán puntuadas en orden decreciente y proporcional al plazo propuesto en su oferta, en proporción con el plazo más reducido.

5) Tarifas del Servicio.

La oferta que justifique el menores tarifas para los servicios que se prestarán se puntuará con 7 puntos. Las demás serán puntuadas en orden decreciente y proporcional al precio propuesto para sus tarifas, en proporción con las más económicas.

6) Mejoras y características ventajosas.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Las ofertas podrán introducir mejoras sobre las exigencias mínimas impuestas en este pliego, y/o poseer características particulares que supongan ventajas, económicas o de otro tipo, para el Servicio, como por ejemplo, nuevos servicios, características especiales de las instalaciones y medios técnicos que aporten ventajas respecto a otros, etc.

A juicio de los técnicos municipales, se valorarán de forma razonada aspectos como propuestas innovadoras, características especiales de los medios mecánicos ofertados, criterios de calidad más exigentes, compromisos de contratación estable, otros compromisos que asume la empresa para situaciones que pueden plantearse en un futuro, claridad de ideas y de la documentación presentada, y cualquier otro aspecto de difícil cuantificación objetiva.

Se incluirán en este apartado, entre otras:

- El plazo de tiempo de inicio de la prestación del Servicio, a contar desde la fecha de adjudicación firme del contrato, cuando sea menor de 18 meses (ver Epígrafe 2.3).
- Claridad, estructuración y fundamentos de la documentación presentada.

Las mejoras y características ventajosas de las ofertas se valorarán de 0 a 7 puntos, en atención a su naturaleza.

7) Certificaciones oficiales en materia de calidad.

Se valorará entre 0 y 2 puntos el estar en posesión de un certificado oficial en materia de calidad, tipo ISO 9000 o similar, de los procedimientos de trabajo como empresa de servicios mortuorios, según el alcance de la certificación.

8) Certificaciones oficiales en materia de medio ambiente.

Se valorará entre 0 y 2 puntos el estar en posesión de un certificado oficial en materia de respeto al medio ambiente, tipo ISO 14000 o similar, en los procedimientos de trabajo como empresa de servicios mortuorios, según el alcance de la certificación.

En ambos casos (certificado tipo ISO 9000 e ISO 14000 o similares), será necesaria la presentación de copia cotejada del certificado original.

No se valorarán los certificados en tramitación.

Tampoco se valorarán certificados o títulos expedidos por organismos o entidades no acreditadas oficialmente, declaraciones, compromisos o criterios internos de empresa, etc.

9) Experiencia de la empresa en Servicios similares:

Se valorará la experiencia del licitador desde 0 a 8 puntos, según se acredite de manera documentada, la prestación de Servicios similares al que es objeto de esta concesión.

7. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 45. Régimen sancionador.

Para la tipificación de las faltas, cuantía de las sanciones y procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable y el Pliego de condiciones administrativas.



8. OTROS ASPECTOS.

Artículo 46. Interrupción. Cese parcial o total de la prestación del Servicio.

1. En caso de convocatoria de huelga, el contratista vendrá obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento la misma dentro de los plazos señalados por la legislación vigente.

2. En los casos de interrupción por huelga, con cese parcial o total de las prestaciones del Servicio, el adjudicatario estará obligado a disponer los medios necesarios para que se cumplan los servicios mínimos que se establezcan, y en cualquier caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes al requerimiento municipal, a poner a disposición del Ayuntamiento los medios e instalaciones al objeto de poder garantizarlos.

Artículo 47. Póliza de seguros.

El contratista, en cualquiera de las fases de abarca el proceso de la Concesión, estará obligado a suscribir las pólizas de seguros que se indican en el Pliego de condiciones administrativas, y a justificar la cuantía y vigencia de cada una de ellas.

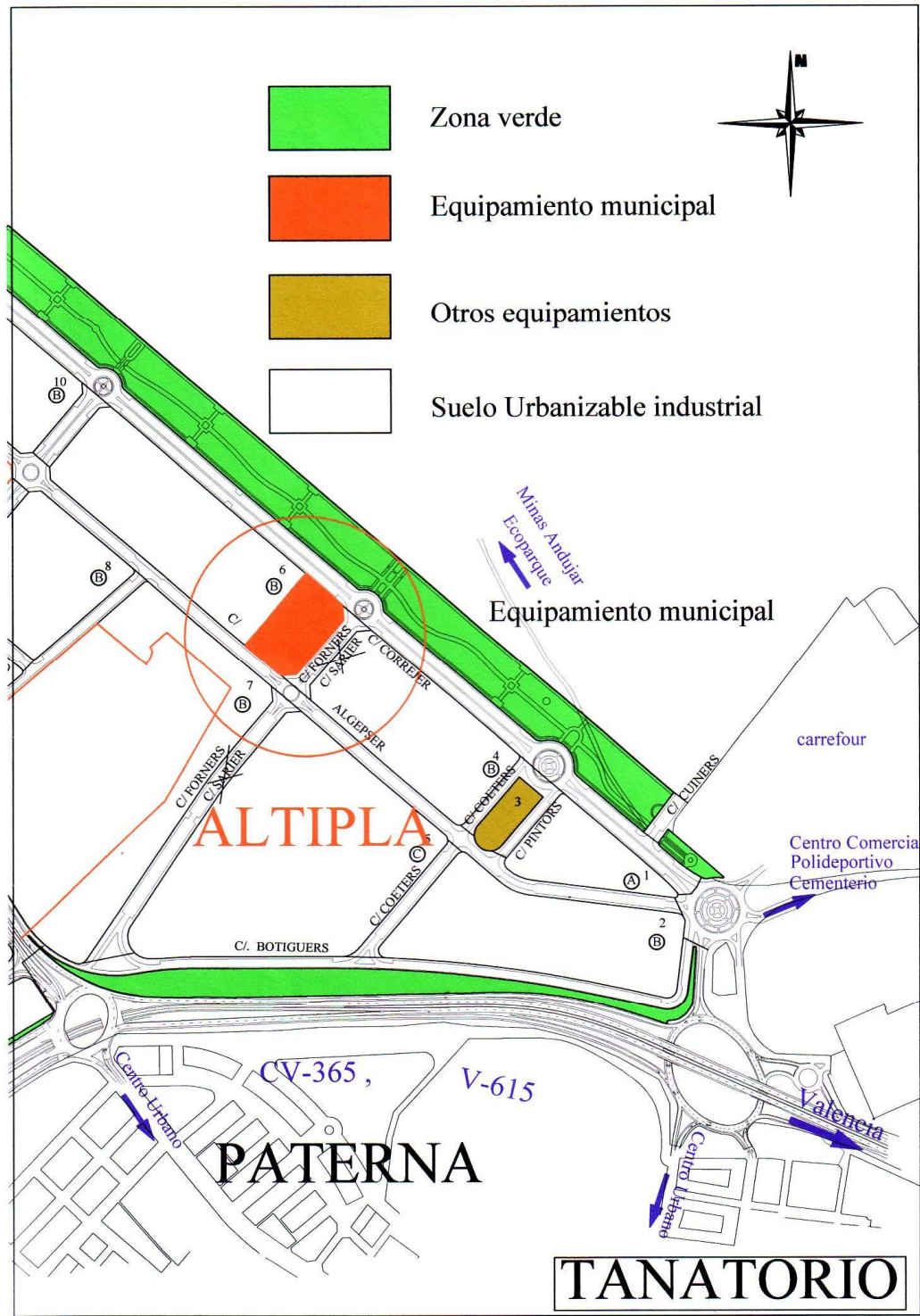
Artículo 48. Clasificación necesaria.

Para poder concursar será necesario estar en posesión de la clasificación que se especifica en el Pliego de cláusulas administrativas de este concurso.



9.ANEXO 1

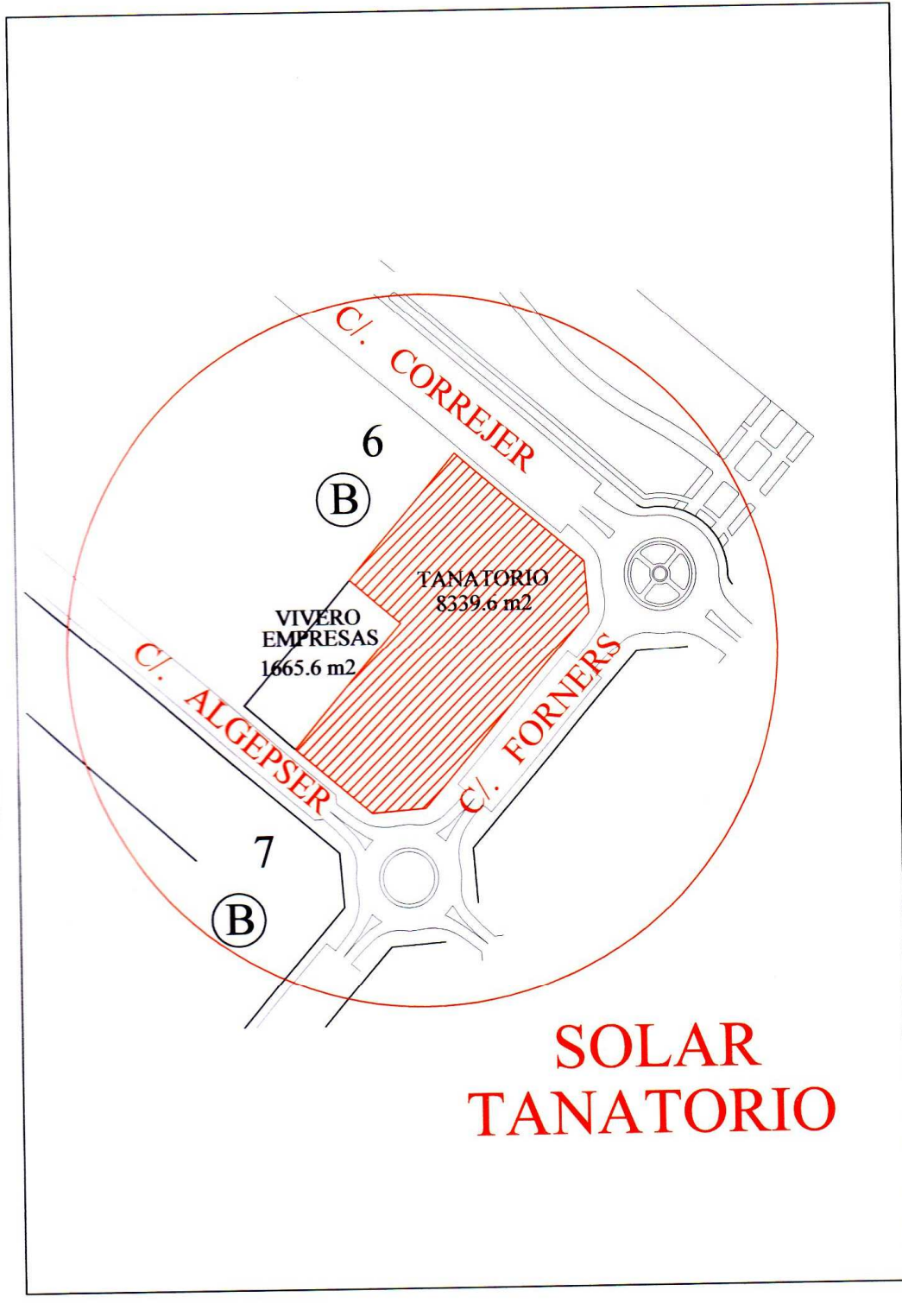
PLANO DE EMPLAZAMIENTO DE LA PARCELA DEL TANATORIO





10. ANEXO 2

ESPACIOS LIBRES Y RESERVADOS DE LA PARCELA





**ESTUDIO DE VIABILIDAD
DEL
TANATORIO Y CREMATORIO MUNICIPAL
DE
PATERNA**

INDICE

1. ANTECEDENTES	88
2. NORMATIVA DE APLICACIÓN Y TEXTOS CONSULTADOS	88
3. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO	89
4. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	90
5. ADECUACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO Y SUS COMUNICACIONES	92
6. VIABILIDAD LEGAL Y REGLAMENTARIA PARA LA PUESTA EN MARCHA	93
6.1. Licitación y adjudicación	94
6.2. Autorización y puesta en marcha	94
6.3. Disponibilidad de suelo y compatibilidad de uso	94
7. REPERCUSIÓN SOBRE EL ENTORNO	94
7.1. Actividad del Tanatorio	94
7.2. Actividad del Crematorio	96
7.3. Impacto ambiental	97
7.4. Conclusiones	97
8. EVOLUCIÓN ESTIMADA DE LA DEMANDA DEL SERVICIO	97
8.1. Población, fallecimientos y enterramientos anuales	97
8.2. Servicio de Tanatorio	99
8.3. Servicio de Crematorio	99
9. VIABILIDAD ECONÓMICA	99
9.1. Dimensionado mínimo del edificio	99
9.2. Estimación de costes	102
9.3. Resumen de costes e ingresos	104
9.4. Resultado económico de la concesión	106
10. CONCLUSIONES	112

1. ANTECEDENTES

En la actualidad el Ayuntamiento de Paterna presta a sus vecinos únicamente el servicio de cementerio, dándose la circunstancia de que no existe en el Término Municipal ningún tanatorio ni crematorio público o privado.

La Corporación pretende ofrecer a la ciudadanía los servicios de un Tanatorio Municipal y, tal y como más adelante se explica, los de un Crematorio Municipal si así fuera posible según la legislación vigente en materia de policía mortuoria.

El objeto de este documento es estudiar la viabilidad de ejecución y explotación de un Tanatorio y Crematorio Municipal para Paterna.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN Y TEXTOS CONSULTADOS

Para la elaboración de este estudio se han tenido en cuenta las disposiciones recogidas en las siguiente normativa:

- *Plan General de Ordenación Urbana de Paterna.*



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- Ley 7/1985, *Reguladora de las bases del régimen local.*
- Ley 13/2003, de 23 de mayo, *Reguladora del contrato de concesión de obras públicas.*
- Decreto 2263/1974, de 20 de julio, *Reglamento de policía sanitaria mortuoria.*
- Decreto 12/1995, de 10 de enero, del Gobierno Valenciano, *por el que se autoriza la instalación de tanatorios en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana y se regulan los requisitos mínimos que deben cumplir dichos establecimientos funerarios para su funcionamiento.*
- Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, *por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana.*
- Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana, *de Impacto ambiental.*
- Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, *por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989 de Impacto ambiental.*
- Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, *de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.*
- Decreto 54/1990, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, *por el que se aprueba el Nomenclátor de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

3.FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO

El servicio que se pretende prestar es el de Tanatorio y Crematorio Municipal, complementario del servicio de Cementerio Municipal que ya se viene prestando desde antiguo.

Se considera que el servicio de tanatorio, ampliamente demandado hoy día, ha llegado a adquirir un carácter de básico, de tal forma que el vacío que provoca su inexistencia en un término municipal como Paterna, con más de 50.000 habitantes permanentes, debe ser cubierto por la iniciativa municipal, ofreciéndolo a todos los vecinos del municipio, así como a cualquier otro usuario que lo desee.

Desde un punto de vista jurídico y administrativo, la implantación del servicio que se pretende se justifica por la consideración que posee de servicio municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985:

Artículo 25.

1. *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

2. El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Seguridad en lugares públicos.

b) (...)

(...)

j) **Cementerios y servicios funerarios.**

(...)

3. Sólo la ley determina las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 2.

Por otra parte, su prestación no produce ningún perjuicio para intereses privados preexistentes ya que, como se ha comentado, en la actualidad no existe ninguna actividad de tanatorio implantado en Paterna.

El crematorio es un servicio que si bien puede ser prestado de forma independiente, resulta en extremo aconsejable el que se encuentre asociado al del tanatorio, no sólo por cuestiones de aprovechamiento de medios y rentabilidad económica, si no también por el incremento de comodidad y la facilidad del servicio que ello supone para los usuarios, ya que sin tránsitos intermedios se puede pasar del tanatorio al crematorio, si el destino del cadáver no es el cementerio.

En la actualidad no existe ningún crematorio particular en explotación en Paterna, por lo que su puesta en marcha, al igual que en el caso de tanatorio, tampoco lesionaría ningún interés privado.

Desde el punto de vista jurídico y administrativo, el fundamento legal para la prestación municipal de este servicio, es el mismo que para el caso del tanatorio, el artículo 25 de la Ley 7/1985.

La implantación del conjunto Tanatorio y Crematorio en el actual cementerio de Paterna ha quedado descartada debido a la necesidad de disponer de la mayor cantidad de espacio posible para enterramientos, no siendo posible sacrificar el poco espacio que queda para este fin.

4. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS

El servicio de tanatorio ofrece a las personas allegadas a un difunto, la posibilidad y la facilidad de que tenga lugar la permanencia, custodia y velatorio de éste, en un local que reúna todas las condiciones necesarias para ello.

Al margen de esta función básica (la de velatorio), el tanatorio debe ofrecer al público otros servicios de carácter complementario, como son los de celebración de sepelio de carácter religioso (multidoctrinal) o laico, cafetería, atendida por personal o vía máquinas de "vending", aseo del fallecido para el caso de algunas creencias y cultos religiosos, y la posibilidad de suministro de elementos accesorios como féretros (y urnas para cenizas en su caso), sudarios, libros de firmas, velas, etc.

Por su parte, el crematorio ofrece la posibilidad de incinerar los restos del fallecido, como alternativa a los otros posibles destinos del cuerpo, y que la legislación establece: Enterramiento en cementerio o lugar autorizado, inmersión en alta mar, utilización para fines científicos o docentes, y preservación mediante técnicas de conservación autorizadas.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

En cualquier caso, el local debe de contar con unas instalaciones perfectamente acondicionadas desde el punto de vista sanitario y de seguridad, así como para acoger la afluencia de público que con relativa frecuencia tiene lugar en tales circunstancias.

Para ello, este tipo de locales se encuentra normalmente dividido en 2 zonas perfectamente diferenciadas, una de uso público, y otra de uso exclusivamente interno, para trabajo del personal del centro. Su disposición debe ser tal que el público no pueda acceder a la zona de trabajo ni que, a su vez, el tráfico que pueda tener lugar entre las distintas zonas de trabajo, necesite invadir en ningún momento las zonas de uso público.

Cada una de estas zonas diferenciadas debe disponer de las siguientes dependencias.

• **Zona de uso público:**

- **Salas de velatorio, también llamadas tanatosalas.**

Deben de estar acondicionadas para una permanencia cómoda de los asistentes.

Cada una de ellas se sitúa adosada a una sala de túbulo (para exposición de féretro), en cuyo interior permanece el fallecido. La comunicación entre ambas salas tiene lugar a través de un cristal, pero en ningún caso el público puede acceder desde la tanatosala a la de exposición del cadáver.

- **Sala de despedidas.**

Con las funciones de capilla para uso religioso, de cualquier confesión, o aconfesional.

- **Cafetería o sala de descanso.**

Para uso de los asistentes. En caso de que la necesidad de personal que exige este tipo de locales no haga rentable su explotación, la cafetería puede ser sustituida por máquinas de "vending", situadas en una zona de descanso.

- **Aseos públicos.**

Diferenciados por sexos y adaptados para su uso por parte de personas con movilidad reducida.

- **Zonas de recepción y espera del público.**

Son zonas que pueden ser únicas o diferenciadas. En ellas se atiende a los asistentes y se les facilita información, así como se les posibilita su estancia en espera de algún acto.

- **Otras zonas públicas.**

Pueden existir otras zonas de uso público dedicadas a servicios complementarios, como exposición de féretros y urnas, y otros elementos (sudarios, libros de firmas, ...).

- **Pasillos de tránsito del público.**

Su misión es conectar las dependencias de uso público, sin permitir el acceso a las zonas de uso interno exclusivo, y a su vez facilitar una eventual evacuación del edificio en caso de necesidad.

• **Zona de uso privado:**



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- **Zona de recepción de difuntos.**

En ella tiene lugar la llegada de los vehículos funerarios. Debe ser cubierta para facilitar el tránsito desde los vehículos hasta el edificio.

- **Sala de tanatopraxia.**

En ella tiene lugar el acondicionamiento del cadáver y autopsias si fuera el caso.

- **Cámara frigorífica.**

En su interior permanecen los cadáveres en espera de pasar a las salas de túmulos, o de ser conducidos a otro destino.

- **Salas de túmulo.**

Cada tanatosala dispone de una, comunicadas mediante un cristal, pero sin acceso entre ellas.

- **Sala del horno.**

En la que físicamente se encuentra el horno crematorio.

- **Sala de la trituradora.**

En la que se sitúa una máquina que reduce al tamaño adecuado los restos calcinados.

- **Sala de almacén de urnas.**

Tanto para las no usadas, como para las usadas en espera de que pasen a recogerlas.

- **Oficinas.**

Se trata de las dependencias para la gestión del edificio.

- **Cuartos de máquinas.**

En los que se ubican los motores de las instalaciones de climatización del centro, cuadros eléctricos, calderas, contadores, etc.

- **Pasillos de tránsito privado.**

Su misión es conectar las dependencias de uso privado entre sí y comunicarlas también con las de uso público, pero sin permitir el acceso desde estas últimas hacia las de uso interno exclusivo.

• **Zonas exteriores:**

En el exterior del edificio debe existir una zona de uso público destinada a aparcamiento, así como otra ajardinada, que podría ser empleada como uso alternativo de la sala de estar o descanso del interior del edificio. Se incluyen también aquí los retranqueos a lindes impuestos por el Plan Parcial de la zona en la que se ubica la parcela.

5. ADECUACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO Y SUS COMUNICACIONES

El edificio se ubicará en una parcela de suelo municipal destinado a equipamiento para servicios públicos. La parcela se encuentra en el Sector 1, y limita con las calles Correjer, Forners y Algepser, tal y como se muestra en el Anexo adjunto.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

La superficie total de la parcela es de 10.005,20 m², de los cuales 1.665,60 m² se encuentran reservados para otros usos, quedando libres el resto.

El entorno en el que se ubica la parcela, pese a ser industrial, se considera adecuado, ya que se trata de un polígono de nueva creación (actualmente en proceso de urbanización), dotado de calles anchas y zonas ajardinadas, cuyo aspecto dista de ser el del típico polígono industrial.

La actividad se integrará en ese entorno industrial y terciario, que asumirá su funcionamiento sin mayor problema, ya que no se generarán más efectos que los que puede originar cualquier actividad industrial circundante. Las medidas correctoras contra ruidos y humos garantizarán la ausencia de molestias, y la afluencia de vehículos no tendrá, salvo en contadas ocasiones de carácter excepcional, mayor incidencia que la del tráfico diario del resto de vehículos de la zona.

En la actualidad, las viviendas más cercanas se encuentran a una distancia superior a 600 m. en línea recta. De la misma forma que antes, no se prevé que la actividad del tanatorio/crematorio tenga la menor influencia negativa sobre estas zonas residenciales, debido tanto a las propias medidas correctoras que poseerá, como a la distancia y a la existencia de elementos intermedios cuyo impacto es de por sí mayor (por ejemplo otras actividades industriales o la autovía CV-365).

La parcela se encuentra situada a menos de 900 mts. de recorrido real del cementerio y comunicada con éste a través de calles anchas. Esta disposición, si bien no es la ideal (que sería aquella en la que ambos emplazamientos se encontraran juntos), se considera muy adecuada en lo que a facilidad de servicio por parte de los usuarios se refiere.

Su comunicación con el resto de zonas del pueblo, e incluso con términos municipales limítrofes, también es muy adecuada dada la cercanía de la rotonda de enlace con la CV-365 (direcciones Paterna, Manises y Valencia), y la próxima apertura en la zona de nuevos viales que enlazarán con la CV-35 (Autovía de Ademuz) y la carretera VV-6101 (dirección La Cañada)

En resumen, el emplazamiento en el que se prevé la implantación de la actividad se considera adecuado por los motivos expuestos, que se resumen del siguiente modo:

- Disponibilidad de espacio suficiente.
- Uso del suelo compatible.
- Posibilidad de incluir el tanatorio, y a corto o medio plazo también el crematorio.
- Cercanía con el Cementerio Municipal.
- Buenas comunicaciones con el resto del término municipal y municipios colindantes.
- Perfecta asimilación de la actividad en el entorno en el que se ubica.
- Escasa repercusión sobre los establecimientos cercanos (uso industrial y terciario).
- Nula repercusión sobre los núcleos residenciales más cercanos.

6. VIABILIDAD LEGAL Y REGLAMENTARIA PARA LA PUESTA EN MARCHA

El proceso de licitación, autorización y puesta en marcha de la actividad del Tanatorio y Crematorio está sometida a consideraciones que a



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

continuación se exponen, según lo dispuesto en la legislación y normativa sectorial aplicable.

6.1.Licitación y adjudicación

Se prevé que el régimen de explotación del servicio sea el de concesión por un plazo máximo de 50 años.

Se procederá a licitar de forma conjunta el diseño del edificio, su construcción y la posterior explotación del servicio. Las condiciones por las que se regirá el concurso serán fijadas en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas que en su momento elaborará el Ayuntamiento, así como por lo dispuesto en la Ley 13/2003 o aquella que la sustituya.

6.2.Autorización y puesta en marcha

Para la ejecución y puesta en marcha de las instalaciones y el ejercicio de la actividad, el concesionario deberá contar con todos los permisos y autorizaciones necesarios. Con independencia de otros requisitos relacionados con la autorización de las instalaciones (eléctrica y climatización, por ejemplo), se requerirá:

- Licencia ambiental para las obras y el ejercicio de la actividad.
- Informe favorable de la Consellería competente en materia de sanidad, previo a la concesión de la licencia municipal de actividad.

6.3.Disponibilidad de suelo y compatibilidad de uso

La actividad se emplazará en una parcela municipal de uso compatible según el vigente PGOU de Paterna (uso industrial y terciario), calificada para dotaciones de servicios públicos, de tamaño suficiente para albergar el edificio y su urbanización (superficie total de la parcela, 10.005,20 m², de los que 1.665,60 m² se encuentran reservados para otros usos, y libre el resto).

La parcela, una vez concluido el proceso de urbanización en que actualmente se encuentra, contará con acceso rodado, encintado de aceras, disponibilidad de suministro eléctrico, agua potable, y alcantarillado separativo pluvial-fecal. No dispone de acometida de gas natural, salvo acuerdos posteriores por parte del concesionario con la empresa suministradora.

7.REPERCUSIÓN SOBRE EL ENTORNO

7.1.Actividad del Tanatorio

Hasta 1995, los tanatorios eran considerados por la normativa aplicable como actividades que entrañaban un cierto riesgo de salud, y como tal debían ser instalados dentro de los cementerios, no permitiéndose su funcionamiento fuera.

La Generalitat Valenciana, en ejercicio de sus competencias delegadas, aprobó el Decreto 12/1995 mediante el cual desapareció esa limitación, sin más requisito que el que las instalaciones cuenten con las condiciones adecuadas para ello.

Hoy día un tanatorio puede ser instalado fuera de un cementerio, en los bajos de un edificio de viviendas, u ocupar un edificio propio. Se trata por



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

tanto de una actividad que podríamos denominar normal, dentro del marco de las actividades calificadas, sin mayores repercusiones sobre su entorno que las que pueda provocar otra actividad calificada ligada al sector sanitario.

La actividad se considera:

- **Molesta:**

- **Por ruidos y vibraciones.**

La instalación de climatización y cámaras frigoríficas es una fuente de ruidos y vibraciones que deberá contar con sus medidas correctoras de aislamiento acústico y amortiguación adecuadas. No se prevé ninguna complicación en la resolución de tales problemas, debido al entorno en el que se ubica y a la lejanía de los núcleos urbanos.

- **Por tráfico rodado.**

El incremento de tráfico rodado que pueda sufrir la zona debido al funcionamiento de la actividad no será significativo dentro del tráfico general del polígono en el que se ubica.

Aun considerando un número de 4 ó 5 defunciones diarias (cifra muy superior a la esperada), y una media de 10 vehículos por defunción, esto supondría una afluencia de unos 50 vehículos distribuidos a lo largo del día. Todos los vehículos serían coches (no camiones), con zona de aparcamiento disponible, (propia o de las calles del polígono), perfectamente asumible por la red viaria y sin repercusiones apreciables de ruido o humos.

- **Insalubre y nociva:**

- **Por aguas residuales contaminantes.**

Las aguas de condensación provenientes de las evaporadoras de los aparatos de climatización y cámaras frigoríficas, las aguas de limpieza, tanatopraxia y aseo de cadáveres, así como las de los aseos, deberán ser tratadas en una depuradora previamente a su vertido, y después conducidas a la red de aguas residuales del polígono.

Las aguas pluviales deberán ser recogidas de forma separativa y vertidas a la red de aguas pluviales del polígono.

Para prevenir riesgos de legionelosis, los aparatos de refrigeración y climatización dispondrán de condensación por aire, no admitiéndose la condensación por agua.

- **Por residuos sólidos.**

Los residuos sólidos generados, cuando tengan características tóxicas o peligrosas, se eliminarán a través de gestor autorizado.

El resto de residuos sólidos se eliminará a través de los cauces normales (recogida municipal, ecoparque, gestores específicos, etc).

- **Peligrosa:**



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- Por riesgo de incendio o explosión.

Las cantidades de materiales inflamables que se almacenen (productos conservantes, limpiadores, desinfectantes...) deberán serlo en cantidades limitadas y en condiciones apropiadas.

El edificio cumplirá con la normativa vigente en materia de seguridad contra incendios, así como con los reglamentos de seguridad de sus instalaciones específicas.

Del mismo modo se deberán cumplir los condicionantes propios de los locales de pública concurrencia.

7.2.Actividad del Crematorio

La actividad del crematorio podrá ejercerse junto a la del tanatorio, sin más requisito que disponer de las medidas correctoras adecuadas.

El horno crematorio no se encuentra sometido a la normativa de Impacto Ambiental, por lo que su autorización debe tener lugar a través de los cauces ordinarios de las actividades calificadas, con la previa conformidad de la Consellería competente en materia de sanidad.

Como actividad calificada, el crematorio se considera:

• Molesta:

- Por humos y olores.

La subsanación de tales molestias se encuentra bien estudiada, mediante la implantación de filtros en la salida de humos, que forman parte integrante de la instalación del horno. Estos filtros retienen las partículas sólidas, reducen la opacidad de los humos a límites permitidos (opacidad casi imperceptible) y eliminan posibles olores.

• Nociva:

- Por aguas residuales contaminantes.

En el caso de que la salida de humos disponga de filtro húmedo, el agua que resulta del proceso de limpieza de los humos deberá ser tratada antes de su vertido a la red de alcantarillado.

- Por residuos sólidos.

En el caso de que la salida de humos disponga de filtro seco, los filtros una vez agotados deben eliminarse a través de un gestor autorizado.

Los restantes residuos que se generan (cenizas) son totalmente inocuos. Se introducen en una urna y son retirados por los familiares o amigos del fallecido. En caso de abandono y no recogida de las urnas, éstas son enterradas en el cementerio, transcurrido un tiempo, en un espacio común.

• Peligrosa:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- Por riesgo de incendio o explosión.

Debido a la instalación del horno y del combustible de éste, la actividad entraña riesgo de incendio o explosión. La instalación del horno deberá cumplir las disposiciones de fabricante, mientras que la combustible, deberá cumplir las disposiciones establecidas en la reglamentación técnica de seguridad que le sea de aplicación.

El conjunto cumplirá igualmente la normativa sobre protección contra incendios, Código Técnico de la Edificación, y sobre locales de pública concurrencia.

7.3. Impacto ambiental

Ni la actividad de tanatorio ni la de crematorio se encuentran afectadas por la Ley 2/1989, de la Generalitat Valenciana, de *Impacto ambiental*, ni por el Decreto 162/1990, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el *Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989 de Impacto ambiental*, por lo que no resulta preceptiva la obtención de declaración ni estimación favorable de impacto ambiental.

7.4. Conclusiones

- Las actividades de tanatorio y crematorio son compatibles desde el punto de vista urbanístico y medio ambiental con el entorno elegido.
- El estado de la técnica garantiza la existencia y adopción de medidas correctoras adecuadas para que con su funcionamiento no se produzcan repercusiones negativas de ningún tipo.

8. EVOLUCIÓN ESTIMADA DE LA DEMANDA DEL SERVICIO

8.1. Población, fallecimientos y enterramientos anuales

En Paterna se viene registrando un número de enterramientos anuales que en los últimos años ha evolucionado de forma irregular:

2000	→	303 entierros.
2001	→	238 entierros
2002	→	263 entierros
2003	→	258 entierros
2004	→	360 entierros
2005	→	286 entierros
2006	→	240 entierros estimados

En general, la tasa anual de fallecimientos de una población normal oscila alrededor del 1% de la población. En el caso de Paterna, con una población aproximada de 53.000 habitantes, esto daría unos 530 fallecimientos al año. Se observa que durante los últimos años el número de enterramientos se encuentra muy por debajo de la tasa normal de fallecimientos. La causa es que el número de enterramientos no es un buen indicativo del número de fallecimientos. Los motivos son variados:

- La población es más joven de la habitual debido a la Guerra Civil, de forma que parte de la población a la que por naturaleza le correspondía fallecer ahora, lo hizo durante la contienda. Esto hace que el número de fallecimientos anuales sea inferior al 1%.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- Parte de los fallecidos son enterrados en otro término municipal. Por ejemplo en Valencia, si se trata de personas que mantienen lazos de unión de algún tipo con esa ciudad.
- El número de incineraciones es cada vez mayor, esto hace disminuir el número de enterramientos.

En conjunto, se estima que el número actual de fallecimientos en Paterna está alrededor del 0,7%.

En cualquier caso la tendencia natural del número de fallecimientos es a crecer de forma significativa, debido sobre todo a las importantes expectativas de crecimiento de la población de Paterna. La siguiente tabla muestra por núcleos residenciales la población actual y la que podría haber a medio plazo (entre 5 y 10 años) en Paterna:

ZONA	Habitantes actuales	Habitantes posibles
Casco Urbano	32.500	32.500
Casco Urbano - Sector D	0	2.060
Casco Urbano - Sector Santa Rita	0	3.690
Casco Urbano - Sector Los Molinos	0	1.160
Terramelar	2.296	2.296
La Cañada	9.500	9.500
La Cañada - Sector 2	0	1.410
La Cañada - Sector 8	0	1.100
Mas del Rosari y Santa Gemma	4.464	9.920
Sector 4	0	1.400
Sector 5	1.100	2.310
Sector 6	680	680
Sector 7	0	960
Valterna	3.000	12.000
Llano del Cura	0	5.680
TOTAL	53.540	86.666

Esta estimación se realiza a partir de la dotación de viviendas que se tiene previsto construir en un plazo inferior a 10 años. Sin embargo no resulta esperable que toda la dotación sea ocupada en ese plazo de tiempo, por lo que resulta más conveniente estimar que esa cifra se alcanzará en un plazo mayor, pero en cualquier caso, dentro de la vida de la concesión.

En este estudio se va trabajar con la hipótesis más conservadora de estimar que Paterna llegará a alcanzar una población cercana a los 85.000 habitantes en un plazo de 30 años, y que a partir de ahí el crecimiento será del orden del 1% anual.

Sea cual sea la perspectiva de crecimiento, a corto plazo el aumento de población no se traducirá de forma directa en un incremento proporcional del número de fallecimientos, ya que gran parte de la nueva población que se traslade será joven. Por tanto, hay que considerar que el porcentaje de fallecimientos se seguirá manteniendo por debajo del 1%, al principio, e irá creciendo de forma paulatina según se asiente y envejezca la población, hasta llegar al 1%.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

En este estudio se estima que la tasa de mortandad crecerá progresivamente desde ese 0,7% al inicio de la concesión, hasta un 1% al cabo de 40 años, manteniéndose ahí hasta el final de la concesión años.

8.2. Servicio de Tanatorio

En la actualidad, la inmensa mayoría de las defunciones llevan aparejado el paso por un tanatorio antes del enterramiento o incineración del cuerpo. El motivo de la masiva demanda del servicio se debe a diversas causas, como son el que las compañías aseguradoras incluyen ese servicio dentro de sus pólizas de defunción, que las empresas funerarias también lo ofrecen y realizan las gestiones oportunas para ello, o simplemente por la comodidad que supone para los familiares la realización del velatorio fuera de casa.

En consecuencia, en casi la totalidad de los fallecimientos se demanda el servicio de tanatorio, quedando al margen de éste sólo algunos casos que van unidos a situaciones muy concretas como los de fallecimiento de indigentes, personas no identificadas o sin familiares conocidos.

Se acepta como válido un ratio de uso del Tanatorio de un 70% de los fallecimientos acaecidos en el término. Este ratio se va a considerar contante a lo largo de la concesión, si bien es previsible que con el tiempo se alcancen cotas superiores de uso.

Se prevé que el Tanatorio capte también un pequeño número de usuarios que provengan de otras poblaciones cercanas que no cuenten con ese servicio, o que pese a disponer de él se utilicen el de Paterna por diversas causas (no disponibilidad del tanatorio de origen, o acuerdos entre compañías funerarias y aseguradoras, por ejemplo). No obstante, debido a la proliferación de tanatorios, no cabe esperar que este incremento sea muy significativo.

Se adopta un incremento fijo de un 5% en el uso del Tanatorio municipal, por usuarios provenientes de fuera de Paterna.

8.3. Servicio de Crematorio

En la actualidad, en las ciudades donde existe servicio de crematorio implantado durante un tiempo, el porcentaje de cremaciones se sitúa alrededor del 30% de los fallecimientos, previéndose que, como ocurre en otros países, se llegue hasta el 40%. Este porcentaje de uso es el que se va a adoptar como horizonte de la concesión, partiendo de un 5% inicial al principio de ésta.

En el caso de Paterna, la cifra resultante se vería incrementada por la demanda de servicio que origina la población del área de alrededor, densamente poblada, donde el número de crematorios no es tan elevado como el tanatorios.

No obstante, debido a la incertidumbre que origina la posibilidad de que nuevos crematorios sean construidos en los alrededores de Paterna, sólo se va a considerar una pequeña tasa fija de incremento del 10%, por potenciales usuarios procedentes de otros términos municipales.

9. VIABILIDAD ECONÓMICA

9.1. Dimensionado mínimo del edificio



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Tomando las previsiones de demanda de servicio más desfavorables consideradas en el apartado anterior, las necesidades de superficie del edificio se estiman como sigue.

- El número medio de usuarios diario considerando la previsión a largo plazo sería:

-Población horizonte:100.000 habitantes.
 -Tasa de mortandad:1%
 -Nº fallecimientos anuales:1.000
 -Nº de servicios anuales de tanatorio700 (70%)
 -Nº servicios diarios tanatorio: 700 / 365 = 1,92 → 2
 -Nº servicios anuales de crematorio:700 x 0,4 = 280
 -Nº servicios diarios de crematorio: 280 / 365 = 0,8 → 1

Teniendo en cuenta que la distribución de fallecimientos no es uniforme durante el año, si no que tiende a concentrarse a principios de semana, o en temporadas de mucho frío o de mucho calor, es de esperar que en determinados días del año se produzcan aglomeraciones del doble del número estimado, es decir:

Nº servicios diarios tanatorio por aglomeración: → 4
 Nº servicios diarios crematorio por aglomeración: → 2

Por el contrario, cabe esperar días en los que no tenga lugar ningún servicio. Para hacer frente a esas situaciones, el número mínimo de tanatosalas que debe considerarse es de 4, mientras que para el crematorio, con un horno se tiene suficiente para atender la demanda prevista.

- Para ese número de tanatosalas tendríamos el siguiente dimensionado:

TANATORIO Y CREMATORIO DE PATERNA		
Necesidades de superficies		

	Actual	Previsión
Población de Paterna:	53.000	100.000
Índice de mortandad anual:	0,70%	1,00%
Días hábiles:	365	365
Defunciones anuales:	371	1.000
Defunciones diarias:	1	3

Servicios		
Tanatorio	Crematorio	
7 0,0%	4 0,0%	Porcentaje de uso
7 00	2 80	Servicios anuales
2	1	Media diaria
4	2	Agglomeración



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

		Uds.	Superficie	Total	Observaciones	
Salas	Sencil las	3	30	90	Incluye zona t�mulo	
	Dobles	1	50	50	Incluye zona t�mulo	
	Posible ampliaci�n	0	50	0		
Capilla / Usos m�ltiples	1	150	50	1		
Recepci�n y distribuidor p�blico	1	100	00	1		
Sala tanatopraxia	1	75	5	7	Incluye c�maras frigor�ficas	
Recepci�n veh�culos funerarios	1	100	00	1		
Salas de maquinas	3	25	5	7		
Oficinas	1	30	0	3		
Arc hivo	1	20	0	2		
Aseos del p�blico	2	20	0	4		
Zona de descanso	1	50	0	5		
Vestuarios y aseos del personal	2	15	0	3		
Crematori o	sala del horno	1	50	0	5	
	sala del triturador	1	10	0	1	
	zona f�retros zinc	1	15	5	1	
	almac�n de urnas	1	15	5	1	
	Capilla multiusos	0	300	0	0	Es com�n con la del Tanatorio
	Oficinas	0	15	0	0	Son comunes con las del Tanatorio
Pasillos y zonas de tr�nsito	1	-	70	2	30% resto superficie cubierta	
Superficie construida m2:	-	-	.170	1		
Aparcamiento	1	-	50	7	30 plazas, 25 m2 por plaza, incluye pasillos	



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Jar dín exterior	1	-	2	00
Superficie mínima exterior m2:	-	-	9	50
Retranqueos = Perímetro 10 m.	-	-	1	.768
Superficie necesaria total m2:			2	.938
				Dentro de los retranqueos se incluye aparcamiento y jardín
				Disponibles 8.339,6 m2.

El edificio se considera de una planta y sin sótano.

El Plan Parcial de la zona obliga a dejar unos retranqueos mínimos de 10 m. en fachadas que recaigan a calles, y posibilidad de adosarse en medianerías. Sin embargo, dada la singularidad del edificio y su uso, se prevé que todo el edificio se encuentre retranqueado en todas sus fachadas.

Esto implica una necesidad final de parcela que se estima en:

Superficie construida: 1.170 m²
 Distribuida en un cuadrado teórico de: 34,2 m
 Retranqueo perimetral: 10 m.
 Superficie del retranqueo: 1.768 m²
 Cuadrado total resultante: 2.938 m²

La superficie total resultante de la parcela, 2.938 m², incluye lógicamente la zona de aparcamiento y de jardines en la zona de retranqueos. En conjunto, la necesidad de espacio es muy inferior a la disponibilidad existente.

9.2. Estimación de costes

• **Edificio e instalaciones.**

El precio de la construcción de un edificio de estas características, con amplias zonas nobles y zonas de servicio, y una dotación de instalaciones muy importantes (horno crematorio, climatización, cámaras frigoríficas, depuradora, contra incendios, vigilancia...), se estima en 1.050.-€/m², de los cuales un 85% corresponde a la obra, y un 15% a las instalaciones:

Obra: 1.050 €/m² x 1.170 m² = 1.228.500.-€
 → Edificio (85%) = 1.044.225.-€
 → Instalaciones (15%) = 184.275.-€

La amortización de la obra del edificio se considerará a 50 años, y la de las instalaciones a 10 años, de forma lineal y con un interés del 7% anual.

Al coincidir la amortización del edificio con la duración de la concesión, y tener lugar un número exacto de renovaciones y amortizaciones de las instalaciones, no se contemplan costes debidos a fondo de reversión.

• **Urbanización.**



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

El coste de la urbanización exterior (aparcamiento, jardines y restantes zonas de retranqueo), se estima en 65.-€/m²:

Urbanización: 65 €/m² x 1.768 m² = 114.934.-€

Su amortización se calculará a 50 años, lineal y al 7% de interés.

• **Mantenimiento del edificio e instalaciones exteriores e interiores**

Incluye las pequeñas reparaciones del edificio y obra exterior, y el mantenimiento de las instalaciones del horno, climatización, cámaras frigoríficas, baja tensión, contra incendios, riego, fontanería, saneamiento y depuración, tratamientos de legionela, desratización, desinsectación, reposición de pequeño material, etc.

Estimación anual: 6.000.-€/año

• **Limpieza interior y exterior**

Incluye la limpieza diaria del edificio, sus zonas exteriores, y la jardinería.

Estimación anual: 5.500.-€/año

• **Consumos**

Se evalúan en:

Eléctrico: 33.000.-€/año

Agua y teléfono: 6.200.-€/año

Estos no dependen en gran medida del número de usuarios del servicio, si no de la necesidad de mantener abierto de forma permanente durante todo el año (24 h., 365 días/año).

Se consideran unos costes variables de gas por el funcionamiento del crematorio de:

Combustible: 40.-
€/incineración

• **Costes de personal**

Se estima en 5 el número de personas necesario para atender el funcionamiento del centro:

Coste de personal: 23.100.-€/año x 5 = 115.500.-€/año

• **Fondo de reversión**

No se considera al coincidir el plazo de amortización del edificio con la duración de la concesión, y tener lugar un número exacto de renovaciones y amortizaciones de las instalaciones, no se contemplan costes debidos a fondo de reversión.

• **Canon de la concesión**



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Corresponderá al concesionario el pago al Ayuntamiento de un canon anual por la explotación del Servicio. Ese canon se dimensiona a partir de dos conceptos:

- Por derechos de uso de la parcela.
- Por beneficios de la explotación del servicio.

El resultado final es un canon anual que consta de una parte fija y otra variable:

-Parte fija por derecho de uso de la parcela.

Es el precio que fija el Ayuntamiento por el uso de la parcela municipal sobre la que se construye el edificio, y constituye una valoración de la aportación material que el Ayuntamiento realiza dentro de la concesión.

Su coste debería ser similar al precio de mercado de un alquiler de similares características en la zona. Sin embargo, la situación del mercado en el polígono industrial en el que se ubica la parcela es tal, que no se alquilan parcelas vacías. Las parcelas se venden o se alquilan, pero siempre con edificación incluida, por lo que no existe una referencia clara.

En esta zona, el alquiler de una nave industrial de 1.000 m², se sitúa alrededor de 6.000 €/mes. Considerando que en este caso no existe construcción, el alquiler del suelo se toma como la mitad del precio total, lo que supone 3.000 €/mes, 36.000 €/año. Dado el carácter de servicio público que se pretende prestar, se fija el precio del derecho de uso en 2/3 del precio de mercado: 2.000 €/mes, 24.000.-€/año.

-Parte variable por beneficios de la explotación del servicio.

Se fija un porcentaje del 5% sobre la facturación que tenga lugar, iva no incluido, por prestación del Servicio, con independencia de que los resultados anuales sean positivos o negativos.

9.3. Resumen de costes e ingresos

Lo visto en los apartados anteriores se resume en las tablas siguientes:

• **Inversiones.**

INVERSIONES	Pre	Uni	Tot
Construcción del Edificio.	1.0	1.1	1.2
Urbanización. Incluye zona	65,	1.7	114
TOTAL INVERSIÓN, €/año:			1.3

• **Amortización de las inversiones.**



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

AMORTIZACIONES y REVERSIÓN	Inv	Tip	Año	Tot
Amortización edificación.	1.0	7,0	50	26.
Amortización instalaciones.	156	7,0	10	16.
Amortización obras de	114	7,0	50	2.4
TOTAL AMORTIZACIÓN ANUAL				45.

• **Costes de explotación.**

COSTES EXPLOTACIÓN	Precio unitario	Unidades	Total anual €
Mantenimiento edificio e instalaciones	6.00 0,00	1	6.000,0 0
Consumo eléctrico	33.0 00,00	1	33.000, 00
Consumo agua y teléfono	6.20 0,00	1	6.200,0 0
Limpieza edificio, jardinería y exteriores	5.50 0,00	1	5.500,0 0
Personal	23.1 00,00	5	115.500 ,00
TOTAL EXPLOTACIÓN ANUAL GASTOS FIJOS			166.200 ,00
Consumo combustible	40,0 0	variable	-

• **Canon.**

CANON	Pre	Unid	Total
Por uso parcela	2.0	12,0	24.000
Por facturación. 5% sobre	5,0	1	VARIAB
TOTAL CANON ANUAL, €/año:			VARIAB

El canon anual resultante depende de la facturación anual generada, iva excluido.

• **Ingresos.**

Los ingresos anuales también serán variables, dependiendo de las tarifas del momento y del número de servicios que se realicen.

Para este estudio se van a considerar unas tarifas de mercado de los servicios más relevantes (iva no incluido), como las que figuran en la tabla siguiente y que se encuentran dentro del margen de las que se aplican en la actualidad.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Concepto	Precio €	Demanda %/usuarios	Precio unitario ponderado
Tanatosala sencilla	38,9,00	70%	411,80
Tanatosala doble	46,5,00	30%	
Crematorio	35,0,00	-	350,00
Cámara frigorífica	22,00	10%	2,20
Sala tanatopraxia	17,2,00	1%	1,72
Ceremonia	90,00	80%	72,00

La 2ª columna contiene el *precio* correspondiente a cada servicio, iva excluido. La columna de *precio unitario ponderado* es el que se usa en este estudio, y se obtiene al considerar que:

- De los servicios de tanatorio, un 70% corresponderán a salas sencillas y un 30% a sala doble.
- Un 10% del total de usos del servicio de tanatorio y crematorio precisará cámara frigorífica, un 1% sala de tanatopraxia y un 80% requerirá la sala de ceremonias.

9.4.Resultado económico de la concesión

Para analizar la evolución teórica de resultados económicos de la concesión, vamos a emplear las hipótesis ya descritas sobre crecimiento de población, usuarios, ingresos y costes.

La simulación se realiza a € constantes, esto es, sin considerar IPC, incrementos de precios ni actualizaciones. Tampoco se incluye el iva.

No se contemplan costes ni ingresos debidos a servicios complementarios por ventas de ataúdes, urnas, flores, vending, etc. que pueden llegar a ser significativos.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Conceptos	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
IPC										
Población de Paterna	53.000	54.000	55.000	56.000	57.000	58.000	59.000	60.000	61.000	62.000
Fallecimientos anuales: % s/Población	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%
Fallecimientos anuales:	371	378	385	392	399	406	413	420	427	434
Usuarios Tanatorio: % s/Fallecimientos	70,00%	70,00%	70,00%	70,00%	70,00%	70,00%	70,00%	70,00%	70,00%	70,00%
Usuarios Tanatorio:	260	265	270	274	279	284	289	294	299	304
Usuarios Crematorio: % s/Usuarios Tanatorio	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%
Usuarios Crematorio:	26	26	27	27	28	28	29	29	30	30
Us. Tanatorio otros Términos: % s/Us.Paterna	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%
Usuarios Tanatorio otros Términos:	19	19	19	20	20	20	21	21	21	22
Us. Crematorio otros Términos: % s/Us. Paterna	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
Usuarios Crematorio otros Términos:	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Total usuarios Tanatorio:	278	284	289	294	299	305	310	315	320	326
Total usuarios Crematorio:	29	29	30	30	31	31	32	32	33	33
Total usuarios:	307	313	318	324	330	336	342	347	353	359
Ingresos Tanatorio	114.583	116.745	118.907	121.069	123.231	125.393	127.555	129.717	131.879	134.041
Ingresos Crematorio	9.998	10.187	10.376	10.564	10.753	10.942	11.130	11.319	11.508	11.696
Ingresos por ceremonias, cámaras, etc:	23.294	23.733	24.173	24.612	25.052	25.491	25.931	26.370	26.810	27.249
INGRESOS TOTALES	147.875	150.665	153.456	156.246	159.036	161.826	164.616	167.406	170.196	172.986
Amortizaciones	45.509,29	45.509,29	45.509,29	45.509,29	45.509,29	45.509,29	45.509,29	45.509,29	45.509,29	45.509,29
Costes de explotación fijos	166.200,00	166.200,00	166.200,00	166.200,00	166.200,00	166.200,00	166.200,00	166.200,00	166.200,00	166.200,00
Costes de explotación variables	1.142,68	1.164,24	1.185,80	1.207,36	1.228,92	1.250,48	1.272,04	1.293,60	1.315,16	1.336,72
Canon	31.393,77	31.533,27	31.672,78	31.812,28	31.951,79	32.091,29	32.230,80	32.370,30	32.509,81	32.649,31
COSTES TOTALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	244.245,74	244.406,80	244.567,87	244.728,93	244.890,00	245.051,06	245.212,13	245.373,19	245.534,26	245.695,32
RESULTADO ANUAL €/año iva no incluido	96.370,39	93.741,36	91.112,32	88.483,29	85.854,25	83.225,21	80.596,18	77.967,14	75.338,11	72.709,07
Beneficio %	39,5%	38,4%	37,3%	36,2%	35,1%	34,0%	32,9%	31,8%	30,7%	29,6%
RESULTADO ACUMULADO €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	96.370,39	190.111,75	281.224,07	369.707,36	455.561,61	538.786,82	619.383,00	697.350,14	772.688,24	845.397,31



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

	Año	Año	Año	Año	Año	Año	Año	Año	Año	Año
Conceptos	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
IPC										
Población de Paterna	63.000	64.000	65.000	66.000	67.000	68.000	69.000	70.000	71.000	72.000
Fallecimientos anuales: % s/Población	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%
Fallecimientos anuales:	473	480	488	495	503	510	518	525	533	540
Usuarios Tanatorio: % s/Fallecimientos	70,00%	70,00%	70,00%	70,00%	70,00%	70,00%	70,00%	70,00%	70,00%	70,00%
Usuarios Tanatorio:	331	336	341	347	352	357	362	368	373	378
Usuarios Crematorio: % s/Usuarios Tanatorio	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%
Usuarios Crematorio:	50	50	51	52	53	54	54	55	56	57
Us. Tanatorio otros Términos: % s/Us. Paterna	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%
Usuarios Tanatorio otros Términos:	24	24	24	25	25	26	26	26	27	27
Us. Crematorio otros Términos: % s/Us. Paterna	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
Usuarios Crematorio otros Términos:	5	5	5	5	5	5	5	6	6	6
Total usuarios Tanatorio:	354	360	366	371	377	383	388	394	399	405
Total usuarios Crematorio:	55	55	56	57	58	59	60	61	62	62
Total usuarios:	409	415	422	428	435	441	448	454	461	467
Ingresos Tanatorio	145.932	148.248	150.564	152.881	155.197	157.514	159.830	162.146	164.463	166.779
Ingresos Crematorio	19.101	19.404	19.707	20.010	20.314	20.617	20.920	21.223	21.526	21.830
Ingresos por ceremonias, cámaras, etc:	31.047	31.540	32.033	32.526	33.019	33.511	34.004	34.497	34.990	35.483
INGRESOS TOTALES	196.080	199.192	202.305	205.417	208.529	211.642	214.754	217.866	220.979	224.091
Amortizaciones	45.509,29	45.509,29	45.509,29	45.509,29	45.509,29	45.509,29	45.509,29	45.509,29	45.509,29	45.509,29
Costes de explotación fijos	166.200,00	166.200,00	166.200,00	166.200,00	166.200,00	166.200,00	166.200,00	166.200,00	166.200,00	166.200,00
Costes de explotación variables	2.182,95	2.217,60	2.252,25	2.286,90	2.321,55	2.356,20	2.390,85	2.425,50	2.460,15	2.494,80
Canon	33.803,99	33.959,61	34.115,23	34.270,85	34.426,47	34.582,09	34.737,70	34.893,32	35.048,94	35.204,56
COSTES TOTALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	247.696,23	247.886,50	248.076,77	248.267,04	248.457,31	248.647,58	248.837,85	249.028,12	249.218,38	249.408,65
RESULTADO ANUAL €/año iva no incluido	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	51.616,41	48.694,30	45.772,19	42.850,08	39.927,97	37.005,86	34.083,75	31.161,64	28.239,53	25.317,42
Beneficio %	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20,8%	19,6%	18,5%	17,3%	16,1%	14,9%	13,7%	12,5%	11,3%	10,2%
RESULTADO ACUMULADO €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	897.013,72	945.708,02	991.480,21	1.034.330,29	1.074.258,26	1.111.264,12	1.145.347,87	1.176.509,51	1.204.749,04	1.230.066,46



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Conceptos	Año 21	Año 22	Año 23	Año 24	Año 25	Año 26	Año 27	Año 28	Año 29	Año 30
IPC										
Población de Paterna	74.000	75.000	76.000	77.000	78.000	79.000	80.000	81.000	82.000	83.000
Fallecimientos anuales: s/Población	% 0,80%	0,80%	0,80%	0,80%	0,80%	0,80%	0,80%	0,80%	0,80%	0,80%
Fallecimientos anuales:	592	600	608	616	624	632	640	648	656	664
Usuarios Tanatorio: s/Fallecimientos	% 70,00%	70,00%	70,00%	70,00%	70,00%	70,00%	70,00%	70,00%	70,00%	70,00%
Usuarios Tanatorio:	414	420	426	431	437	442	448	454	459	465
Usuarios Crematorio: s/Usuarios Tanatorio	% 20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%
Usuarios Crematorio:	83	84	85	86	87	88	90	91	92	93
Us. Tanatorio otros Términos: s/Us. Paterna	% 5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%
Usuarios Tanatorio otros Términos:	30	30	30	31	31	32	32	32	33	33
Us. Crematorio otros Términos: s/Us. Paterna	% 10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
Usuarios Crematorio otros Términos:	8	8	9	9	9	9	9	9	9	9
Total usuarios Tanatorio:	444	450	456	462	468	474	480	486	492	498
Total usuarios Crematorio:	91	92	94	95	96	97	99	100	101	102
Total usuarios:	535	542	550	557	564	571	579	586	593	600
Ingresos Tanatorio	182.839	185.310	187.781	190.252	192.722	195.193	197.664	200.135	202.606	205.076
Ingresos Crematorio	31.909	32.340	32.771	33.202	33.634	34.065	34.496	34.927	35.358	35.790
Ingresos por ceremonias, cámaras, etc:	40.630	41.179	41.728	42.277	42.826	43.375	43.924	44.473	45.022	45.571
INGRESOS TOTALES	255.378	258.829	262.280	265.731	269.182	272.633	276.084	279.535	282.986	286.437
Amortizaciones	45.509,29	45.509,29	45.509,29	45.509,29	45.509,29	45.509,29	45.509,29	45.509,29	45.509,29	45.509,29
Costes de explotación fijos	166.200,00	166.200,00	166.200,00	166.200,00	166.200,00	166.200,00	166.200,00	166.200,00	166.200,00	166.200,00
Costes de explotación variables	3.646,72	3.696,00	3.745,28	3.794,56	3.843,84	3.893,12	3.942,40	3.991,68	4.040,96	4.090,24
Canon	36.768,90	36.941,45	37.114,00	37.286,56	37.459,11	37.631,66	37.804,21	37.976,77	38.149,32	38.321,87
COSTES TOTALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
RESULTADO ANUAL €/año iva no incluido	3.253,04	6.482,27	9.711,49	12.940,71	16.169,93	19.399,15	22.628,37	25.857,59	29.086,81	32.316,03
Beneficio %	1,3%	2,6%	3,8%	5,1%	6,4%	7,7%	8,9%	10,2%	11,5%	12,7%
RESULTADO ACUMULADO €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	1.226.81	1.220.33	1.210.61	1.197.67	1.181.50	1.162.10	1.139.48	1.113.62	1.084.53	1.052.22
	3,42	1,15	9,67	8,96	9,03	9,88	1,52	3,93	7,11	1,08



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Conceptos	Año 31	Año 32	Año 33	Año 34	Año 35	Año 36	Año 37	Año 38	Año 39	Año 40
IPC										
Población de Paterna	83.830	84.668	85.515	86.370	87.234	88.106	88.987	89.877	90.776	91.684
Fallecimientos anuales: s/Población	% 0,90%	0,90%	0,90%	0,90%	0,90%	0,90%	0,90%	0,90%	0,90%	0,90%
Fallecimientos anuales: s/Fallecimientos	754	762	770	777	785	793	801	809	817	825
Usuarios Tanatorio: s/Usuarios Tanatorio	% 70,00%	70,00%	70,00%	70,00%	70,00%	70,00%	70,00%	70,00%	70,00%	70,00%
Usuarios Tanatorio: s/Usuarios Crematorio	528	533	539	544	550	555	561	566	572	578
Usuarios Crematorio: s/Us.Paterna	% 30,00%	30,00%	30,00%	30,00%	30,00%	30,00%	30,00%	30,00%	30,00%	30,00%
Usuarios Crematorio: s/Us.Paterna	158	160	162	163	165	167	168	170	172	173
Us. Tanatorio otros Términos: s/Us.Paterna	% 5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%
Usuarios Tanatorio otros Términos:	38	38	38	39	39	40	40	40	41	41
Us. Crematorio otros Términos: s/Us. Paterna	% 10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%
Usuarios Crematorio otros Términos:	16	16	16	16	16	17	17	17	17	17
Total usuarios Tanatorio:	566	572	577	583	589	595	601	607	613	619
Total usuarios Crematorio:	174	176	178	180	181	183	185	187	189	191
Total usuarios:	740	748	755	763	770	778	786	794	801	809
Ingresos Tanatorio	233.018	235.348	237.702	240.079	242.480	244.904	247.353	249.827	252.325	254.848
Ingresos Crematorio	60.999	61.609	62.225	62.847	63.476	64.110	64.752	65.399	66.053	66.714
Ingresos por ceremonias, cámaras, etc:	56.191	56.753	57.320	57.894	58.473	59.057	59.648	60.244	60.847	61.455
INGRESOS TOTALES	350.208	353.710	357.247	360.820	364.428	368.072	371.753	375.470	379.225	383.017
Amortizaciones	45.509,29	45.509,29	45.509,29	45.509,29	45.509,29	45.509,29	45.509,29	45.509,29	45.509,29	45.509,29
Costes de explotación fijos	166.200,00	166.200,00	166.200,00	166.200,00	166.200,00	166.200,00	166.200,00	166.200,00	166.200,00	166.200,00
Costes de explotación variables	6.971,30	7.041,02	7.111,43	7.182,54	7.254,37	7.326,91	7.400,18	7.474,18	7.548,92	7.624,41
Canon	41.510,40	41.685,50	41.862,36	42.040,98	42.221,39	42.403,61	42.587,64	42.773,52	42.961,25	43.150,87
COSTES TOTALES	-260.191,00	-260.435,81	-260.683,08	-260.932,82	-261.185,05	-261.439,81	-261.697,11	-261.956,99	-262.219,47	-262.484,57
RESULTADO ANUAL €/año iva no incluido	90. 017,02	93. 274,28	96. 564,12	99. 886,85	103 .242,81	106 .632,33	110 .055,75	113 .513,40	117 .005,63	120 .532,78
Beneficio %	34, 6%	35, 8%	37, 0%	38, 3%	39, 5%	40, 8%	42, 1%	43, 3%	44, 6%	45, 9%
RESULTADO ACUMULADO €	- 962.204,06	- 868.929,78	- 772.365,67	- 672.478,82	- 569.236,00	- 462.603,67	- 352.547,92	- 239.034,52	- 122.028,89	- 1.496,12